TOMO XCII — Montevideo, Jueves 2 de Agosto de 1928 — Núm. 6636

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se hacen designaciones con motivo de la llegada del Presidente electo del Paraguay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 16 de 1928.

Hallándose próximo a llegar al país el Excmo. señor Presidente electo del Paraguay doctor don José P. Guggiari y correspondiendo que sean designadas las personas que le quedarán adscriptas durante su permanencia en Montevideo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Adscríbense a la persona del Excmo. señor Presidente electo del Paraguay al señor Ministro Plenipotenciario don Virgilio Sampognaro y al señor General de Brigada don Julio Núñez Brián.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.—**CAMPISTEGUY.** —RUFINO T. DOMINGUEZ.—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Resolución. Se declara cesante a un Cónsul de distrito de 2.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 17 de 1928.

De conformidad con las resultancias de los antecedentes enviados en su oportunidad a la Honorable Cámara de Senadores y vista la venia acordada por dicho Cuerpo en su sesión de fecha 11 del mes en curso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Declarar cesante al Cónsul de distrito de 2.ª clase don Juan A. Frabosqui, sin que esta resolución le inhabilite para obtener los beneficios de la jubilación.

2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.**

3

Decreto. Se nombra Cónsul de distrito de 2.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 17 de 1928.

Vacante un cargo de Cónsul de distrito de 2.ª clase,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Cónsul de distrito de 2.ª clase al ciudadano don José Batlle Berres.

Art. 2.º Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.—RUFINO** T. DOMINGUEZ.

Esta publicación, por resolución del Consejo Nacional de Administración, publica ahora las crónicas de aquel alto organismo

4

Resolución. Se nombra Encargado del Despacho del Consulado General en Londres

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 20 de 1928.

Habiéndosele dado otro destino al señor Secretario de Legación don Carlos de Santiago; y

Visto el decreto de fecha 20 de Abril del corriente año por el que se encarga a dicho funcionario del despacho del Consulado General en Londres,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Encargar del despacho del Consulado General en Londres al actual Secretario de Legación doctor Roberto Mac Eachen, en las mismas condiciones establecidas en el antes citado decreto de 20 de Abril del corriente año.

2.° Que se comunique, etc.—**CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.**

5

Decreto. Se nombra interinamente Encargado del Despacho del Consulado General en Cuba

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 20 de 1928.

Vista la nota número 9 de fecha 24 de Mayo último del señor Cónsul de distrito de 2.ª clase en La Habana don César Gorri,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Hasta tanto no se nombre titular en el cargo de Cónsul General encárgase del Despacho del Consulado General en Cuba al señor Cónsul de distrito de 2.ª clase en La Habana don César Gorri, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con las disposiciones que rigen en su actuación a los Cónsules Generales y sin dar derecho a percibir asignación extraordinaria alguna.

Art. 2.º Que se comunique, etc. — **CAMPISTEGUY.— RUFINO T. DOMINGUEZ.**

Ministerio de Guerra y Marina

6

Ley. Se acuerda pensión a la señora María L. Coralia de Icart Alvariza e hija Elsa

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase a doña María L. Coralia de Icart Alvariza y a su hija Elsa una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales en mérito a los servicios prestados por el servidor de la independencia Capitán don Pedro Méndez.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 21 de Mayo de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Martín R. Echegoyen, 2.º Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 31 de 1928.

Cúmplase, insértese, comuníquese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Mayo 21 de 1928.

A la Presidencia de la República:

Las Honorables Cámaras Legislativas, en sesión de la fecha, han sancionado la ley que tengo el honor de remitir, por la que se acuerda pensión a la señora María L. Coralia Méndez de Icart Alvariza y a su hija Elsa.

Saludo a esa Presidencia con mi mayor consideración.

D. TERRA, Presidente. — Martín R. Echegoyen, 2.º Secretario.

Presidencia de la República.

Pase al Ministerio de Guerra y Marina.—Castellanos.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 31 de 1928.

Acúsese recibo y archívese.—**CAMPISTEGUY.**—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 31 de 1928.

Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de acusar recibo a la ley sancionada con fecha 21 del mes en curso por la que se acuerda pensión a la señora María L. Coralia Méndez de Icart Alvariza y a su hija Elsa.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 23 de 1928.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

De conformidad con el acuerdo a que se refieren los mensajes de 23 de Enero y 2 de Febrero de 1920, tengo el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad copia de la ley sancionada por las Honorables Cámaras, por la que se acuerda pensión a la señora María L. Coralia Méndez de Icart Alvariza y a su hija Elsa.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

7

Mensaje. Se solicita la concesión del derecho de causar pensión a un Coronel reincorporado al Ejército

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 24 de 1928.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley por el cual se otorga derecho al señor Coronel don Lucas Rodríguez a causar pensión en caso de fallecimiento, esperando que ese Honorable Consejo lo remitirá al Poder Legislativo en caso de no merecerle observación de orden financiero.

Se trata con el referido proyecto de subsanar la posible situación de desempare en que se hallarían los deudos del expresado militar al fallecer éste, pues la ley que lo reincorporó al Ejército con fecha 14 de Setiembre de 1927, no previó los efectos determinados por el artículo 609, inciso 3.º del Código Militar.

Es atendiendo a razones de equidad y a la importancia de los servicios prestados por el Coronel Rodríguez que esta Presidencia presenta el mencionado proyecto de ley.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Concédese, de acuerdo con las leyes respectivas, al señor Coronel don Lucas Rodríguez, reincor-

porado al Ejército de la Nación por ley 14 de Setiembre de 1927, derecho a causar pensión en caso de fallecimiento.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 24 de 1928.

General de División ESTANISLAO MENDOZA.

8

Mensaje. Se solicita la reglamentación de las dimensiones de las banderas que deben usar las unidades e institutos del Ejército.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 24 de 1928.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se reglamentan en forma más apropiada y conveniente las dimensiones de las banderas que deben usar las unidades e institutos del Ejército.

Las que en la actualidad se encuentran en uso, de acuerdo con lo determinado por los artículos 76 y 77 del Código Militar, son de tamaño excesivo y a la vez de color indebido. Esto último posiblemente por error u obedeciendo a lo que determina la ley 16 de Diciembre de 1828, ley que fué derogada por la de 11 de Julio de 1830, en la que se establece que la bandera nacional debe ser de cuatro listas azules sobre campo blanco y no azul celeste como lo establecía la primera de las leyes citadas.

En la nueva reglamentación que se propone se ha tratado de que las banderas tengan dimensiones proporcionadas al efectivo y posible extensión ocupada en despliegue por la unidad que las lleve, al efecto de que sean visibles para todos sus componentes, en el caso de que se les señale como signo de dirección o de defensa, y a la vez para que su porte por tropas a pie o montadas no ofrezca inconvenientes, que su peso no sea excesivo al ser mojadas por la lluvia y que no exijan esfuerzos desproporcionados al abanderado al abatirlas el viento al ser llevadas desplegadas.

También se establece en el proyecto el cambio de la corbata azul y blanca por una de los colores de la bandera de Artigas, la que se acordaría como premio de alguna acción distinguida, y en la que se mencionarían las campañas realizadas y participación sobresaliente en acciones de guerra, así como también el porte de cordones, escudos o medallas que fueran concedidos a la acción colectiva de la unidad, distintivos que habría de autorizarlos la Presidencia de la República previa formación de expediente de investigación de hechos y dictamen de un Tribunal de oficiales superiores constituídos al efecto.

Obtenida la sanción legislativa del proyecto de ley adjunto, la Presidencia de la República haría entrega en acto público a los cuerpos de la guarnición en Montevideo y a las unidades en campaña de las nuevas banderas, recogiendo en dicho acto las que actualmente están en uso para ser depositadas en el Museo Histórico Nacional.

Con este motivo presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi consideración más distinguida.—**JUAN CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º La bandera para uso de los cuerpos e instituciones del Ejército será reglamentaria en la forma siguiente:

1.º Listas de colores azul y blanco.
2.º Tela de seda de doble faz.
3.º Sus dimensiones serán: para los cuerpos a pie, 1.26 c|m. de largo por 0.84 c|m. de ancho, y para los de armas montadas 1.08 c|m. de largo por 0.72 de ancho.
4.º Llevará en todo su contorno un fleco de gusanillo de oro de cuatro centímetros de ancho y aplicado de arriba a abajo, en su punto de conjunción con el asta, un galón festonado de oro, que se prolongará por los bordes de la bandera, junto al fleco.
5.º El sol, de tipo heráldico, de 16 rayos agudos (8 rectos y 8 ondeados alternados), y de 0.30 c|m. de diámetro, diez de los cuales corresponderán al disco, bordado en oro, en relieve, sobre un cuadrado cuyas dimensiones serán iguales al espacio ocupado en alto por cinco de las listas azules y blancas, para los cuerpos a pie, y de 0.28 c|m de diámetro, de los cuales ocho en el disco, para los de armas montadas.
6.º Las corbatas serán una blanca y otra azul, de 0.24 c|m. de ancho y de largo proporcional, en las que irá bordado en oro el nombre y número del cuerpo, y terminando en sus extremos con un fleco de oro de 8 c|m. de largo, con cañelones gruesos y delgados.

Art. 2.º El asta será de una pieza, de boj, barnizada de azul, de 2.38 mts. de alto, contando la moharra que será de 0.38 c|m. de largo y de 0.11 c|m. de ancho en su parte máxima, hecha en bronce dorado y en forma de punta de lanza, con un sol heráldico en su base por cada lado. Llevará un regatón de 0.05 del mismo metal.

Art. 3.º El tahalí, de terciopelo de seda, de color azul y de 0.10 c|m. de ancho, llevará en la parte central del frente el escudo nacional bordado en oro. Su forro será de terciopelo del color distintivo del arma.

Art. 4.º Siempre que la Presidencia de la República lo considere merecido, y previo expediente de investigación de hechos y dictamen de un Tribunal de oficiales superiores constituídos al efecto, se premiarán las acciones distinguidas de conjunto de las unidades o instituto, acordándole el cambio de las corbatas anteriormente establecidas por otras similares con los colores de la bandera de Artigas, en las cuales se llevará, bordado en oro, el emblema del arma o del instituto, con el número en el centro, si corresponde, y debajo, horizontalmente, la inscripción o el distintivo acordado en mérito a la acción. También podrá acordar el uso, pendientes de la moharra, de cordones de oro, plata, etc., terminados por borlas de la misma especie, escudos o medallas.

Art. 5.º La bandera tendrá funda impermeable para su conducción en caso de lluvia.

Art. 6.º Quedan derogados los artículos 76 y 77 del Código Militar.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 24 de 1928.

General de División ESTANISLAO MENDOZA.

9

Decreto. Se declara que en la Imprenta Militar deberán realizarse los trabajos de impresión que no requieran licitación.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 24 de 1928.

Vista la ley de fecha 7 de Febrero de 1925 que creó la Imprenta Militar con la finalidad de mejorar el servicio de impresiones del Ejército y la Armada y a la vez producir economías a las reparticiones del mismo en los trabajos que deban realizarse,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Sin perjuicio de lo establecido en la resolución de 15 de Mayo del corriente año, disponiendo que se soliciten a la Imprenta Militar presupuestos de los trabajos que las reparticiones del Ejército y la Armada necesiten, deberán realizarse en la mencionada imprenta los trabajos de impresión para los cuales no se requiera el llamado a licitación.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

10

Resolución. Se nombra Contador Secretario del Arsenal de Marina y Oficial en comisión de la Administración de Policía Marítima.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1928.

Vista la precedente permuta formulada por la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para ocupar el puesto de Contador Secretario del Arsenal de Marina al Oficial de Administración del Cuerpo de Policía Marítima Teniente de Navío asimilado don Alcides Estellanos.

2.º Nombrar en comisión para ocupar el puesto de Oficial de Administración del Cuerpo de Policía Marítima al Contador Secretario del Arsenal de Marina Teniente de Navío asimilado don Enrique Potrie.

3.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

11

Resolución. Se nombran Instructor de Infantería y Bibliotecario en la Escuela Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 24 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Director Comandante de la Escuela Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Instructor de Infantería en la Escuela Militar al Teniente don Alberto B. Bono y Bibliotecario en el mismo instituto al Teniente don Alberto J. Lagurara.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

12

Resolución. Se nombra Repetidor honorario de Preparación Topográfica del Tiro de Artillería en la Escuela Militar de Aplicación.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 24 de 1928.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aplicación que eleva el Estado Mayor del Ejército con informe favorable,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Repetidor honorario de Preparación Topográfica del Tiro de Artillería en la Escuela Militar de Aplicación al señor Capitán don Carlos de Anda.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

13

Resolución. Se nombra Oficial Ajustador Mecánico en el Batallón de Ingenieros número 1

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 24 de 1928.

Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), elevada con informe favorable por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Oficial Ajustador Mecánico en el Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) al señor Patricio Perera.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

14

Resolución. Se reincorpora un Alférez a la dotación de Maestros de la Escuela de Esgrima y Gimnasia para el Ejército, Marina y Policía.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 24 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Reincorporar a la dotación de Maestros de la Escuela de Esgrima y Gimnasia para el Ejército, Marina y Policía con el de 4.ª categoría y asimilación a Alférez, al ex Maestro don Victorio Guerra, debiendo ejercer sus funciones en el Batallón de Infantería número 7.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

15

Resolución. Se disponen los servicios en comisión de un Capitán en la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 24 de 1928.

Vista la precedente propuesta que formula la Intendencia General del Ejército y la Armada; y

Atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército, que no tiene reparo que oponer en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Pase a prestar servicios en comisión a la Intendencia General del Ejército y la Armada el señor Capitán don Leandro L. Bayarres, teniendo como cometido los servicios de Intendencia en contacto con las tropas en los casos de movilizaciones, maniobras, etc.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

16

Resolución. Se otorga pensión a la señora Rosa Olivera de Ximénez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión de la señora Rosa Olivera de Ximénez a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Director del Museo y Archivo Histórico Nacional don Pedro Ximénez, fallecido en el desempeño de sus funciones el día 4 de Marzo de 1928, contando con 17 años, 8 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rosa Olivera de Ximénez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 442.32.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a la señora Engracia Fernández de Troitiño e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión de la señora Engracia Fernández de Troitiño y Manuel, Francisco, Julia y Cristina Troitiño a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Conserje de la Universidad don Manuel Troitiño, fallecido en el ejercicio de sus funciones el día 26 de Diciembre de 1927, contando con 29 años, 3 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Engracia Fernández de Troitiño y sus hijos Manuel, Francisco, Julia y Cristina Troitiño con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 288.27.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Julia Obes García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión de la señorita Julia Obes García a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hermana de la ex empleada de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos señorita Aurora Obes García, fallecida en el ejercicio activo de ese cargo el día 9 de Julio de 1927, contando con 21 años, 6 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que la interesada ha comprobado que se encuentra amparada en el artículo 42 de la ley de 6 de Febrero de 1925, procediendo, por lo tanto, acceder a lo solicitado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Julia Obes García con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 274.74.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a la señora Julia Torielli de Morales e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión de la señora Julia Torielli de Morales y Radamés y Mirta Morales a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos don Julio Morales, fallecido en el ejercicio activo de sus funciones el día 4 de Enero de 1928, contando con 17 años, 6 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Julia Torielli de Morales y sus hijos Radamés y Mirta Morales con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 200.29.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga pensión a la señora Lelia Benítez de Escobar e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión de la señora Lelia Benítez de Escobar y Tito, María del Carmen, Pedro, Rubens, Yolanda y Gloría Escobar a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex retirado policial don José A. Escobar, fallecido el día 29 de Abril de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Lelia Benitez de Escobar y sus hijos Tito, María del Carmen, Pedro, Rubens, Yolanda y Gloria Escobar, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga pensión a la señora Etelvina Falcao de Torres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión de la señora Etelvina Falcao de Torres a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del peón del Concejo de Administración Departamental de Salto don Andrés Torres, fallecido en el ejercicio activo del cargo el día 2 de Octubre de 1928, contando con 11 años, 2 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Etelvina Falcao de Torres con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga pensión a la señora Isabel Cáceres de Dávila e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión de la señora Isabel Cáceres de Dávila y Odorico Cipriano Dávila a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijo, respectivamente, del jubilado don Ignacio Dávila, fallecido el día 10 de Setiembre de 1927, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Isabel Cáceres de Dávila e su hijo Odorico Cipriano Dávila con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga pensión a los menores Raúl, Héctor, Segunda, Margarita y María Amalia Constela

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión de los menores Raúl, Héctor, Segunda, Margarita y María Amalia Constela a efecto de que se les

otorgue pensión en su calidad de hijos del ex Fiscal de la División Resguardo don Juan D. Constela, fallecido en el ejercicio de ese cargo el día 4 de Enero de 1923, contando con 10 años, 2 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores Raúl, Héctor, Segunda, Margarita y María Amalia Constela con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se declara que no procede la pensión solicitada por la señorita Petronila G. Arroyo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión de la señorita Petronila G. Arroyo a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hermana del ex empleado de la Administración de Lotería don Arturo Arroyo, fallecido en el ejercicio de sus funciones el 1.º de Agosto de 1919;

Considerando: Que el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925 no ampara a la recurrente porque el fallecimiento de su señor hermano se produjo fuera del plazo de 5 años a que se refiere el mismo artículo:

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Amalio Fagúndez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión del señor Amalio Fagúndez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso B) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de encontrarse incapacitado para el servicio a consecuencia de un accidente que sufrió mientras se encontraba desempeñando sus funciones, lo cual se comprueba del informe producido por la citada Jefatura y de lo manifestado por el médico que al efecto designó la Caja Civil, contando hasta el mes de Mayo de 1928 con 6 años, un mes y 4 días de servicios policiales efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Amalio Fegúndez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 423.35.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Eulogio Arizaga

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1928.

Vista la gestión del señor Eulogio Arizaga a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex Comisario de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido exonerado el día 23 de Marzo de 1928 por resolución del Poder Ejecutivo, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 17 años, 9 meses y 23 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Eulogio Arizaga con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 908.08.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

27

Mensaje. Se solicitan franquicias a la importación de gasógenos a base de leña o carbón de leña y de unos camiones y tractores.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se otorgan franquicias a la importación de gasógenos a base de leña o carbón de leña y a los camiones y tractores que se muevan exclusivamente con los expresados gasógenos.

No escapará al elevado criterio de Vuestra Honorabilidad la capital importancia que para la economía nacional puede tener la generalización en el país de esos motores, desde que contribuirían en buena parte a dar solución al problema del combustible que aquí, como en todos los países, está planteado como el principal problema de gobierno de la hora actual.

En Francia, donde se han realizado los estudios más importantes al respecto, los camiones y tractores a gasógeno han sido sometidos a pruebas severas, cuyos resultados no han podido ser más favorables. El Estado ha organizado concursos y establecido primas, de las que benefician los compradores de los camiones y tractores, cuyas marcas demostraron poseer todas las condiciones establecidas en las bases de esos concursos.

En esta forma se estimula y favorece la utilización de los aparatos a gasógeno, que empleando las maderas del país en sustitución de los combustibles líquidos extranjeros significan un gran desiderátum.

Entre nosotros el desarrollo portentoso que ha experimentado la locomoción mecánica durante los últimos años ha traído como consecuencia un aumento considerable de las importaciones de nafta y petróleo, las que representan ya sumas millonarias, que necesariamente aumentarán año tras año.

Debemos aprovechar, pues, todas las soluciones que tiendan a sustituir los combustibles extranjeros por los nacionales, y la aplicación de los gasógenos, constituye, sin duda, una de las más practicables.

Resuelto técnicamente este problema, como ya se ha dicho, es necesario favorecer la importación de los camiones, tractores, gasógenos y carbonizadores que utilicen las maderas del país como combustible y a tal fin responde el adjunto proyecto de ley.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifes-

tado su opinión favorable al proyecto en el mensaje cuyo original se acompaña.

Con tal motivo el Consejo aprovecha la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad la expresión de su más distinguida y alta consideración. — Por el Consejo: **ARTURO LUSSICH.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Exonérase de todo derecho de importación a los gasógenos a base de madera o carbón de madera y a los tractores y "chasis" de camiones que utilicen para el funcionamiento de sus motores "gas pobre" producido por uno de los expresados gasógenos.

Art. 2.° Los motores de estos vehículos deberán ser construídos o adaptados especialmente para el consumo de "gas pobre" y sus características serán de tal naturaleza que resulte imposible el empleo directo de la nafta y demás derivados del petróleo.

Art. 3.° Gozarán de una prima de cien pesos cada uno los primeros cien tractores agrícolas que se introduzcan al país cuyos motores respondan a las condiciones establecidas en el artículo 2.° y sean de los tipos aconsejados por la Comisión Técnica enviada a Europa para estudiar los que más convengan al país.

La erogación que se origine por este concepto hasta un máximum de diez mil pesos ($ 10.000.00) se atenderá con Rentas Generales.

Art. 4.° Estarán exonerados de derechos de importación los aparatos carbonizadores destinados a la fabricación sencilla de carbón de madera, así como los gasógenos aplicables a motores móviles o fijos.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

CARLOS MANDILLO.

Presidencia de la República.

Montevideo, Julio 11 de 1928.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad recibido con fecha 5 del corriente, por el que recaba opinión de la Presidencia de la República acerca del proyecto de ley, cuya copia adjunta, exonerando de todo derecho de importación a los gasógenos a base de madera o carbón de leña, a los tractores y "chasis" de camiones que utilicen para el funcionamiento de sus motores "gas pobre" producido por uno de los expresados gosógenos y a los aparatos carbonizadores destinados a la fabricación sencilla de carbón de madera y otorgando una prima, a ser atendida con Rentas Generales, de $ 100.00 cada uno, de los cien primeros tractores agrícolas que dentro de esas condiciones se introduzcan al país. En respuesta, esta Presidencia, dictaminando dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 98 de la Constitución, se complace en manifestar a Vuestra Honorabilidad que no tiene observación que formular respecto al proyecto en consulta.

Con tal motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.—**JUAN CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Con el mensaje dispuesto, elévese a la Asamblea General.

MANDILLO.

28

Resolución. Se nombra Médico de Policlínica de Solís de Mataojo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 20 de 1928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de la Policlínica de Solís de Mataojo, con carácter interino, por el término de seis meses, de acuerdo con el inciso 3.° del artículo 20 de la ley de Presupuesto de la institución, al doctor Andrés Delfino.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se concede patente de invención a la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Vista la gestión iniciada por la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en antenas de telegrafía y telefonía inalámbrica";

Considerando: Que de los informes producidos por la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, la Inspección de Minas e Industrias a fojas 22 y 23 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de Invención del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited patente para un invento denominado "Mejoras en antenas de telegrafía y telefonía inalámbrica", descripto de fojas 1 a 6 vuelta de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país y sin que el otorgamiento de esta patente importe una autorización para explotar comunicaciones que están regidas por la ley de Diciembre 16 de 1915, que trata del monopolio de estos servicios por el Estado.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se concede patente de invención a la Automatic Electric Inc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Vista la gestión iniciada por la Automatic Electric Inc., de Chicago (Estados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en solturas para sistemas de teléfonos automáticos";

Considerando: Que de los informes producidos por la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos y la Inspección de Minas e Industrias a fojas 87, 88 y 89, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Automatic Electric Ins. patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en solturas para sistemas de teléfonos automáticos", descripto de fojas 1 a 40 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país y sin que el otorgamiento de esta patente importe una autorización para explotar comunicaciones que están regidas por la ley de Diciembre 16 de 1915, que trata del monopolio de estos servicios por el Estado.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Agosto 1.º de 1928

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Inversión de $ 25.000.00 en diversos gastos de la Jefatura de Policía de Montevideo.

2—Refuerzo de rubros correspondientes a la planilla número 6 del Presupuesto General de Gastos. (Jefatura de Policía de Colonia).

—A la Comisión de Presupuesto.

3—La Presidencia de la República comunica la promulgación de la ley sobre refuerzo de los rubros "Servicio Telefónico, Alumbrado y Aguas Corrientes y Utiles de Oficina", correspondientes a la Jefatura de Policía de Montevideo.

El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de las siguientes leyes:

4—Pago de crédito al señor Francisco Molina.

5—Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría, a regir en el ejercicio 1928-1929.

6—Ampliación, en $ 15.000.00 de la suma acordada a la Asociación Uruguaya de Football por la ley de 13 de Abril del corriente año.

—Archívense.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

7—Ampliación en $ 500.000 de la autorización concedida por la ley de 20 de Diciembre de 1927, para obras de vialidad e hidrografía.

—A la Comisión de Obras Públicas.

8—Creación del cargo de Catalogador y encargado de revistas en la biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

—A la Comisión de Presupuesto.

9—Contrato de prenda industrial.

—A la Comisión de Códigos.

10—Prórroga del presupuesto para la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

—A la Comisión de Presupuesto.

La referida Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

11—Declaratoria de fiesta nacional el día del regreso al país, de los Campeones Olímpicos.

12—Contribución del Estado para la 1.ª Conferencia Nacional de Fruticultura a realizarse en el Salto.

13—Destino de $ 60.000.00 para la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia.

14—Inversión de $ 2.000.00 en la erección del monumento a Ernesto Herrera.

15—Enagenación de solares situados en los fondos de la Cárcel Preventiva y Correccional.

16—Sustitución de la planilla número 18 del Ministerio de Industrias. (Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela).

17—Prórroga de la contribución inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

—Archívense.

La misma Cámara devuelve sancionados en nueva forma los siguientes proyectos:

18—Prórroga del Presupuesto General de Gastos.

—A la Comisión de Presupuesto.

19—Jubilaciones de Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas.

—A la Comisión de Trabajo, etc.

20—El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por los señores Representantes doctor Carlos Wettstein y don Eugenio Gómez, respecto de la delegación obrera enviada a las Conferencias de la Oficina Internacional del Trabajo.

—A sus antecedentes.

21—La Comisión de Códigos se expide en el proyecto por el que se crea el Registro Público y General de Comercio.

22—La Comisión de Peticiones informa los siguientes asuntos:

Pensión a doña Concepción Mestre de Silva, doña Carmen Miranda de Ferreira, doña Belarmina Gómez de Díaz y señoritas Marta, Lucía y María Leonidas Pelayo; aumento de pensión a doña Dominga Larroque de Magdaleno, doña Isabel Gorlero de Bergalli y doña Angela Angiolini de Bonino.

23—La Comisión de Legislación se pronuncia respecto al proyecto sobre derechos de propiedad de los autores de obras teatrales y musicales.

—Repártanse.

24—El Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó solicita se declare pueblo el paraje denominado "Paso de los Novillos".

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

25—El señor Julio E. Rivero, por la Empresa Telefónica "La Nacional", de Paysandú, presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre teléfonos subterráneos.

—A sus antecedentes.

26—La Asociación de Empleados de Vigilancia del Resguardo solicita se conceda a dichos empleados el sueldo mínimo.

—A la Comisión de Presupuesto.

27—La misma Asociación solicita el pronto despacho del proyecto presentado por varios señores Representantes sobre retiro militar.

—A sus antecedentes.

28—La Confederación de Propietarios de Cafés, Hoteles, Restaurants, Confiterías, Fiambrerías, etc., solicita la sanción de una ley sobre construcción del ferrocarril rápido a la Colonia.

—A la Comisión de Obras Públicas.

29—La misma Confederación solicita el pronto despacho de los proyectos sobre franquicias a la construcción de hoteles y fecha de la conmemoración del Centenario de la Independencia.

—A sus antecedentes.

30—Los señores Representantes don Luciano Macedo y don Mario Sadí Barbé presentan moción de enmienda al Presupuesto General de Gastos.

—A sus antecedentes.

31—El señor Representante doctor Francisco S. Forteza solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública, acerca de las razones que haya tenido la Corte Electoral para negar la inscripción como partido permanente del lema "Partido Colorado por la Tradición".

—Transmítase al Ministerio.

32—Doña María Teresa y doña Berta Aniceta Fein Pérez solicitan pronto despacho de su petitorio de pensión.

—A sus antecedentes.

33—Doña María Baliñas y doña Celia B. Páez de Benítez solicitan pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

34—Don Luis Neves solicita su reincorporación al Ejército.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

35—Varios empleados de la Asistencia Pública Nacional presentan un petitorio solicitando cómputo de dos años por cada uno de servicio prestados; jubilación íntegra, representación en el Consejo Directivo y sueldo mínimo de $ 70.

—A la Comisión de Trabajo, etc.

36—Varios empleados secundarios y de servicio del Hospital Maciel, solicitan cómputo de dos años por cada uno de servicios prestados.

—A la misma Comisión.

Proyectos presentados

37—Del señor Representante don Alberto Nieto Clavera, equiparando los inmuebles ubicados en la zona comprendida entre Pocitos y Carrasco, a las propiedades situadas dentro del radio urbano de la ciudad de Montevideo, a los efectos de los préstamos que otorga el Banco Hipotecario del Uruguay.

—A la Comisión de Hacienda.

38—Del señor Representante don Rogelio C. Dufour, modificando la planilla número 9 del Ministerio de Industrias.

—A la Comisión de Presupuesto.

39—Don Juan José Lagarmilla Irazú solicita la pronta sanción del proyecto de ley de Alambrados.

—A sus antecedentes.

40—La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto sobre creación de cursos de investigación en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

—Repártase.

41—De los señores Representantes don L. Enrique Andreoli, doctor Francisco S. Forteza, don Isaías Ximénez, don Héctor R. Gómez y doctor Francisco Ghigliani, sobre jubilación de chauffeurs.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

42—Del señor Representante doctor Carlos P. Colistro, modificando la planilla número 55 del Ministerio de Guerra y Marina (Sanidad del Ejército) Secciones Contaduría y Tesorería.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

43—Del señor Representante don Tomás Berreta, sobre adquisición de una propiedad para sede de la Caja de Pensiones Militares.

—A la Comisión de Obras Públicas.

44—Del mismo señor Representante sobre modificación de la planilla número 73 del Presupuesto General de Gastos, categorías y sueldos de los Agentes de Rentas de campaña.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

45—El señor Representante doctor Francisco Ghigliani mociona para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Hacienda, para que informe acerca del retardo en el pago de los gastos del Poder Legislativo.

—Se vota afirmativamente.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 1.o de Agosto de 1928

Bajo la Presidencia del doctor Caviglia se reunió a la hora de costumbre el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Lussich, Martínez, Herrera, Terra, Sosa, Fleurquin, Morales y Sorín.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

El Concejo de Administración de Río Negro solicita resolución favorable en el petitorio que ha formulado para poder introducir libremente y con carácter permanente papa para semilla, en las condiciones que ha expresado y reitera su solicitud sobre exoneración de derechos de importación de varios elementos para la nueva Usina Municipal de Luz Eléctrica.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Presidencia de la República remite con mensaje un proyecto de ley por el que se le autoriza para adquirir en París una propiedad para sede de la Legación de la República y solicita la opinión de esta rama del Poder Ejecutivo acerca

del proyecto de Convención aprobado por la Conferencia Internacional celebrada en París en Octubre de 1927 para la creación de una Oficina Internacional de Química.

—A los Ministerios que corresponden.

Asuntos previos

Dijo el doctor Herrera que se había enterado del informe producido por el Vivero de Toledo. Como lo afirmó, resulta que no hay allí frutales y que no los habrá hasta dentro de dos años. No se adquirieron en tiempo los pies indispensables para el injerto; llegó a prohibirse, por el superior, la multiplicación de frutales; se ha reducido la producción frutal, otra vez, a un mínimo tal que ya nada se presenta con relación a la enorme demanda que tiene hoy el Vivero. Al mismo tiempo se afirma que la oferta de frutales por el Estado contribuye poderosamente a rebajar los precios de la arboricultura privada. Es lamentable, pues, lo que ocurre y hay que remediarlo. En cuanto a la culpa de lo que sucede, viene de atrás. Lo positivo es que ahora no hay frutales y que hasta 1930 no los habrá, si para entonces los hay. Estos datos, tan poco satisfactorios, los trae a la publicidad su insistente pedido. Realmente, declara que, a su entender, merecen reproche por su descuido las autoridades técnicas que han dejado llegar las cosas a tan lastimosa extremidad. Felizmente, según se afirma, hay dos millones de forestales disponibles. Juzga que se debe entrar a su venta en términos muy liberales, a fin de que se coloquen, pues ese es el objeto civilizador del Vivero. Por lo demás, solicita que se reparta el informe aludido, por tratarse de un asunto de gran interés. Juzga que hay que ir a la reorganización y ajuste del Vivero de Toledo.

Con el señor Ministro de Obras Públicas

Correspondiendo acuerdo de Obras Públicas fué recibido el titular de esta cartera, ingeniero Víctor Benavídez.

El Consejero Lussich renovó las manifestaciones que formulara hace algún tiempo, acerca de la alta necesidad, por razones de higiene, de que se mejoren las condiciones de transporte de la leche a la Capital. Cualquiera que sea el procedimiento de higienización de ese alimento que se adopte (pasteurización, etc.), el transporte constituye un eslabón de esa cadena que siempre existirá y que es preciso colocarlo en las mejores condiciones posibles. La leche en verano si está expuesta a la acción del ambiente exterior, aún después de la cocción llega a adquirir un carácter tóxico con el consiguiente peligro para la salud pública, especialmente la de la infancia. Esta situación no puede persistir. Puede decirse que no hay país civilizado en que no se hayan adoptado medidas para preservar a la leche de esa acción durante su transporte a las ciudades. Es preciso emplear vagones frigoríficos y establecer recipientes adecuados en los principales puntos de embarque.

El Ministro expresó que se había ocupado de esta cuestión promovida por el doctor Lussich y que a ese efecto se había entrevistado con las autoridades del Ferrocarril Central, pudiendo advertir que la empresa reconoce la necesidad de proceder en la forma indicada por el doctor Lussich y que actualmente está estudiando, para implantarlo, el servicio de vagones frigoríficos.

El Consejero Morales dijo que tenía conocimiento, por habérselo manifestado los interesados, que algunos obreros de los talleres del puerto que habían sido declarados cesantes por falta de trabajo, contaban con mayor número de años de servicios que otros a quienes se proporcionaba ocupación y entregó la nómina de ellos a fin de que el Ministro recabara los informes correspondientes.

El Ministro explicó el sistema que se sigue para el cómputo de antigüedades, teniendo en cuenta determinado número de horas de trabajo por mes. No obstante, pedirá los datos a que se ha referido el señor Morales para tomar las medidas que correspondan.

Luego el señor Benavídez puso de relieve que el Ministerio se encontraba con dificultad para pagar los certificados de obras a los contratistas, a causa de que el Parlamento no ha despachado todavía la ley que establece recursos permanentes para las obras de vialidad e hidrografía. Es cierto que el Senado ha votado un crédito de medio millón de pesos con cargo a fondos del empréstito de treinta millones de pesos, que si bien tiene destino, el metálico está disponible. Ese proyecto será tratado hoy en la Cámara de Representantes; pero juzga que con la cantidad citada, dado el atraso producido, sólo podrá hacerse frente a las obligaciones del mes de Agosto. Asimismo el Ministro informó acerca del estado en que se halla el estudio, por parte del Senado, del citado plan de vialidad e hidrografía, como también las modificaciones que se proyectan. Tiene la creencia que el asunto saldrá de esa rama del Poder Ejecutivo para la semana próxima. Consulta al Consejo si se dispone la paralización de las obras públicas hasta que se voten los recursos para conseguirlas o acerca de las medidas que crean conveniente adoptarse.

Estas manifestaciones dieron motivo a un debate generalizado, en el que se puso nuevamente de relieve la urgencia en sancionar la ley referida, y luego se resolvió esperar hasta la semana próxima la resolución que adopte la Cámara de Senadores.

Se autorizaron diversas expropiaciones de terrenos para la construción del puente internacional sobre el río Yaguarón, en la forma proyectada por el director de esa obra ingeniero Quinto Bonomi.

El Consejo se enteró de un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central, relacionado con la apertura de calles que cruzan las líneas de la misma en su extensión Noroeste.

También el Ministro dió cuenta de que la citada empresa no tenía inconveniente, para este caso especial, en acceder a rebajar en un cincuenta por ciento las tarifas para el transporte de materiales destinados a la construcción de la línea férrea a Sarandí del Yi; de modo que se incluirá esa cláusula en el pliego de condiciones de la licitación respectiva.

Hizo saber el Ministro que había presentado pedido de licencia para trasladarse a Europa el Secretario de la Dirección de Ferrocarriles doctor Mario Falcao Espalter, a quien el Consejo ha confiado una misión de estudio en los archivos históricos españoles. Como este asunto ha sido tramitado por el Ministerio de Instrucción Pública, se resolvió pasar también al mismo el citado pedido de licencia.

Dió cuenta el Ministro de que el Diputado Silvestre Pérez había solicitado todos los antecedentes relacionados con la construcción de la dársena fluvial y proyecto de dique de carena. Los que corresponden al Ministerio ya están prontos; pero como el citado legislador pide también copia de las notas del Consejo en que se trataron esos asuntos, así lo hace saber. Se resolvió que por Secretaría se pongan a disposición del señor Pérez los datos que solicita.

El Consejero Caviglia solicitó informes acerca del estado en que se hallan las obras de saneamiento de la ciudad de Tacuarembó. El Ministro dijo que el estudio del proyecto de obras de Tacuarembó, que comprende la toma de agua, la tubería de aducción, la red de distribución de agua potable, el tanque de distribución, la red cloacal, la estación de depuración de aguas servidas y la canalización de desagüe, está a punto de terminarse. Actualmente se están redactando las memorias y pliegos de condiciones y calculando los metrajes, a fin de proceder a los llamados a licitación, por separado, de la tubería de distribución, y de la ejecución de las obras.

Este plan de obras podrá ser elevado a la aprobación superior a fines del mes entrante.

El estudio de la usina de bombeo y purificación de agua potable se realiza con independencia de las obras antedichas, en razón de la conveniencia de practicarlo conjuntamente con las de otras ciudades, cuyos proyectos también se están formulando.

Además el doctor Caviglia reiteró el pedido de informes que hiciera acerca de la habilitación del pozo semisurgente de Achar, para proveer de agua potable a dicha población.

También solicitó informes sobre la existencia de estudios para dotar de obras de saneamiento a la villa de Dolores, y respecto a la habilitación del pozo semisurgente en el pueblo de Soriano, que reclama urgentemente esa población.

Asimismo pidió al Ministro que recabara informes acerca del estado en que se halla el asunto referente al ofrecimiento del Concejo de Administración de Río Negro, formulado hace varios meses, para contribuir con el cincuenta por ciento para el estudio de la proyectada obra de saneamiento y aguas corrientes en Fray Bentos.

Acto seguido se aprobaron los asuntos de la relación en número de 72, después de algunas observaciones formuladas por los Consejeros Morales, Herrera y Sosa.

Ante observaciones de los señores Consejeros Sosa y Morales, se resolvió aplazar la consideración de los asuntos por los cuales se aceptaban las propuestas de las casas "Ateliers Met D. Nivelles" y "S. A. de Sateliers de la Dyl", de Bélgica, para la provisión de material rodante destinado al ferrocarril de San Carlos a Rocha, a fin de que las resoluciones propuestas por el señor Ministro sean estudiadas por la Comisión de Obras Públicas en la sesión que celebrará el lunes próximo a la hora 16.

Tratado el asunto conteniendo la planilla de sueldos y gastos de la Sección Navegación Interior para el ejercicio económico 1928-29, los señores Conse jeros Sosa, Morales y Martínez concretaron algunas observaciones respecto a varios aumentos proyectados, resolviéndose, finalmente, prorrogar por el mes de Julio el presupuesto que rigió en el ejercicio anterior y que el señor Ministro presente en un próximo acuerdo de su cartera, una nueva planilla en la que se suprimen los cargos actualmente vacantes y con esas economías se mejoren las asignaciones

del personal, sin que se modifiquen las partidas globales del referido presupuesto.

Sometido a consideración el mensaje y proyecto de ley a enviarse al Cuerpo Legislativo relacionado con la construcción de línea férrea y entrada a Montevideo de los ferrocarriles del Estado, el doctor Martínez expresó que no formulaba observaciones acerca de las obras a ejecutarse, pero entendía que la faz financiera del proyecto debe ser objeto de un estudio especial en el que intervengan, también, los Ministros de Hacienda y Obras Públicas. Esta indicación fué compartida por los señores Consejeros, conviniéndose tratar el proyecto de la referencia el martes próximo en primer término y con asistencia de los citados Secretarios de Estado.

Con el señor Ministro de Instrucción Pública

Finalmente, se aceptó la resolución proyectada por el Ministro de Instrucción Pública acordando, de acuerdo con los fallos de los jurados respectivos, los siguientes premios a los artistas que intervinieron en los concursos de pintura, escultura y arte decorativo del Salón de Otoño. En pintura, primer premio, a la tela número 32, del señor José Cúneo; 2.o premio a la tela número 18 del señor Carmelo de Arzadum, y 3.er premio, a la tela número 15, del señor Leopoldo Pereyra. En Escultura: primer premio, a la estátua en bronce del señor José Luis Zorrilla de San Martín; 2.o premio, a los trabajos del señor Germán Cabrera, y 3.er premio, a los trabajos del señor Pablo Barbieri. Arte decorativo: al señor Guillermo Laborde, por la decoración de la Casa del Arte. Por la misma resolución se agradece a las personas que formaron parte de los diversos jurados, los importantes servicios prestados al Ministerio de Instrucción Pública, en el desempeño de los referidos cargos.

(Se levantó la sesión a las 11 y 35).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 26 de Julio de 1928.

1 y 2—Acuse de recibo al decreto por el que prorroga hasta el 31 de Agosto del año actual, el presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala del Honorable Senado que rigió hasta el 30 de Junio próximo pasado.

3—Acuse de recibo a la Presidencia de la República de la copia de un mensaje enviado al Poder Legislativo solicitándole la aprobación de un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 4.000.00 para atender los gastos que se realicen con motivo de la visita del Presidente electo del Paraguay doctor José P. Guggiari.

4—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 40 de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en exceso por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma total de pesos 118.50.

5 y 6—Desestímanse las gestiones de la Federación Rural, varios comerciantes e importadores de maderas, varios agricultores y viticultores de Las Piedras, La Paz, Martín J. Vega y La Junta Directiva de la Asociación Rural, tendientes a obtener la reconsideración del decreto de 2 de Febrero del corriente año por el que se aumentaron los aforos aduaneros para las maderas duras.

7—Desígnase para Auxiliar 1.º de la Dirección General de Impuestos Directos al señor Roberto Puglia y para Auxiliar 2.º al señor Gildeón Silva, para peón ayudante al señor Humberto Branda Miranda.

8—Autorízase la devolución a la señorita Isabel J. Marín de la suma de pesos 48.06 abonada en exceso por impuesto inmobiliario.

9—Autorízase al señor Héctor A. Serpe para retornar dos cajones de juguetes que remitieron por error a Melo.

10—Se manda reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 35 las sumas que a cada uno les corresponden dentro de la cantidad total de $ 59.04 por concepto de impuestos de herencias y donaciones.

11—Se manda reintegrar a la señorita María Clara Morgán la suma de pesos 48.16 y a la Empresa C. H. Walker y C.ª la suma de $ 90.00 por concepto de impuesto inmobiliario y de ausentismo abonados en exceso.

12—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro T. Viñas del cargo de Procurador de impuesto del Departamento de Canelones y desígnase en su reemplazo al señor Manuel Taboas.

13 y 14—Desestímase el reclamo interpuesto por el Auxiliar Marcador de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, señor José H. Botti contra la designación efectuada a favor del señor Vicente Costabel para el cargo de Guarda 3.º de la Receptoría de Colonia.

15—Concédese la autorización solicitada por los empleados de la Dirección General de Aduanas señores Oscar P. Calleriza y Dejalma Pérez Pastorino solicitando se les autorice a tomar los datos necesarios de las oficinas dependientes de este Ministerio para efectuar una publicación de carácter particular.

16, 17, 18 y 19—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 31 de las sumas que a cada uno le corresponde por concepto de cuotas de Impuesto Inmobiliario abonadas en exceso dentro de la cantidad total de $ 945.35.

20, 21, 22, 23 y 24—Desígnase al marinero de la División del Resguardo señor Eduardo Bauzá para ocupar el cargo de Ordenanza de la Dirección General de Aduanas.

25—Autorízase el traslado de las Oficinas de la Administración de Rentas de Rocha al local que en arrendamiento ofrece el señor Juan López.

26—Concédese la licencia que por enfermedad solicita el Auxiliar 3.º de la Contaduría General de la Nación señor Renée D. Ferrando, sin goce de sueldo.

27—Autorízase la devolución a los señores Frugoni Hermanos de la suma de $ 28.39, abonada en exceso por concepto de derechos a la importación de dos cajones de ampollas hipodérmicas de específico "Embial".

28—Autorízase la rectificación de nombre solicitada por el Jefe de la Sección Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Maldonado señor Damacio Alberto Santos Paiva.

29—Concédese la importación libre de derechos de 25 tambores de pintura y 30 baldes de pintura, destinados a las dependencias de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

30—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para abonar al señor Eduardo Peixoto cesionario del señor Juan C. Maeso la suma de pesos 5.720.60 por concepto de recargo y multa de acuerdo con la ley de 30 de Agosto de 1893.

31—Refuérzase el rubro "Suplencias del Resguardo con la suma de $ 515.50 cantidad que se tomará de las economías a que se refiere el artículo 17 de la ley de Presupuesto General.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1 y 2—Declárase que el señor Alejandro Pacchiarotti, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.876.20 en sustitución de la que actualmente percibe.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rafael Di Doménico, del cargo de Capataz de 2.ª clase de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 815.87.

4—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pascual Albín, del cargo de empleado de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, con una asignación anual de $ 394.77.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luciano R. Alza, del cargo de Teniente Alcalde del Departamento de Soriano, con una asignación anual de pesos 266.00.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Cirilo W. Viera, como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Rocha, con una asignación anual de pesos 138.96.

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Victorio Aleman, como ex Teniente Alcalde del Departamento de Lavalleja, con una asignación anual de $ 266.94.

8—Otórgase la pensión solicitada por la señora Antonia Moggia de Costa e hijos, con una asignación anual de pesos 120.00.

9—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Andrés Elena, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Durazno, con una asignación anual de pesos 363.40.

10—Declárase que el señor Tomás Monte, tiene derecho a una asignación anual de $ 381.60 en sustitución de la que actualmente percibe.

11—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por la señorita María Fermina Martínez con derecho a una asignación anual de $ 450.00.

12—Declárase que el señor Apolinario Carrasco tiene derecho a una asignación anual de $ 170.96 en sustitución de la que actualmente percibe.

13—Declárase que el señor Juan E. Correa, tiene derecho a una asignación anual de $ 495.60 en sustitución de la que actualmente percibe.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alberto Gómez, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha con una asignación anual de pesos 154.34.

15—Declárase que el señor Manuel Villarino, tiene derecho a una asignación anual de $ 328.91 en sustitución de la que actualmente percibe.

16—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Manuel E. Ramírez, como ex Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Colonia, con una asignación anual de $ 629.65.

La Secretaría.

INSTITUCIONES BANCARIAS

Banco Comercial

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1927

Activo

Existencia:		
Oro amonedado	$	1:103.412 45
Emisión mayor	»	494.435 00
Idem menor, plata y nickel	»	328 95
En el Banco de la República	»	592.596 95
Idem, idem Cuenta plata	»	16.032 63
Deudores:		
Cuenta corriente	»	7:572.837 01
Valores descontados	»	1:648.728 79
Deudores en gestión	»	17 740 79
Varios:		
Inmuebles	»	369.191 20
Cuenta corriente en el extranjero y otros rubros	»	1:866.442 64
	$	13:681.746 41
Valores depositados (valor nominal)	$	48:903:710 68

Pasivo

Capital	»	2:000 000 00
Fondo de reserva	»	2:500.000 00
Acreedores:		
Cuenta corriente	»	4:445.770 98
Caja de Ahorros y plazo fijo	»	3:392.405 59
Varios:		
Cuentas corrientes en el extranjero y otros rubros	»	1:343.569 84
	$	13:681 746 41
Depositantes de valores (valor nominal)	$	48:903.710 68

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Banco Territorial del Uruguay

Activo

Existencia:		
Emisión mayor	$	144.270 00
Idem menor, plata y nickel	»	1 172 62
Deudores:		
Cuenta corriente	»	404.523 54
Valores descontados	»	559.055 60
Varios:		
Inmuebles	»	967.216 62
Deudores varios	»	66.068 57
Idem por terrenos	»	1:433 652 92
	$	3:575.959 87

Pasivo

Capital	$	310.573 09
Fondo de reserva	»	18.168 77
Idem de previsión	»	60.000 00
Acreedores:		
Cuenta corriente	»	715 073 72
Caja de Ahorros y plazo fijo	»	332 783 32
Varios:		
Acreedores varios	»	705.708 05
Propiedades »	»	1:433.652 92
	$	3:575.959 87
Depositantes de valores (valor nominal)	$	271 142 09

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Banco Territorial del Uruguay

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1927

Activo

Existencia:		
Emisión mayor	$	169.400 00
Idem menor, plata y nickel	»	486 12
Deudores:		
Cuenta corriente	»	515.961 79
Valores descontados	»	612.014 91
Varios:		
Inmuebles	»	902.136 13
Deudores varios	»	59.054 07
Idem por terrenos	»	1:522.074 39
	$	3:781.127 41
Valores depositados (valor nominal)	$	576.896 15

Pasivo

Capital	$	600.000 00
Fondo de reserva	»	19 108 84
Idem de previsión	»	70.000 00
Acreedores:		
Cuenta corriente	»	570.964 95
Caja de ahorros y plazo fijo	»	351 451 55
Varios:		
Acreedores varios	»	647.527 68
Propiedades	»	1:522.074 39
	$	3:781.127 41
Depositantes de valores (valor nominal)	$	576 896 15

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Banco Comercial

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1927

Activo

Existencia:		
Oro amonedado	$	1:108 934 95
Emisión mayor	»	855.986 00
Idem menor, plata y nickel	»	228 24
En el Banco de la República	»	351 097 14
Idem, idem, idem cuenta plata	»	7.854 98
Deudores:		
Cuenta corriente	»	7:021.831 20
Valores descontados	»	1:672 750 51
Deudores en gestión	»	39.405 22
Varios:		
Inmuebles	»	300.000 00
Cuenta corriente en el extranjero y otros rubros	»	2:567.123 21
	$	13:925.211 45
Valores depositados (valor nominal)	$	47:213.845 27

Pasivo

Capital	»	2:000.000 00
Fondo de reserva	»	2:440 000 00
Acreedores:		
Cuenta corriente	»	4:299.589 44
Caja de ahorros y plazo fijo	»	3:407 839 76
Varios:		
Cuenta corriente en el extranjero y otros rubros	»	1:777 782 25
	$	13:925.211 45
Depositantes de valores (valor nominal)	$	47:213.845 27

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

SOCIEDADES ANONIMAS

Mann George Depots. Ltd.

Saldos en el libro Mayor en 31 de Diciembre de 1927

Debe. —	
Propiedades y existencias	$ 427.036 42
Varios Deudores	" 168.361 33
	$ 595.397 75
Varios acreedores	$ 595.397 75
	$ 595.397 75

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

347

Mann George Depots. Ltd.

Saldos en el libro Mayor en el mes de Setiembre de 1927

Debe. —	
Propiedades y existencias	$ 444.188 38
Varios deudores	" 708.462 73
Gastos generales	" 207.922 18
	$ 1:360.573 29
Haber. —	
Ventas y varias entradas	" 742.440 76
Varios acreedores	" 618.132 53
	$ 1:360.573 29

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

618

Empresa Teatro Solís

Balance general al 31 de Diciembre de 1927

Activo —	
Bienes raíces	$ 550.000 00
Muebles y útiles	" 6.123 03
Depósitos a plazos fijo	" 25.019 45
Banco de la República	" 16.988 68
Alquileres a cobrar (incluso Diciembre)	" 4.543 28
Banco Comercial	" 119 35
" " (valores depositados)	" 6.000 00
Obligaciones a cobrar	" 3.408 60
Caja	" 3.894 43
Total	$ 616.096 82
Pasivo —	
Capital	$ 557.000 00
Fondo de reserva	" 5.000 00
Garantía de alquileres	" 51 00
Alumbrado y bomberos	" 3.879 20
Comisión Directiva (acciones depositadas—art 8.o de los Estatutos)	" 6.000 00
Arrendamiento del Teatro (en suspenso)	" 3.408 60
Alquileres y accesorios (en suspenso)	" 1.895 28
Dividendos a pagar (incluso el D.o 164.o)	" 38.759 00
Ganancias y pérdidas (saldo de utilidades)	" 103 74
Total	$ 616.096 82

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

255

"Sun Insurance Office Ltd."

Operaciones de Seguros contra incendio efectuadas en el Tercer Trimestre de 1927.

Capitales asegurados	$ 679.477 82
Premios recibidos	" 2.811 18
Impuestos	" 348 27

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

249

"Sun Insurance Office Ltd."

Operaciones de Seguros contra incendios efectuadas en el primer trimestre de 1928.

Capitales asegurados ..	$ 1:523.971 88
Premios recibidos	" 5.260 97
Impuestos	" 1.930 20

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

251

"Sun Insurance Office Limited"

Operaciones de seguros contra incendios efectuados en el cuarto trimestre de 1927.

Capitales asegurados ..	$ 1:536.602 32
Premios recibidos	" 6.454 82
Impuestos	" 770 07

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

250

Houlder Estates Limited.

Balance de Saldos del Mayor al 31 de Marzo de 1928

Debe. —

Propiedades	$ 227.274 97
Caja	" 1.556 67
Bancos	" 243 21
Varios	" 922 —
	$ 229.996 85

Haber. —

Cuenta Capital	$ 227.274 97
Houlder Brothers y Cía. (Arg.) Ltd.	" 2.721 88
	$ 229.996 85

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

384

"Italia - América" Sociedad de Empresas Marítimas

Balance de Números en 31 de Marzo de 1928

Debe. —

Caja	$ 186 14
Muebles y Utiles	" 65 —
Gastos Generales	" 4.183 54
Títulos	" 1.609 89
Deudores	" 31.288 12
	$ 37.332 69

Haber. —

Capital	$ 10.000 —
Comisiones, intereses y varios	" 5.661 15
Acreedores	" 21.392 19
Fondo reserva legal	" 279 35
	$ 37.332 69

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

272

Compañía de materiales de construcción

Balancete de saldos verificado el 30 de Setiembre de 1927

Activo —

Acciones preferidas ...	$ 30.546 92
Acciones ordinarias ...	" 69.353 08
Acciones en suspenso ..	" 29.746 92
Material	" 90.680 47
Muebles y útiles	" 7.205 99
Fábrica de ladrillos ..	" 153.509 25
Fábrica de carbonato ..	" 22.000 00
Cable	" 49.345 13
Taller de mármol (cta. maq. y constr.)	" 136.745 40
Varios deudores	" 272.099 90
Explotación	" 419.146 18
Propiedades	" 613.818 50
Metalización cta. instalación	" 5.982 21
Caja	" 5.041 42
Total	$ 1.905.221 37

Pasivo —

Capital	" 600.000 00
Fondo de reserva	" 6.848 26
Varios acreedores	" 1:103.220 37
Hipotecas	" 150.000 00
Explotación	" 45.152 74
Total	$ 1.905.221 37

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

236

Houlder Brothers y C.o (Arg.) Ltd. Montevideo

Balance del mayor al 31 de Marzo de 1928

Debe —

Capital asignado	$ 5.000 00
Houlder Brothers y C.o (Arg.) Ltd.	" 12.255 76
Varios a pagar	" 11.844 09
Total	$ 29.099 85

Haber —

Bancos	$ 3.167 77
Depósito en garantía	" 2.854 00
Muebles	" 1.657 80
Varios a cobrar	" 18.144 46
Total	$ 29.099 85

161

Balance de J. Soulas et Fils S. A., sucursal de Montevideo, al 31 de Diciembre de 1927

Activo —

Maquinarias, muebles y útiles	$ 42.111 96
Mercaderías	" 91.142 44
Caja	" 2.742 06
Varios deudores	" 7.008 69
Total	$ 143.005 15

Pasivo —

Casa Matriz	$ 43.005 15
Capital	" 100.000 00
Total	$ 143.005 15

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades mas.

125.

David Sassoon y Cía. Montevideo

Balance al 31 de Marzo de 1928

Debe. —

Bancos y Caja	$ 4.189 71
Cuentas Corrientes	" 32.451 11
Gastos Generales	" 1.520 99
Mercaderías	" 3.204 46
	$ 41.366 27

Haber. —

David Sassoon y Cía Ltd. Buenos Aires	" 10.168 43
Capital	" 10.000 —
Reservas varias	" 5.843 06
Pagarés descontados	" 1.055 48
Ventas	" 14.299 30
	$ 41.366 27

127

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Cooperativa Industrial

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1927.

Activo. —

Varios deudores	$ 58.957 32
Caja	" 1.114 16
Mercaderías	" 23.147 57
Gastos Generales	" 22.040 22
	$ 105.259 27

Pasivo. —

Capital	" 65.200 00
Cuenta Reserva	" 4.004 32
Varios Acreedores	" 36.054 95
	$ 105.259 27

55

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Motores Marelli"

Balance de saldos al 29 de Febrero de 1928.

Activo. —

Caja	$ 4.317 52
Bancos	" 18.850 67
Deudores Varios	" 30.384 91
Mercaderías Generales ..	" 39.853 58
Rebajas	" 214 36
Reservas y Depósitos ...	" 8.339 54
Muebles, Maquinarias y Utiles	" 50 —
Gastos Generales	" 4.542 75
E. Marelli y C. S. An....	" 18.977 39
	$ 125.530 72

Pasivo. —

Capital Accionario	" 100.000 —
Acreedores Varios	" 7.111 39
Fondo de Renovación ..	" 1.395 76
Cambios	" 9.330 53
Reservas s|Cambios	" 1.597 23
Reservas Legales	" 385 73
Intereses y Descuentos ..	" 30 65
Sobrevenientcias	" 28 85
Ganancias y Pérdidas ...	" 5.850 58
	$ 125.530 72

212

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Motores Marelli"

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1928

Activo. —

Caja	$ 265 19
Bancos	" 27.990 40
Deudores Varios	" 36.787 12
Mercaderías Generales ..	" 23.648 23
Rebajas	" 385 93
Reservas y Depósitos ...	" 9.265 34
Muebles, Máquinarias y Utiles	" 50 —
Gastos Generales	" 8.554 15
E. Marelli y C. S. An. ...	" 15.490 39
	$ 122.436 75

Pasivo. —

Capital Accionario	" 100.000 —
Acreedores Varios	" 1.223 65
Fondo de Renovación ...	" 1.395 76
Cambios	" 12.089 75
Reservas s|Cambios	" 1.597 23
Reservas Legales	" 668 26
Intereses y Descuentos ..	" 65 20
Sobrevenientcias	" 28 85
Ganancias y Pérdidas ...	" 368 05
Dividendos	" 5.000 —
	$ 122.436 75

213

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

102.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 11 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Continuación — Véase el número 6635, Poder Legislativo, página 620 B)

Señor Presidente — El señor Representante puede pedir que se reitere el pedido...

Señor Buranelli — Así lo voy a hacer.

(Envío a la Mesa la moción pertinente).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don Miguel Buranelli solicita de la Mesa reitere al señor Ministro de Obras Públicas el pedido de informes anteriormente formulado, acerca de las causas de la suspensión de las obras iniciadas para construir un pozo surgente en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones."

—La Mesa se permite observar que quizá sería más procedente que se reiterara por medio de la Cámara ese pedido, que es el trámite que establece el Reglamento. Los señores Representantes pueden pedir informes directamente, por intermedio de la Mesa, pero, si el Poder Ejecutivo no contesta ese pedido, la Cámara puede hacerlo suyo. De modo, pues, que conviene que la Cámara lo reitere ahora.

Señor Buranelli — Formulo moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

6

Señor Berreta — Pido la palabra para dejar una constancia.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Deseo manifestar, señor Presidente, que no me encontraba en Sala el día en que la Cámara, con tanto patriotismo, decretó honores a un ilustre sabio, el extinto doctor Ricaldoni. De haberme encontrado presente en aquel momento, habría votado aquel homenaje.

Es lo que quería manifestar.

7

Señor Presidente — Se va a entrar al orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto sobre Frigorífico Nacional.

Había quedado en el uso de la palabra el señor Representante Castillo. Puede continuar.

Señor Castillo — Decía en la sesión de ayer, que el proyecto de creación del frigorífico sostenido por la Comisión en mayoría, no puede ser susceptible de un arreglo en la discusión y votación particular, porque tiene un vicio fundamental. En vez de dar lugar a lo que se espera, o sea el aumento del precio del ganado y que el hacendado que vende sus animales a la tablada consiga un precio superior al actual, dará lugar a lo contrario.

El frigorífico, como intermediario, durante mucho tiempo, durante años y años, va a disminuir el precio de las haciendas; va a ser un factor de crisis ganadera. Siempre que se pensó en la creación del Frigorífico Nacional, fué con la idea de que, suprimiendo la mediación del trust y exportando carne directamente, se podría conseguir que el precio en la tablada fuera más alto, en razón de que la colocación de las carnes en el extranjero se podría hacer a precios remuneradores. Pero, ¿qué va a ocurrir con el sistema de organización y de funcionamiento que se le ha dado en el proyecto? Que de la cantidad que debía ir al bolsillo de los ganaderos como vendedores de haciendas, una gran parte va a quedar en manos del frigorífico, y no la van a recibir los vendedores de ganado.

Supongo que no se me va a contestar que lo que dejen de recibir por este concepto, lo van a recibir como accionistas después, porque, en todo caso, ese dinero lo van a recibir muy a la larga y, además, no van a disponer de él; van a tener simplemente una acción que, todo lo más, les dará derecho a votar para el nombramiento del Directorio del Frigorífico. Tanto ocurrirá esto con respecto al abasto, como con respecto a la exportación.

Con respecto a la exportación, que es lo que debe interesar más, el funcionamiento del frigorífico en esta forma ha de ser de pésimos resultados. Supongamos, por ejemplo, que el frigorífico llegue a competir con el trust en la colocación de una partida de carnes en el exterior y que la lucha se haga alrededor de un precio promedio, pongamos, de 15 centésimos el kilogramo de carne industrializada. El Frigorífico Nacional, con esta organización tendrá que contar, al hacer esa operación de venta, con la deducción de la utilidad que debe distribuir entre las acciones. Quiere decir que con respecto al trust de la carne el frigorífico estará en peores condiciones, porque tendrá un gasto que aquél no tiene o, por lo menos, una salida que no tiene el trust.

Esto es de una evidencia manifestada. Por eso los proyectos presentados anteriormente, se habían formulado exclusivamente con el propósito de que la colocación de carnes en el exterior permitiera aumentar el precio que se paga a los ganaderos en la Tablada. Con este sistema, en cambio, del precio que se obtenga en la reventa de la carne, sea para el consumo interior, sea para la exportación, habrá que deducir la parte destinada a constituir las acciones, y esa cantidad será, primero, de 1.000.000 después de 2.000.000 de pesos, y podrá ir a más; y como para constituir utilidades las acciones se tomará únicamente el 25 o|o de las ganancias, se comprende bien que la instalación y el funcionamiento del frigorífico — en la forma definitiva que se prevé — es decir, con 2.000.000 de pesos de acciones, representará, cuando menos, que se ha dejado de pagar a los estancieros en la Tablada, 8.000.000 de pesos, que se les podía y se les debía haber pago.

Yo querría que el señor miembro informante me dijera si estoy en lo cierto o si llevo un camino errado, porque esto conviene aclararlo.

Señor Antuña — Esa distribución de las ganancias a que se refiere el señor Representante, es necesario establecerla porque hay que prever la posibilidad de que el frigorífico dé ganancias. Esas ganancias tienen que distribuirse de alguna manera.

Lo que yo no veo, es que el hecho de que en el proyecto se establezca cómo se van a distribuir las ganancias, tenga que repercutir siempre, de una manera necesaria y fatal, sobre el precio de com-

pra que el frigorífico va a pagar a los vendedores.

Señor Castillo — Le voy a explicar.

La fórmula del Frigorífico Nacional, organismo del Estado, no debía deparar al frigorífico ninguna utilidad, ni ninguna ganancia.

Señor Antuña — Pero eso no se puede establecer en el monto de la operación de compraventa.

Señor Castillo — Con el Frigorífico Nacional, organismo del Estado, no se aspiraba a tener ninguna utilidad con la usina, con el frigorífico mismo; éste debía costear sus gastos y nada más. Lo que se buscaba era que el frigorífico pudiera ofrecer precios altos en virtud de que iba a colocar carnes en el exterior. De manera que los hacendados habían de resultar, directa e inmediatamente beneficiados con el aumento de los precios del ganado. ¿Es así o no?

Señor Antuña — Y ese es también el objetivo primordial de este frigorífico.

Señor Castillo — En cambio, con esta forma, al comprarse el ganado en la Tablada, no se pagará al hacendado todo lo que después se va a obtener con reventa, porque una parte va a quedar en manos del frigorífico. ¿Qué parte es esa? De acuerdo con el proyecto, un millón primero, dos millones después y después más, si es posible.

Señor Antuña — Perfectamente; pero eso no significa que no se pueda pagar buenos precios al vendedor...

Señor Castillo — ¿De dónde, entonces?

Señor Antuña — ... porque el señor Representante no debe olvidar que el precio que pagan los frigoríficos extranjeros es, según el consenso general, muy inferior al que deberían pagar.

Señor Castillo — ¿Dónde colocan esas carnes?

Señor Antuña — ¿Qué carnes?

Señor Castillo — Las carnes de donde salen esos beneficios.

Señor Antuña — Según.

Señor Castillo — En el exterior.

Señor Antuña — En el interior o en el exterior.

Señor Castillo — En el exterior lo hace el trust.

Señor Antuña — No; me refiero al Frigorífico Nacional.

Señor Castillo — Entonces está diciendo otra cosa.

Señor Antuña — Yo estoy diciendo lo siguiente: entre lo que paga el trust al vendedor, y lo que debería pagar legítimamente el trust al vendedor, hay una gran diferencia, según el consenso unánime.

Señor Castillo — En las carnes que coloca en el extranjero.

Señor Antuña — Es claro; el trust no interviene en el abasto para nada.

Esa diferencia permite al Frigorífico Nacional pagar buenos precios al vendedor y, sin embargo, tener ganancias al final de cada ejercicio, aparte de toda aquella economía que se va a traducir en ganancias y que explicó el doctor Bauzá en una sesión anterior: toda la ganancia que va a provenir de las cuotas de faena, etcétera.

Señor Castillo — Pero la diferencia está en lo siguiente, con respecto a la cuota de faena: con la fórmula nuestra, no se va a tomar de ella nada más que lo necesario para costear los gastos del frigorífico, en tanto que de acuerdo con el proyecto de los señores Representantes, va a quedar como utilidad del frigorífico que no va a manos del estanciero inmediatamente, además de que el estanciero, para costear el frigorífico, pagará el impuesto que establece el proyecto.

Señor Antuña — No va a manos del estanciero de una manera efectiva; va en forma de acciones.

Señor Castillo — Va en forma de un papel que le da derecho a votar en las elecciones.

Señor Antuña — Es un derecho que los ganaderos han tenido muy en cuenta, y es un derecho por el cual han librado todas las batallas en los Congresos Ganaderos, porque a ellos no les interesaba principalmente que las acciones dieran tal o cual rendimiento, sino que les interesaba principalmente tener intervención en la dirección del frigorífico, y esa es también, señor Representante, la idea principal que ha guiado a la Comisión en mayoría. No le ha preocupado mayormente otorgar grandes ganancias a los accionistas; se ha fijado un máximo de 6 por ciento de dividendos y probablemente no se llegará a tanto en muchos años o no se llegará nunca. Lo que ha interesado, es asegurar un predominio de la voluntad del gremio en la dirección definitiva del frigorífico.

(Apoyados).

—Además, voy a hacerle otra observación.

¿El señor Representante sabe en cuánto se ha solido calcular la ganancia que obtienen los frigoríficos del trust?

Señor Castillo — Conozco casi todos los cálculos y creo que algunos de ellos son disparatados. No sé si el señor Representante se refiere al estudio hecho en la Cámara argentina después de la guerra, en que se hizo el cálculo de las ganancias que en el período de sesenta días, que es el tiempo que transcurre entre la faena y la colocación de carnes...

Señor Antuña — Pero sin necesidad de una aproximación muy estricta, ¿el señor Representante no cree que los frigoríficos del trust ganan sumas exorbitantes?

Señor Castillo — Que han ganado, sí; pero en la actualidad los frigoríficos están en una guerra de competencia, y los precios a que venden en Europa no pueden permitirles esas ganancias extraordinarias; y si el Frigorífico Nacional va a competir con ellos, tendría que vender a los precios de ellos, cuando más al precio de ellos, con la particularidad de que, actuando como revendedor, todavía le tomaría al estanciero parte del precio verdadero del animal, porque no le entregaría el total de la diferencia entre el precio de costo y el de venta, deducidos los gastos de industrialización y transporte, sino que le tomaría una ganancia muy grande, como es ésta de un millón y de dos millones de pesos, que siendo el 25 por ciento de las ganancias, representaría cuatro y ocho millones.

Señor Antuña — ¿En cuánto tiempo?

Señor Castillo — En el tiempo que fuese. Pero, diga el señor Representante en cuánto tiempo.

Señor Antuña — No se puede saber; eso depende del giro de las operaciones del frigorífico.

Señor Castillo — Haga el cálculo.

Señor Antuña—Probablemente en mucho tiempo. Yo dije, en otra oportunidad, que el Directorio definitivo del frigorífico, si no se modifica el valor de la acción, probablemente no va a instalarse sino de aquí a muchos años.

Señor Castillo — ¿Cuántos años?

Señor Antuña — Eso depende de los cálculos que se hagan. Depende de las operaciones del frigorífico.

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Representante Castillo que han transcurrido los veinte minutos que señala el Reglamento para hablar en la discusión particular.

Señor Castillo — En ese caso, me someto al Reglamento.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Se manifestó ayer en la Cámara la opinión de que la aplicación del Reglamento no iba a servir para coartar la libre emisión de las opiniones de cada Diputado. En ese sentido había quedado en pie una moción del doctor Ghigliani, que éste aplazó para el momento oportuno, es decir, aquel momento en que hubiese un Diputado a quien la aplicación del Reglamento le hubiese impedido expresar libremente su pensamiento. Yo recojo la moción del doctor Ghigliani y la hago en este momento: para que se declare libre el debate.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Fusco: para que se declare libre la discusión particular.

Señor Antuña — Pido la Palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Consulto a la Mesa sobre si, reglamentariamente, es posible esta situación: que el señor Representante Castillo continúe en el uso de la palabra por veinte minutos más; y hago esta proposición, porque tengo la culpa de que se le haya absorbido el término al señor Representante, desde que lo he interrumpido, pero sin declarar libre el debate.

Señor Presidente — No hay más que dos soluciones: o se ajusta la discusión a los términos reglamentarios que conceden veinte minutos a cada Representante sobre cada artículo, o se declara libre el debate para que hable cada Representante el tiempo que quiera.

Señor Antuña — Entonces, voy a votar en contra de que se declare libre el debate en la discusión particular, haciendo presente que fuí yo quien en la discusión general hizo moción para que se declarase libre el debate.

La acción de las Cámaras se desenvuelve entre dos peligros: el de coartar la libertad legítima de opinión de sus componentes, y el de darles tan amplia libertad en cuanto al tiempo para el uso de la palabra, que se esterilice realmente la acción de las mismas. Son dos peligros opuestos e igualmente inconvenientes: Syla y Caribdis de la acción parlamentaria. El sentido común es el que debe resolver estos conflictos. A mí me parece que habiéndose declarado libre la discusión general, y teniendo 33 artículos el proyecto que está en discusión, y pudiendo hacer cada Diputado uso de la palabra durante veinte minutos cada vez que uno de esos artículos llegue al debate, la libre discusión en este momento sería realmente la licencia para los discursos innecesariamente largos, y así no llegaríamos jamás al final de este proyecto.

Me voy a oponer, por consiguiente, a la moción del señor Representante Fusco, perfectamente persuadido — como estoy —de que con esto no coarto libertad alguna de opinión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Fusco para que se declare libre la discusión particular.

(Se vota. — **Negativa: trece en cuarenta y seis**).

—Continúa la discusión particular del artículo 2.º.

Señor Cerdeiras — Creo que lo que debe votarse, es la moción del señor Representante Fusco para que se pase a Comisión el proyecto.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Fusco mantiene su moción para que pase el proyecto a Comisión?

Señor Fusco—Sí, señor; la mantengo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Fusco para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: nueve en cuarenta y nueve**).

—Se va a votar el artículo 2.º.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — En el momento de pedir la palabra el señor Castillo, la Secretaría informa que lo que estaba en discusión, era el artículo 2.º; de modo

que ya transcurrió el término reglamentario.

Señor Castillo — Yo tengo la obligación de defenderme, puesto que una parte de la Cámara quiere impedir que se hable, y tengo necesidad de defenderme con el Reglamento, también.

Cuando yo tomé la palabra, fué para discutir la moción del pase a Comisión y la prueba está que estaba yo en el uso de ella.

Señor Presidente — Si es así, el señor Diputado Castillo puede hablar.

Señor Castillo — En este artículo 2.°, señor Presidente, se establece que el frigorífico tendrá el monopolio de la faena de animales bovinos, porcinos, ovinos, etc., destinados al abasto del Departamento de Montevideo, y no establece, o no se dice, pero sí resulta del conjunto del proyecto, que el frigorífico tendrá también facultad para intervenir en el abasto mismo, es decir, para hacer ventas directamente al consumidor...

Señor Antuña — Está en otro artículo: en el artículo 17.

Señor Castillo — La observación que tengo que hacer a este artículo, es la que he referido varias veces y corresponde ahora puntualizar.

La faena del abasto debe ser realizada con el contralor del Estado; debe ser una función pública, por razones de higiene, y hasta por razones económicas. Hay una gran inconveniencia en que esta función tan importante, de cuya libertad depende en gran parte la suerte de la ganadería, según lo ha demostrado con datos fidedignos el doctor Bauzá, no pueda caer en manos de una sociedad particular. El abasto defiende los precios de la Tablada. La estadística presentada por el doctor Bauzá, demuestra que los altos precios de la Tablada, los precios máximos han sido pagados, la mayor parte de las veces, tratándose de toda clase de animales, por el abasto.

Esa competencia del abasto frente a los frigoríficos, es lo que ha impedido que los precios de los ganados llegara a límites más bajos que los actuales, porque los frigoríficos no tienen límite para la reducción de precio, van hasta donde pueden, y, no teniendo competidores, pueden ir muy lejos, mucho más de lo que han llegado actualmente. Si esos precios no han caído más, ha sido por la competencia del abasto.

Ahora bien: este proyecto va a dar la faena del abasto indirectamente al abasto mismo, a una sociedad particular: va a entregar el monopolio del abasto y el monopolio de la faena a una sociedad particular.

Esto sería de efectos desastrosos para la ganadería.

No teniendo competidores el Frigorífico proyectado, podrá dejar caer los precios, y dadas las facultades y privilegios que se le conceden en artículos posteriores para monopolizar el abasto, es presumible que tienda también a hacer esto. Al menos se da a entender en el proyecto que su función podrá ser la de rebajar los precios a que se vende la carne para el consumo interno.

Ahora bien: esa función, esa orientación del frigorífico, sería desastrosa para la industria ganadera.

Este país es un país consumidor de carne; pero es, preferentemente, un país productor de carne. Su política económica en esta materia no debe ser de abatimiento de precios, sino de elevación de precios.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Eso que está diciendo el señor Representante, no está muy de acuerdo con los datos del señor Bauzá. El señor Bauzá, en la primera sesión que se destinó a tratar el frigorífico, tendía a demostrar el gran aumento de consumo de carne en el país, a tal punto que la posibilidad de que el Frigorífico Nacional, en el caso de entrar al abasto, no dentro del monopolio a que se refiere el señor Representante, porque ese monopolio no está establecido...

Señor Castillo — Es un monopolio de hecho. Tampoco está en la ley el monopolio del trust.

Señor Antuña — Eso lo discutiremos en el artículo 17.

... a tal punto, que el hecho de que el Frigorífico Nacional pudiera abaratar la carne para el consumidor, lejos de significar un desastre, sería una ventaja de este organismo.

Señor Castillo — Sería un desastre para la ganadería, por una razón muy sencilla: porque como somos un país productor de carne, nos conviene que el producto tenga un precio alto y no un precio bajo.

Señor Antuña — Pero no se puede concebir este organismo, creado para defender el gremio de los ganaderos, como un organismo enemigo del gremio más vasto. Si el señor Representante quiere hacer que el Frigorífico Nacional proteja a la ganadería del país sobre la base de la suba del precio de la carne para el abasto, haría una obra mala.

Señor Castillo — Yo no estoy hablando de la suba de los precios, sino del baste, porque aquí dice "estableciendo acuerdos con los Municipios para fijar el precio de consumo con tendencia a la baja".

Señor Patrón — ¿Me permite?

Es un principio perfectamente contrario. Por el proyecto se le entrega al Municipio la facultad de fijar las tarifas máximas para la venta de carne, y eso se ha hecho con el propósito de que este instituto, que va a estar en manos de los ganaderos y cuyo apetito algunas veces se ha citado aquí, no pudiera elevar, a expensas del consumo, la valorización del ganado a extremos insoportables para el consumo, pero en ninguno de los elementos que constituyen este proyecto, encontrará el señor Representante ningún elemento valedero que le permita demostrar que el Frigorífico Nacional, regido por mayoría de ganaderos, con la finalidad de valorizar los ganados, va a atender, precisamente, a una acción contraria, a bajar los precios del ganado. Es una presunción que no surge del proyecto.

Señor Castillo — Yo sostenía que la baja del precio de la carne, aún para el consumo interno por el frigorífico, que debía ser el comprador de Tablada, sería desastrosa para la ganadería, contrariamente a lo que sostenía el señor Antuña, porque este es un país exportador de carne.

Señor Patrón — Yo le quiero decir que el interés de la ganadería no es ni mucho menos inconciliable y antagónico con el interés del consumo. Nosotros creemos, — y eso mismo lo ha creído el doctor Bauzá, — que el Frigorífico Nacional puede llenar en forma coincidente la doble finalidad de mejorar los precios, y abaratar el consumo.

Señor Castillo — Voy a dar las razones por las cuales entiendo que la política del frigorífico sería mala si tendiera a disminuir el precio del abasto, peligro que existe como orientación económica, cuando una industria, un negocio como este, está en una sola mano. Digo que sería un peligro, porque aunque el país consume carne, y en vastas proporciones, —más o menos la tercera parte de lo que produce, — es principalmente un país exportador.

Necesita que en la Tablada, el precio sea alto, porque ese dinero robustece la industria nacional. De manera que, desde ese punto de vista, estoy seguro de tener razón contra el señor Antuña...

Señor Antuña — Lo que antes he dicho, es que el frigorífico no puede valorizar el producto a expensas de nuestro consumidor, y eso lo mantengo.

Señor Castillo — No es a expensas del consumidor, porque siempre tendrían el Parlamento o el Municipio la manera de hacer que la carne pagada a precios elevados en la Tablada, no tuviera un alto precio para el consumidor, y, sobre todo, para el consumidor pobre. Esto se lograría mediante el otorgamiento de primas para el abastecimiento de las clases menesterosas o de los que no pueden pagar un alto precio. Es innegable que la política en esta materia, —decir respecto a los precios de la carne, — que conviene seguir en nuestro país, y que es la que seguiría el Frigorífico Nacional que nosotros proponemos, seguramente, — es la de elevar el precio de la carne en la Tablada. Después se vería si es necesario rebajarlo por otro procedimiento al pasarla al consumidor; pero esa no es la tarea de este organismo. La tarea, la función de este organismo, es levantar los precios de la carne para mejorar los rendimientos de la industria ganadera exclusivamente. La rebaja para el consumo sería del resorte de otro instituto completamente distinto. La función del frigorífico debe ser elevar los precios que se pagan al hacendado.

Yo considero íntimamente vinculado este artículo con el que se refiere al abasto. Sin embargo, por estar tratado el punto en una disposición distinta del proyecto, voy a no ocuparme más de la cuestión del abasto, para insistir en que la faena municipal debe estar en manos del Estado.

La faena municipal ha sido considerada, con justa razón, como la base fundamental de la defensa de la ganadería del país. Lo es en cuanto esta función administrada por el Municipio, en las condiciones actuales, permite el libre comercio y la competencia en el libre comercio que fácilmente desaparecería, que desaparecerá seguramente, con las atribuciones que este proyecto le da al Directorio del frigorífico.

Esa libre competencia en el abasto, es lo que permite hacer la competencia ar trust de la carne. En manos del Estado, el monopolio de la faena se conservará en la situación actual indefinidamente. En manos de particulares, la faena puede, — por negociaciones sucesivas, que esta ley no impide ni podría impedir, — caer en manos de capitalistas que influirían sobre el frigorífico que se proyecta; y para esto no habría que colocarse en la hipótesis de que los Directores del Frigorífico Nacional puedan cometer delitos ni faltas graves a su deber. La influencia de los capitalistas particulares en el negocio se produciría por el simple juego financiero de lo pasesión de las acciones y de los compromisos contraídos por los poseedores de las acciones. Por este camino, la faena del abasto monopolizada en manos del Directorio, dentro del cual la mayoría sería de particulares y de delegados de accionistas, podría fácilmente dejar de desempeñar la alta función que hoy cumple, de ser un elemento de la defensa de la ganadería nacional. Podría pasar a manos de los capitalistas que tienen un inmenso interés en estos negocios, como se ha demostrado ya repetidas veces, y como se demostró particularmente cuando la negociación Inciarte, llevada a cabo ante el Municipio para obtener el monopolio del abasto.

Yo creo, pues, que el proyecto tiene, en este artículo, el grave defecto que he indicado; es decir, que favorece que permite el paso del contralor de la faena del abasto municipalizada a manos de parti-

culares que harían de esto un negocio, quitándole al Estado la función de esa faena que es una función de higiene, una función de defensa de los intereses nacionales.

Por esa razón, creo que no debe ser votado este artículo, ni aceptado este proyecto porque dicho artículo forma un conjunto con otros del proyecto que, en definitiva, atribuyen la dirección del frigorífico y su suerte a una mayoría de particulares que dependerá de simples accionistas irresponsables con respecto al Estado, a cuya acción perjudicial, no podrá hacer frente el Estado, porque no tendrá cómo y, sobre todo, porque el proyecto de la Comisión en mayoría no lo establece.

Es lo que quería decir sobre este artículo.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

¿El señor Representante es miembro informante?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo tengo algunas observaciones que hacer, y si al señor Representante le parece, podría formularlas para que las contestara después.

Señor Patrón — Con mucho gusto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — Quiero, en primer lugar, que se aclare bien qué alcance tiene el término "faena". Si por faena se comprende nada más que la matanza o si se entiende que es la matanza y el aprovechamiento de los subproductos. Si es esto último, ¿en qué condiciones de esto se va a hacer esta faena?

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Patrón — Ese punto está perfectamente aclarado en el texto del proyecto, donde se establece que podrá industrializar por cuenta propia o de terceros, los subproductos. Es evidente que el que lleve una res a faenar al Frigorífico Nacional, es íntegramente dueño de ella, y podrá contratar con el Frigorífico Nacional la industrialización de esos subproductos, con arreglo a tarifas fijadas de común acuerdo.

Señor Ghigliani — Pero si no le conviene, teniendo el frigorífico el monopolio, ¿dónde la va a faenar?

Señor Patrón — La va a faenar allí, porque es eso lo que buscamos.

Señor Ghigliani — Pero si no le conviene y resulta que el frigorífico le estafa y se queda con el 90 o|o del valor de la res ¿dónde la va a faenar?

Señor Patrón — Esa es una contingencia que no puede preverse, porque a nadie se le ocurre que el Frigorífico Nacional, con la representación del Estado, va a ir a establecer tarifas extorsivas.

Señor Ghigliani — El Estado no existe: son los particulares.

Señor Patrón — No, señor, hay una intervención efectiva del Estado, y sabe el señor Representante Ghigliani que en este país, de amplísimas libertades, a nadie se le puede ocurrir caer en la gollería de ir a propiciar una medida que, por lo arbitraria, ponga a todo el mundo de pie. Esa es una cosa que no se da en nuestro país

Señor Ghigliani — Esa gollería se le ocurrió a la Comisión.

A la Comisión se le ocurrió la gollería de que la autoridad del frigorífico, podía ser tan bárbara que pusiera precios tales en la venta de la carne que fuera necesario que el Municipio estableciera las tarifas.

Señor Patrón — No, señor, no se le ocurrió tal gollería. Lo pensó el doctor Bauzá, y la Comisión, creyendo desvanecer un temor, como no había inconveniente en hacerlo, accedió; pero la Comisión no cree que nunca tuvo en vista ese peligro ni creyó que existiera.

Señor Bauzá — ¿Me permite?...

Pero el señor Representante Patrón no le contestó la pregunta al doctor Ghigliani, que es clara y terminante.

El señor Representante Ghigliani pregunta qué es faena. En mi modesta opinión, es dividir la res en tres partes: cuero, carne y subproductos.

Señor Ghigliani — Bien: la división es muy sencilla. Queda por resolver la propiedad de esas tres partes.

Algunas de esas tres partes, ¿pertenece al frigorífico o las tres partes que constituyen la res en sí, son del dueño de la res?

Señor Patrón — Eso es incuestionable.

Señor Ghigliani — No es incuestionable.

Señor Patrón — ¡Cómo no.

Señor Ghigliani — Es incuestionable después de aclarar.

Señor Patrón — Dentro del concepto nuestro, cuando se dice a renglón seguido en el último párrafo de este artículo "dicha faena la hará por cuenta propia o de terceros" que abonarán las tarifas respectivas, está bien claro que se reconoce el derecho.

Señor Ghigliani — Muy bien; pero si el frigorífico establece que el monto de las tarifas es equivalente al valor de los subproductos y al cuero, por ejemplo..

Señor Patrón — A mí me parece que es extremar la previsión.

Señor Ghigliani — ... se comete una verdadera explotación, y entonces yo pido la gollería de que haya quien le fije tarifas al frigorífico.

El frigorífico no debe tener utilidades en la faena. El encarecimiento de la faena aumenta el precio de la carne que se vende a la población, y en este caso nosotros debemos tomar todas las medidas que se quieran para favorecer a los ganaderos en la venta de sus carnes, sobre todo en el exterior; pero en ningún caso debemos inclinar la balanza en favor de los ganaderos cuanto están en juego los intereses de los ganaderos y los de la población trabajadora de Montevideo, que es la que más carne consume.

Por lo tanto, es indispensable que en este artículo se establezca que el frigorífico no puede tener ganancias de la faena. La ganancia de la faena es el encarecimiento de la carne al consumidor de Montevideo, y admitir la ganancia en la faena, es admitir el mejoramiento económico de los ganaderos a expensas de los consumidores de la población de Montevideo.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Yo creo que el establecimiento en la ley, de que el Frigorífico Nacional no puede obtener ganancias así, radicalmente, por concepto de faena, es echar completamente por tierra la finalidad perseguida por el frigorífico.

Señor Ghigliani — Ya me parecía a mí que los ganaderos querían obtener ganancias en la faena!

Señor Patrón — Esto no es una novedad. Lo hemos dicho siempre y ha sido el fundamento básico del proyecto nuestro y de los proyectos de ese lado. El mismo doctor Bauzá...

Señor Bauzá — No, señor Representante. Si ustedes sostienen el impuesto, no se necesita ganar en la faena. Ahí está la razón de la tesis mía: que yo sostengo que no se necesitan impuestos.

(Interrupciones).

Señor Patrón — Todos los entes industriales, de servicios públicos, tienen un margen de ganancias. Está librado a las autoridades de esos institutos el establecer tarifas o intereses en los casos de los Bancos, etcétera, y jamás se ha dado el caso de que se presente el abuso que pretende el señor Representante para el Frigorífico Nacional, y nadie ha discutido la legitimidad de aquellas ganancias.

De manera, entonces, que cuando se pretende que el Frigorífico Nacional, que va a tener en el monopolio de la faena el renglón fundamental de su vida, porque, por otro lado, no se quiere que pueda encarecer la carne para el consumo, y se exigen toda clase de providencias para evitar eso, es incuestionable que por la proposición del señor Representante Ghigliani sería lo mismo establecer que no se crea el Frigorífico Nacional; sería, sencillamente, echarlo por tierra.

Señor Ghigliani — Permítame, señor Representante.

Hace un momento también oía decir a ustedes, tan entendidos en estas cosas, que los ganaderos poco tienen que ganar con el abasto de Montevideo, que el negocio de ellos es la exportación. Si poco tienen que ganar con el abasto de Montevideo, ¿por qué se empeñan en obtener ganancias con una parte del abasto de Montevideo?

Señor Patrón — Sí, señor, y le voy a decir por qué. Porque es susceptible de obtener esa ganancia sin lesionar ningún interés, ni cometer ninguna injusticia.

Señor Ghigliani — Se encarece la carne!

Señor Patrón — Sabe el señor Representante Ghigliani, y se ha dicho hasta el cansancio, que el perfeccionamiento de la faena en un frigorífico, permite utilizar renglones que se pierden actualmente, que no aprovecha nadie y que representan centenares de miles de pesos. Esa ganancia la queremos nosotros para el Frigorífico Nacional, y no creemos que eso...

Señor Ghigliani — Esa ganancia debe ir para abaratar la carne.

Señor Patrón — Debe ir para todo: debe ir para abaratar la carne y debe ir para mejorar los valores de nuestra riqueza. Son intereses tan respetables unos como otros.

Señor Ghigliani — En ningún caso el pueblo consumidor de Montevideo debe contribuir, a sus expensas, al mejoramiento de los ganaderos.

Señor Patrón — Pero si le damos mayor garantía al doctor Ghigliani, al darle al Municipio de Montevideo, con mayoría batllista,—en mi concepto, por desgracia por mucho tiempo,—la fijación de tarifas máximas.

Señor Ghigliani — A mí me gusta mucho no confundir las cosas. Una cosa es la tarifa para la venta al público, y otra cosa es la tarifa de la faena.

Señor Patrón — Estamos de acuerdo.

Señor Ghigliani — La ley establece que el Concejo de Montevideo determinará la tarifa máxima para la venta al pueblo. Ahora bien: un Concejo batllista nunca va a cometer la arbitrariedad de establecer que la tarifa de venta al público sea inferior al costo de la carne después de faenada.

Señor Patrón — Pero ese Concejo batllista, celoso de esos intereses públicos, cuando viera al Frigorífico Nacional establecer una excesiva tarifa de faena, le diría: "No, alto ahí; usted cobrará por la faena todo lo que se le antoje; pero yo le voy a hacer vender la carne a un precio inferior al costo que le resulte en virtud de esa tarifa exagerada".

Señor Ghigliani — Entonces, ustedes los nacionalistas, que en la propaganda pública alteran tanto la verdad...

(No apoyados).

—... le dirían al público una cosa muy sencilla: "Un kilo de carne faenada cuesta tanto, y esos bárbaros de batllistas quieren que lo vendamos a menor precio. ¿No les parece una barbaridad?"

Señor Patrón — Y ustedes serían tan niños que no se encargarían de demostrar que cuesta eso, porque hay una tarifa excesiva de faena!

Señor Ghigliani — Es mucho más di-

fícil hacer saber la verdad, a veces, que impedir que la mentira prospere.

Señor Patrón — La verdad se impone siempre.

Señor Ghigliani — Si la verdad pudiera hacerse saber tan fácilmente, nosotros seríamos la gran mayoría en el Parlamento.

Señor Patrón — Por eso, porque se hace saber, no lo son ni lo serán nunca.

Señor Ghigliani — Pero saliendo de esta derivación política, yo digo que si el frigorífico no está dispuesto a cometer arbitrariedades, si está dispuesto a cobrar por la faena lo que le cuesta, vamos a decirlo en la ley.

Señor Patrón — Le acepto al doctor Ghigliani, no tengo inconveniente—no sé lo que piensa la Comisión—que la fijación de las tarifas deba hacerse con un número de votos especial, cosa que permita hacer decisiva la intervención del representante del Estado.

Señor Ghigliani — Que no se puede hacer sin el acuerdo del representante del Gobierno.

Señor Patrón — No iría a ser tan restrictivo, porque el Estado tiene dos representantes, por lo menos: uno del Municipio y otro del Consejo Nacional.

Señor Ghigliani — Sin el acuerdo del representante del Municipio de Montevideo.

Señor Patrón — Lo que el doctor Ghigliani pretende, esa sí que es una gollería, y discúlpeme que se lo diga: hacer que la voluntad del representante de determinado Poder del Estado pese en una cuestión fundamental tanto como las de todos los otros miembros del Directorio. Eso no. Creo que se puede juiciosamente adoptar una garantía que permita que la fijación de tarifas de faena, cuestión no tan simple...

Señor Ghigliani — Que se cobre lo que cuesta.

Señor Patrón — ... sea establecida por cuatro votos conformes cuando el Directorio se componga de cinco miembros, y con cinco votos conformes, cuando se componga de siete.

(Interrupciones).

—Que uno de esos representantes de los Poderes Públicos tenga intervención decisiva en este asunto importante, lo acepto, como hemos aceptado para tantas otras cosas; pero no podemos aceptar que la voluntad de ese señor pese tanto como la voluntad de todos los demás miembros.

Señor Ghigliani — Vamos a establecer que no gane. Que cobre lo que cueste.

Señor Patrón — Eso no se puede establecer "a priori", porque ni el doctor Ghigliani ni yo estamos capacitados para establecer que el Frigorífico Nacional no puede obtener legítimas ganancias de rubros que hoy se tiran y de una mejor explotación de la faena.

Señor Ghigliani — Cuando una persona se presenta para que le faenen una res, debe tener el derecho de retirar todo: el cuero, los subproductos y la carne, y entonces a esa persona no se le puede cobrar nada más que lo que cuesta la faena.

Señor Patrón — Estamos de acuerdo. Pero eso, ¿cómo lo determinamos nosotros?

Señor Ghigliani — Estableciendo que por la operación de faena sólo se podrá cobrar el costo de la misma.

Ahora, lo que va a ocurrir es esto: que el mejor comprador de los subproductos va a ser el propio frigorífico; nadie le va a ofrecer, al dueño de una res, mayor precio por los subproductos que el propio frigorífico.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Patrón y Bauzá).

—Propongo, por lo tanto, que se diga: "Dicha faena la hará al costo por cuenta propia, o de terceros que abonen el precio de las tarifas respectivas".

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Yo propongo—y al respecto consulto a los compañeros de Comisión que estén presentes—que se complemente este artículo, contemplando así las observaciones del señor Representante Ghigliani. Donde dice: "Dicha faena la hará por cuenta propia o de terceros que abonen el precio de las tarifas respectivas", agregar: "fijadas por cuatro votos conformes, cuando el Directorio se componga de cinco, y por cinco, cuando éste se componga de siete".

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Quiero hacer notar un argumento: si el frigorífico saca beneficio de la faena, no es todo para él. Desde luego, es necesario que el frigorífico tenga algún beneficio, porque mientras no coloque productos en el exterior, será la faena de abasto lo que le permitirá sostenerse. En eso estamos todos de acuerdo.

Señor Ghigliani — Hay una pequeña diferencia. Yo creo que mientras no realice negocios en el exterior, el frigorífico no debe ganar: debe pagar sus gastos.

Señor Manini Ríos — Debe ganar lo necesario para sostenerse. De manera que hay que establecer, por lo menos una tarifa de faena. Pero, además, si hay ganancias, las ganancias no las absorbe todas el frigorífico, sino que está contemplado, por lo menos parcialmente, el interés primordial sobre el cual recalca el señor Diputado Ghigliani.

El señor Diputado Ghigliani habla del interés del consumidor, del pueblo que compra carne, ese elemento primordial para la población. Y bien: se establece que la cuarta parte de las ganancias líquidas del frigorífico sean destinadas para dedicarlas a la baja del precio de venta de las carnes. De manera, pues, que esas ganancias vuelven de una manera directa, por lo menos parcialmente, al consumidor: a rebajar el precio de la carne de consumo, si es que esas ganancias llegan a existir.

Señor Ghigliani — La diferencia es que yo deseo que vengan totalmente, y el señor Representante Manini parcialmente.

Señor Manini Ríos — Porque una parte de ellas debe estar destinada al mantenimiento del instituto hasta que pueda hacer negocios en el exterior.

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Yo voy a referirme a un aspecto de este artículo que todavía no ha sido suficientemente aclarado. Que el Frigorífico Nacional tenga el monopolio de la faena de los animales bovinos, etcétera, puede perfectamente regularse dentro de normas—como lo manifestaba el señor Representante Ghigliani—que no puedan representar ningún perjuicio para la población consumidora; pero yo me pregunto: si el Frigorífico Nacional puede entrar al abasto, es decir, si puede hacer el abasto por sí, entiendo que si puede entrar al abasto, quedará rápidamente dueño de todo el abasto. En esto se me ocurre que los señores miembros informantes estarán de acuerdo conmigo en que, si se le da la facultad de entrar al abasto al Frigorífico Nacional rápidamente lo absorberá totalmente.

Yo entiendo, — y por fortuna, señor Presidente, hace siete años están documentadas mis ideas a este respecto,—que siempre será inconveniente la existencia del abasto en un sólo organismo, es decir, que así como en 1921 sostenía en este folleto sobre el problema del abasto, en la página 43, "que tres frigoríficos y un solo abastecedor equivalen, en la realidad de las cosas, a cuatro frigoríficos, y que con cuatro frigoríficos el peligro de la ganadería podría existir", y podría existir, también, el peligro del consumidor, yo sostengo, señor Presidente, que es inconveniente que el abasto quede en una sola mano, mismo en manos del Frigorífico Nacional.

(Interrupcion del señor Representante González Vidart).

—Creo que es conveniente y útil hacer que exista la competencia sensible y real, y nada regula la competencia mejor que la ley infalible de la oferta y la demanda, ley que debe cumplirse entre el mayor número posible de manos.

(Interrupción del señor Representante Patrón).

—Es decir, que en lugar de existir tres frigoríficos extranjeros y un Frigorífico Nacional, el ideal sería que existieran tres frigoríficos extranjeros y cinco frigoríficos nacionales. En resumidas cuentas, no sería un problema imposible, por cuanto en otras partes del mundo, donde el problema de la ganadería es exactamente igual al nuestro, los productores se asocian en cooperativas y constituyen sus frigoríficos propios. Más: entre nosotros ha habido tentativas para constituir frigoríficos de ese tipo.

Ahora, entiende, sí, que es un principio útil la supresión de los intermediarios; supresión de los intermediarios que debe hacerse en beneficio de las partes, es decir, de los productores por un lado y de los consumidores por el otro.

¿Cómo se pueden contemplar esos dos intereses? Por la formación de cooperativas, ya sean de productores, que sean cooperativas de producción, de venta de carne al detallista, ya sean cooperativas de productores que sean abastecedores, — carniceros, o ya cooperativas de consumidores que sean consumidores, — abastecedores, — carniceros. En una palabra: entiendo que es conveniente, por un lado, a los intereses de la producción, y por otro lado a los intereses del consumo, — velar para que se constituyan diferentes organizaciones.

Yo no me opongo a que el Frigorífico Nacional faene por cuenta de cooperativas...

(Interrupción del señor Representante Patrón).

—... pero, en general, sabe el señor Representante Patrón, tan bien como yo, que, si entra al abasto, queda dueño del abasto en seis meses, lo absorberá totalmente.

(Interrupciones).

—El conocimiento del problema lo prueba suficientemente. Yo emplazo al señor Representante Patrón para que me responda si, en conciencia, cree que no lo absorbe.

Señor Patrón — Yo no le niego al señor Representante Bauzá que el Frigorífico Nacional pueda competir victoriosamente con los abastecedores y carniceros en lo que se refiere al abasto. Lo que le discutiría al señor Bauzá, es que, si tal sucediera, no se produciría ningún inconveniente...

Señor Bauzá — Se produce; y lo voy a probar.

Señor Patrón — ... ni para el consumo ni para los vendedores de ganado en Tablada.

Señor Bauzá — Yo le rogaría al señor Representante Patrón que fuera breve, porque tengo los minutos contados para hacer mi exposición.

Señor Patrón — Entonces, la contestaré después.

Señor Bauzá — No se puede discutir, señor Presidente, que el Frigorífico Nacional, teniendo en sus manos el abasto totalmente, puede adquirir las haciendas, — entiendo que no hay ningún artículo en el proyecto de la Comisión en mayoría que fije el precio a que se van a comprar las haciendas, — puede adquirir las haciendas, digo, a los precios que él lo entienda conveniente. Es claro que

no se pretenderá en mi la ridiculez de decir que se van a poner tarifas usurarias, es decir, que se pagará la carne en una forma desorbitada, a precios que rebasen los que paguen los frigoríficos; pero yo pregunto esto: ¿No es acaso la oferta y la demanda, en cualquier mercado, lo que regula un precio? ¿Cómo los productores podrán obtener el mayor precio en las haciendas vendidas?

Por la competencia que se realiza entre los diferentes elementos que integran el mercado nacional de haciendas. Hoy son 30 o 35 abastecedores, 4 frigoríficos y 2 o 3 saladeros los que intervienen en la Tablada: Mañana podrán constituirse, 5, 10, 20 cooperativas.

Yo desearía que los productores se constituyeran en cooperativas y suplantaran a los abastecedores y a los carniceros, porque entiendo que así obtendrían beneficios, y no entrando a esta organización que ya he demostrado que no va a producir los beneficios que el país espera. Los ganaderos, desgraciadamente, van a tener una profunda desilusión; los ganaderos están esperanzados en que, de está máquina, va a derivar para ellos grandes beneficios. Pues la mejor forma sería inducir a los ganaderos a que se asocien en cooperativas, que ellos entren al abasto, y que entonces, esas diferentes cooperativas sean las que regulen entre sí y sean las que fijen, señor Representante Patrón, eso que ni usted ni la Cámara, ni nadie puede fijar, es decir, el costo de la producción. El costo de la producción va a salir justamente de la competencia en el mercado de haciendas

Es esta competencia que debemos estimular, y nosotros la sustituímos y la suplantamos completamente en una forma arbitraria en absoluto, creando un organismo al cual le damos el derecho de fijar uno de los elementos que va a ser el regulador de lo que va a tener que pagar la otra parte, es decir: el consumo. Porque, para que el Municipio pueda fijar la tarifa de la carne, — y el señor Representante Patrón lo sabe perfectamente,— la única forma lógica que hay, real, apoyada en los hechos, por así decirlo, tomada en las playas de matanza, es la escala móvil; y la escala móvil tiene un puntal básico que es, única y exclusivamente, la cotización de las haciendas en pie.

¿Cómo es posible, entonces, que se fije el precio real de la carne de consumo si uno de los dos interesados va a fijar el precio de la hacienda en pie? Elevándose el precio de la hacienda en pie, se eleva correlativamente el precio de la carne entregada al consumo.

Pues, yo voy a proponer que en el artículo 2.o la parte final sea sustituida por esta otra: "Dicha faena la hará por cuenta de las cooperativas de productores o de consumidores, como asimismo de terceros que abonen el precio de las tarifas respectivas". Entiendo que esta proposición no puede encontrar otra cosa que la unánime aprobación de la Cámara.

No se podrá decir que se vaya a estimular a los intermediarios, sino que, por el contrario, se trata de buscar la asociación de aquellos que tienen, por un lado, el monopolio de la producción, es decir, de los ganaderos, y sería de desear que fueran ellos los que entraran al abasto, sería de desear que fueran ellos los que suplantaran a los abastecedores y los que suplantaran a los carniceros. Y hay necesidad, también, de estimular, a las cooperativas de consumo, para que los consumidores, a su vez, desde que el abasto es una función tan simple que no requiere ciencia absolutamente ninguna, pueda organizarse y defender sus intereses.

Fundado en esas consideraciones, señor Presidente, es que yo hago la moción de enmienda al artículo 2.o.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — La Comisión, señor Presidente, va a sostener el artículo tal como lo ha presentado al debate con la sola modificación que tuve oportunidad de pasar recién a la Mesa.

Contestaré lo más brevemente posible las observaciones pertinentes a este artículo, formuladas por el señor Representante Bauzá.

El régimen que por este artículo se consagra, es el de la libertad de comercio en materia de carnes, y todos sabemos que dentro de este régimen de libertad, es ley fatal que se impone en todos los medios, que triunfan los más preparados y los más capacitados para la lucha que tienen que desarrollar.

No soy yo, por cierto, quien va a compartir los conceptos del doctor Bauzá respecto de los servicios que a la competencia suscitada por los abastecedores le deben los ganaderos. Todos sabemos cómo se efectúa prácticamente esa competencia: trustificándose en presencia de los mismos vendedores de ganado en Tablada.

(Apoyados).

—Se trae, a veces — lo he traído yo, y lo trae todo el mundo, todos los días, —un vagón de terneros, y la competencia de los señores abastecedores se manifiesta en ponerse de acuerdo para comprar ese vagón de terneros, haciendo una sola oferta y distribuyéndoselos después sin competencia de ningún género.

(Apoyados).

—Por otra parte, señor Presidente, sabemos cuál es la actuación del abasto en Tablada. Los frigoríficos dejan que vaya el abasto y compre lo que quiera y como quiera. En las primeras horas de la mañana, los abastecedores operan sin ninguna competencia, sin ni siquiera la presencia de los compradores del frigorífico. No tienen, pues, por qué esforzarse ni empeñarse en sentido, de alza de los precios. Imponen, en aquel momento en que son únicos compradores, los precios que les convienen, de acuerdo con sus necesidades y con el ganado que hay en Tablada, y luego se retiran, y hacen lo que el tigre con los chacales después que se sacia: dejan que venga el frigorífico a arrear con los restos.

Puede ocurrir, señor Presidente, que dentro de esta libertad de comercio que consagra el proyecto, el Frigorífico Nacional, — que en esa parte realiza las aspiraciones del doctor Bauzá, porque es una sociedad cooperativa con mayoría de productores y con la finalidad de defender los intereses de todos, — puede ocurrir, digo, que haga una competencia victoriosa a los carniceros en la plaza de Montevideo. Pero eso no se traduciría en ningún mal que deba preocuparnos. Por el contrario: traería ingentes beneficios.

Yo recuerdo que con motivo del alza general de la vida determinado por la guerra mundial, este asunto fué largamente discutido en Cámara, y se llegó a la comprobación, de una manera absoluta, que una de las causas de encarecimiento del primer renglón de consumo de la población, era la multiplicidad de las carnicerías. Sobre eso estoy seguro que el señor Representante Bauzá, que conoce mejor que yo el problema, está completamente de acuerdo.

Señor Bauzá — Hace seis años lo demostré en la Universidad de Montevideo.

Señor Patrón — De modo que, señor Presidente, si el frigorífico entrara a actuar en plaza, ¿qué efectos produciría esa entrada? Hacer tambalear este régimen que por ningún lado favorece ni a los productores ni al consumo de Montevideo. Si se presentara esa contigencia, si los abastecedores, dentro de un régimen de libertad absoluta de comercio, no pueden competir con el Frigorífico Nacional, no sería yo quien me dolería de verlos desalojados de nuestros mercados.

Por estas razones, la Comisión en mayoría mantiene el proyecto, y no cree del caso aceptar las modificaciones propuestas por el doctor Bauzá.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o de la Comisión informante, con el agregado propuesto por el señor Representante Patrón.

(Se lee):

"Artículo 2.o El frigorífico tendrá el monopolio de la faena de los animales bovinos, ovinos y porcinos destinados al abasto del Departamento de Montevideo. Dicha faena la hará por cuenta propia o de terceros que abonen el precio de las tarifas respectivas; tarifas que se fijarán con cuatro votos conformes cuando el Directorio esté constituido con cinco miembros, y con cinco votos cuando sean siete sus miembros".

Enmienda propuesta por el señor Representante Ghigliani:

"Artículo 2.o el frigorífico tendrá el monopolio de la faena de ovinos, bovinos y porcinos destinados al abasto de Montevideo. Dicha faena se hará al costo por cuenta propia o de terceros que abonen las tarifas respectivas."

Señor Ghigliani — ¿Me permite el señor Representante Patrón una aclaración?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Ahí se da, en su fórmula, intervención obligatoria a un delegado del Gobierno; pero podría ser el delegado de los Gobiernos Locales de campaña. Yo admito que el delegado del Consejo Nacional de Administración pudiera intervenir, porque el Consejo Nacional representa a todo el país; Montevideo forma parte del país y en parte representa Montevideo. Pero los Municipios de campaña...

Señor Patrón — Pero siempre tienen que intervenir cinco miembros y hay dos por los ganaderos y uno por los Municipios de campaña. Son tres miembros, quiere decir que siempre tienen que intervenir o el del Municipio de Montevideo o el del Consejo Nacional, invariablemente.

Señor Castillo — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Hay un error en la información que acaba de dar el señor Representante Patrón, porque cuando el Directorio esté compuesto de siete miembros, bastará con cinco votos, y entonces podrá ser el delegado de los Municipios de campaña, que no tienen nada que ver con el abastecimiento de Montevideo, el que decida la cuestión.

Señor Ghigliani — Tendrían que ser seis en ese caso.

Señor Patrón — Acepto que sean seis en lugar de cinco.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma, seis en lugar de cinco.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y dos**).

8

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Solicito de la Mesa que haga dar lectura de un asunto de trámite que acabo de presentar.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Orlando Pedragosa Sierra propone que el proyecto sobre materia presupuestal, de que es

autor, pase de la Comisión de Asuntos Administrativos a la de Presupuesto."

—Se va a votar si se accede a la modificación de trámite solicitada por el señor Representante Pedragosa Sierra.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y dos**).

La Mesa aprovecha esta interrupción para manifestar que ha integrado la Comisión especial sobre el asunto de los menores, creada por moción del señor Representante Dufour, con los señores Representantes Algorta, Antuña, Cuenca y Lamas, Dufour, Jiménez de Aréchaga, Ximénez y Zavala Muniz.

Al mismo tiempo ha reemplazado al señor Representante Cosio, por indicación de éste, en la Comisión Investigadora del Ministerio de Obras Públicas, con el señor Representante Pesce.

9

Continúa la discusión sobre Frigorífico Nacional.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Modifícase el numeral 30 del artículo 54 de la ley de 23 de Diciembre de 1919 sobre Gobiernos Locales, agregándose el siguiente apartado:

D) Las facultades conferidas en los apartados anteriores rigen en cuanto no se opongan a las atribuciones, cometidos y monopolio de faena concedidos al Frigorífico Nacional."

—En discusión.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Este artículo daría una especie de superioridad a la ley de Frigorífico Nacional sobre las disposiciones de la ley orgánica de los Municipios del país.

Entre las facultades que esa ley acuerda a los Municipios, reproduciendo expresiones de la Constitución de la República, está la de crear impuesto. Actualmente existen impuestos a la faena de abasto, impuestos-tasas.

Yo desearía saber si este artículo limita las facultades del Municipio de fijar la tasa de las faenas alguna otra.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

No limita. El frigorífico queda exonerado de todo impuesto menos de aquellos que tienen por destino el Municipio. Está en el artículo sobre exoneración de impuestos, el artículo 29.

Ha habido una idea constante en los que han elaborado este proyecto, tanto en el Senado como en la Comisión en mayoría: no cercenar a los Municipios los beneficios que hoy tienen con motivo de la faena del abasto. Ese artículo 29 dice: "El Frigorífico Nacional queda exonerado de todo impuesto, salvo los que correspondan actualmente a los Municipios."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y dos**).

Señor González Vidart — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y seis**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir en el país un empréstito de cinco millones de pesos (pesos 5:000.000) que se denominará Empréstito Interno Frigorífico Nacional, con el servicio de 6 o/o de interés anual y uno por ciento de amortización acumulativa, por sorteo cuando esté a la par o arriba de ella, y a la puja cuando se cotice a menos precio.

El empréstito constará de tres series: la primera de tres millones de pesos ($ 3:000 000) y las sucesivas de un millón ($ 1:000.000) cada una. Para la emisión de estas últimas se requerirá el acuerdo del Consejo Nacional de Administración.

Los títulos o las cautelas representativas de los mismos podrán ser vendidos a un precio no inferior en más de dos puntos al de cotización media en el mes anterior del Empréstito de Obras Públicas 1918, del mismo interés, teniendo en cuenta el cupón y podrán ser cauciona-dos.

El empréstito no podrá destinarse a otro fin que a la construcción del frigorífico. Sólo una vez terminado éste, si hubiera remanente, podrá aplicarse al giro de los negocios del mismo.

Queda autorizado el Banco de la República para caucionar en todo o en parte dicho empréstito, sin que rijan para este caso las limitaciones de su carta orgánica.

El servicio de este empréstito se hará por el Estado, disponiendo a ese efecto, en primer término, del producido del impuesto que se crea por el artículo 5.o. Si ese producido no fuera bastante, el Frigorífico Nacional, a requerimiento del Poder Ejecutivo, depositará las cantidades necesarias."

—En discusión.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Consecuente con ideas que he expuesto en otras oportunidades, voy a dejar constancia de mi voto en contra de este artículo; y la dejo, porque estoy completamente convencido de que el Frigorífico Nacional podría construirse con toda la amplitud necesaria, para llenar, no sólo el servicio del abasto, sino también para industrializar las otras producciones exportables del país, sin necesidad de imponerle tributo alguno a la campaña.

En ocasión de la discusión general hice manifestaciones a este respecto.

Señor Antuña — Permítame.

Sin ánimo de alterar el plan del señor Representante, ¿no le parece que esas observaciones son más oportunas cuando se trate el artículo 5.o, que es el que realmente crea el impuesto? Porque este artículo 4.o no hace nada más que una referencia...

Señor Bauzá — Como dice este artículo que se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito, y como yo entiendo que el empréstito no es necesario emitirlo, entiendo oportuna mi oposición.

El señor Representante Patrón, en ocasión de la discusión general, argumentó en contra de las manifestaciones que yo hiciera en aquel entonces, diciendo, — se me ocurre que con toda claridad, — que los datos que yo había traído a la Cámara, eran en absoluto equivocados. Tomó un guarismo que yo di, en aquel entonces, lo dividió por el número de empleados que yo indicaba sacando un jornal que se le ocurría, que era imposible, con lo cual impresionaba a la Cámara, manifestó que yo tenía datos que no eran exactos.

El señor Representante Patrón padeció en aquel momento error, porque tomó un guarismo parcial y lo refirió a un personal total, en cambio que se trataba única y exclusivamente del servicio de faena, que estábamos discutiendo en aquel entonces. Esto creo que fué el 8 de Junio. Al día siguiente, deseoso de traer a la Cámara datos los más recientes, y dar la sensación absoluta de que aquéllos que yo tenía, eran completamente fidedignos, fueron recogidos en la Barra de Santa Lucía, en los Corrales de Abasto, playa por playa, los datos que yo había recogido diferentes años antes en igual ocasión; datos que me interesaba recoger de nuevo, porque el señor Representante Patrón hacía también, en ese hecho de la antigüedad de los mismos, caudal del posible error que yo hubiera padecido.

No pretendo ser infalible; pero frente a la frialdad de los números recogidos en la forma prolija con que los tengo aquí a la vista, puedo afirmar, en absoluto, que los datos que tengo son exactos, irrefutables, y admiten el contralor de quien se le ocurra hacerlo; contralor, por otra parte, que yo desearía.

Recogidos playa por playa estos datos, en lo que se refería a la faena hecha ese día, tomados los sueldos que tenía todo el personal, controlado el número de capataces, de peones, etc., que trabajaban; estudiadas las horas en las cuales se cumplió la faena, he sacado el guarismo que arrojaba en las treinta playas de la Barra de Santa Lucía, cuánto costaba en ese entonces, es decir, el mes pasado, la faena de cada vacuno y la faena de cada lanar, y al mismo tiempo el rendimiento-hombre para la faena por día, llegando después de un estudio prolijo y, por cierto, muy interesante e ilustrativo, a la siguiente conclusión: de que la faena de Montevideo, (y voy a ser breve para no abusar de la bondad de la Honorable Cámara, porque tengo interés en que el país tenga cuanto antes una ley de Frigorífico Nacional lo mejor posible), la faena del año pasado, que fué de 305.000 reses vacunas, se pudo cumplir con $ 57.950, (costo de faena mínimo), arrojando como promedio un personal de 122 personas, implicando por sueldos $ 94.380, distribuidos en 12 capataces, 97 peones y 13 ayudantes, que con los sueldos que se registran en la Barra de Santa Lucía,— término medio $ 97 para los capataces, 65 para los peones y 30 para los muchachos que ayudan en la faena, — arroja para los 122 hombres por concepto de sueldos $ 94.380.

Eso sucede trabajando en las pésimas condiciones actuales, a razón de cuatro horas y tres cuartos por jornada de labor. Resultaría, en consecuencia, que la faena en la Barra de Santa Lucía se cumple, en algunas playas, con un costo unitario de 74 centésimos por cabeza y en otras con un mínimo de 19 centésimos. En consecuencia, es perfectamente posible tomar, para la faena del ganado que se consume en la Barra de Santa Lucía, un promedio de 40 centésimos por cabeza; en una palabra, los mismos frigoríficos trabajan hoy dentro de estos costos; para el ganado que ellos llevan al charque y conserva, cuesta, término medio, 40 centésimos la faena: para el ganado tipo Continental, 50 centésimos y para el ganado tipo Child, 60 centésimos.

Admitiendo que nosotros pusiéramos una cuota de faena de 1.50 obtendríamos un producido de $ 457.000, quedando un sobrante de $ 362.000 después de pagado todo el personal; suma que permitiría cubrir con creces el empréstito que habría que hacer para realizar la construcción de un Frigorífico Nacional capaz de faenar e industrializar al máximo 720.000 reses, 300.000 lanares y 60.000 cerdos.

Con estos números, nada más, pretendo dejar establecida la constancia de mi voto en contra, por cuanto entiendo que no era imprescindible la aplicación de ese tributo a la campaña para realizar esta obra.

He terminado.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Existe en este artículo una frase, a mi juicio, totalmente inadecuada, y voy a proponer la supresión. Dice que para la emisión de estas dos últimas series, se requerirá el acuerdo del Consejo N. de Administración. Esto es inadecuado, porque el artículo empieza por decir que se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir. En consecuencia,

si quien emite las acciones es el Poder Ejecutivo, no se ve cómo podrá requerirse, para la emisión, el acuerdo del Consejo Nacional.

Propongo que en esa parte del artículo, se diga: "El Consejo Nacional de Administración determinará la oportunidad de la emisión de las dos últimas series".

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Creo que es atendible la observación que hace el señor Cerdeiras y que ella quedaría contemplada suprimiendo del segundo párrafo de ese artículo donde dice: "Para la emisión de estas últimas, se requerirá el acuerdo del Consejo Nacional de Administración". Lo que interesa es que la totalidad de la deuda que se autoriza, no se emita de una sola vez, puesto que se considera que con los tres millones de la primera serie, sería suficiente para poner en funcionamiento el Frigorífico Nacional, y únicamente se ha querido tener una mayor disponibilidad de fondos para el caso de que la extensión de los negocios del frigorífico lo reclamara; pero eso quedaría perfectamente salvado estableciendo que el empréstito constará de tres series: la primera de tres millones de pesos y las sucesivas de un millón de pesos cada una.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani—Voy a proponer una enmienda.

En este artículo se establece que la amortización será de 1 o|o. Yo propongo que se diga que será de "1 o|o por lo menos", para no cerrar las puertas a las amortizaciones extraordinarias.

Señor Patrón — Ibamos a proponer, precisamente, en el artículo que viene, una salvedad tendiente a lo mismo que propone el doctor Ghigliani.

Señor Ghigliani — Se puede hacer así diciendo: "... y 1 o|o, por lo menos, de amortización acumulativa".

10

Señor Andreoli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — El señor Representante Silvestre Pérez debió hacer uso de la palabra al final de una de las sesiones de ayer. No pudo cumplir con sus deseos, porque ese espacio de tiempo se ocupó con la consideración de otros asuntos; pero se le expresó en ese mismo momento que podría hacer su exposición en el día de hoy, a las 7 de la tarde, pasando a un intermedio, interrumpiéndose esta sesión.

Voy a formular moción en el sentido de que se pase a un intermedio, una vez votado este artículo, y se vuelva a considerar el asunto de Frigorífico Nacional a las 8 de la noche.

Señor Ghigliani — O cuando termine el señor Pérez.

Señor Pérez (don Silvestre) — Que el intermedio dure hasta que yo termine, que podrá ser a las 8 y 1|2.

Señor Cerdeiras — Yo creo que lo más práctico es lo que propone el señor Representante Andreoli: que se decrete un intermedio de una hora, y si no concluye se el señor Representante Pérez en esa hora, en otra sesión podría hacerse otro intermedio.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara pasa a un intermedio hasta las 8, después de votado el artículo en discusión, continuando a esa hora la sesión permanente.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

11

Continúa la discusión pendiente sobre Frigorífico Nacional.

Se va a votar el artículo 4.o.

Señor Ghigliani — ¿Cómo se vota?... ¿Con las enmiendas propuestas?

Señor Patrón — Agregando, donde dice: "6 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización acumulativa", "por lo menos", y suprimiendo las palabras del párrafo siguiente que dicen: "Para la emisión de estas últimas se requerirá el acuerdo del Consejo Nacional de Administración".

Señor Ghigliani — Me parece que el "por lo menos", queda mejor después de la palabra ciento: "... y uno por ciento, por lo menos, de amortización acumulativa".

(Apoyados).

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir en el país un empréstito de cinco millones de pesos (pesos 5.000.000), que se denominará "Empréstito Interno. Frigorífico Nacional", con el servicio de 6 o|o de interés anual, y 1 o|o, por lo menos, de amortización acumulativa, por sorteo cuando esté a la par o arriba de ella, y a la puja cuando se cotice a menos precio.

El empréstito constará de tres series: la primera de tres millones de pesos (pesos 3.000.000), y las sucesivas de un millón ($ 1.000.000) cada una". (En este inciso se suprimen las palabras finales: "Para la emisión de estas últimas se requerirá el acuerdo del Consejo Nacional de Administración").

(El señor Representante Cerdeiras propone el siguiente agregado):

"El Consejo Nacional de Administración determinará la oportunidad de la emisón de estas dos últimas series."

—¿La Comisión acepta la enmienda del señor Representante Cerdeiras?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Deseo signifcar, señor Presidente, que el objeto de esta proposición mía es establecer, de una manera terminante, "a contrario sensu", que la primera serie tendrá que ser necesariamente emitida por el Poder Ejecutivo de inmediato, y que las otras dos quedan, en cuanto a la oportunidad de emitirlas, libradas a su apreciación.

Porque dice el artículo 4.o: "Autorizase al Poder Ejecutivo".

Yo pretendo establecer de esta manera, "a contrario sensu", que si bien respecto de las dos emisones, existe la facultad discrecional del Poder Ejecutivo, de determinar la aportunidad de las mismas, en cambio, en cuanto a la primera serie, es preceptiva la emisión apenas sancionada la ley.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 4.o con las enmiendas leídas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y ocho**).

—La Cámara pasa a un intermedio hasta las 8 de la noche, a cuya hora continuará la sesión permanente.

(Así se efectúa a las 19 horas y 5 minutos).

12

Puede hacer uso de la palabra el señor Representante doctor Silvestre Pérez.

Señor Pérez (don Silvestre) — En la sesión pasada, señor Presidente, había comenzado a estudiar el desarrollo del puerto de Montevideo, y esto — decía yo — es fundamental para la comprensión de esto que voy a decir.

Decía yo el otro día que el asunto este se trataba desde hace cerca de cuarenta años y que había exigido mucho trabajo, mucho dinero y mucha ciencia.

Se había nombrado una primera Comisión, la que informó que no debía conservarse el régimen de la bahía. Este informe fué impugnado por el señor ingeniero Capurro, que era, entonces, Ministro de Fomento. Dada esta divergencia, el gobierno nombró una segunda Comisión, y ésta volvió a informar de la misma manera que la primera, diciendo que el puerto de Montevideo debía hacerse respetando la corriente natural de las aguas.

Nuevamente el señor ingeniero Capurro no estuvo de acuerdo con esto y lo mismo hizo el señor ingeniero Felipe Victora, que formaba parte de esa Comisión. Entonces, el Gobierno nombra una tercera Comisión de estudios que fué integrada por técnicos de primer orden, como el señor ingeniero Kummer, recomendado por el gobierno alemán como uno de los primeros técnicos, y en realidad que lo era; por el señor ingeniero Guerard, francés, recomendado también por su gobierno como uno de los primeros técnicos, y que era coautor del puerto de Marsella, muy parecido al puerto de Montevideo. Se integró después con el señor ingeniero Tolmitt y el señor Luigi, ingeniero hidráulico, el primero.

La tercera Comisión, después de prolongados estudios, decía yo, informó al revés de las otras dos anteriores, diciendo que debía respetarse el régimen de la bahía al hacerse las obras del puerto, y esto tiene una importancia fundamental. Sobre esta tesis es que descansa toda la obra del puerto.

Ahora bien: dadas estas divergencias tan fundamentales de opiniones que había habido, se comprende que existía la necesidad de establecer una ley para que las obras del puerto se continuaran de acuerdo con un plan determinado a fin de que esas obras no estuvieran en contradicción unas con otras. Eso era para evitar que la construcción del puerto de Montevideo quedara librada a cambios de Ministros o a cambios de personas en la dirección técnica de las oficinas.

Después de establecido esto, el doctor Pena publicó un informe del que conviene que lea algunos párrafos, para que la Cámara se dé cuenta de toda la importancia que tenía el sancionar un plan determinado. y decía el doctor Pena: "¿Cómo seríamos osados a volver sobre lo hecho, cuando especialistas de bien probada y reconocida competencia así como la cooperación de los técnicos nacionales, ponen al Gobierno a cubierto de todo reproche en la solución técnica que se ha dado y aceptado en el asunto puerto.?

¿Cómo seríamos osados a volver sobre esos estudios, cuando tanto se ha hecho de las mayores seguridades de acierto, y cuando para la designación de los técnicos más eminentes se ha contado con el concurso de dos gobiernos amigos tan respetables como el alemán y el francés?

La fantasía de los ingenieros y de los que no lo son, ha pintado puertos para Montevideo de todas hechuras y tamaño, sin cuidarse gran cosa de los estudios previos, acordándose de éstos como imperiosos, tan solo cuando se desechaba el propio proyecto."

Después de estas cosas — y lo leído es para que la Cámara se de cuenta de toda la importancia que daban los técnicos y que daba el Gobierno a la continuidad del plan — el proyecto es pasado al Poder Legislativo, y se hace ley. El proyecto aceptado fué el del señor Guerard, que, como digo, respetaba el régimen de la bahía.

El señor Guerard no pudo hacerse cargo de la dirección de los trabajos, y entonces se designó al señor ingeniero Kummer. El señor Kummer, apenas co-

menzó a hacer este trabajo, hizo modificaciones que no eran fundamentales, es decir, que no alteraban el régimen de la bahía.

Sin embargo, estas modificaciones hechas por un ingeniero de la valía del señor Kummer, provocaron una honda agitación entre los técnicos. Hubo grandes discusiones. Yo recuerdo ahora de lo que se habló entre el señor ingeniero Monteverde y el Capitán de návío Bayley. El señor ingeniero Monteverde, refiriéndose a esas pequeñas modificaciones del señor Kummer, decía "que en ninguna administración pública regularmente organizada se da poder a un ingeniero, como director de obras, para que modifique a su antojo y sin control un proyecto definitivo, una vez que éste haya sido aprobado con todos los requisitos establecidos por la ley. Los ingenieros que intervienen en un proyecto significa un criterio diferente, y entrando a las modificaciones del trabajo de otro técnico, puede muy bien ese proyecto de tal modo reformado, que sea otro, totalmente distinto, y no hay duda de que en tal forma no habría proyecto que pudiera considerarse definitivo".

Decía esto y otras cosas que las leo para que todos comprendan que esas modificaciones sin consulta, aún hechas por un ingeniero como Kummer, estaban muy mal, no se podían hacer; y con cuanta más razón estarán mal hechas las modificaciones que se llevaron a efecto por ingenieros que no tuvieran la talla científica del ingeniero Kummer.

Ahora bien: establecido este proyecto de ley, señor Presidente, el proyecto del señor Guerard, se encontraron algunas dificultades por el conocimiento que se tuvo recién entonces de la existencia de rocas en el antepuerto, y se consultó al señor Guerard, que estaba en Europa.

El señor Guerard contestó presentando un proyecto que modificaba completamente el que él había presentado antes y que se había aceptado, y continuaba el dique de cintura hasta unirse a la Escollera Oeste, y, naturalmente, con eso quedaba completamente alterado el plan primitivo del proyecto. Ahora se alteraba el régimen de la bahía. Este proyecto presentado por el señor Guerard, no fué aceptado ni discutido en Cámara, no se le dió andamiento y, sin embargo, señor Presidente, lo grave del caso — y desearía que la Cámara prestara atención a esto, porque la Cámara no puede hacerse solidaria de esos males.—es que ese segundo proyecto del señor Guerard, que no fué aceptado por la Cámara, se ha puesto en práctica subrepticiamente al mismo tiempo que el proyecto primitivo. Son dos proyectos que se dan de encontrones, están en desacuerdo: imagínense los señores Representantes lo que resulta, poniéndose en ejecución al mismo tiempo dos proyectos contradictorios!

Si esto no fuera bastante, apareció más tarde el señor Soudriers, quien, en el año 12, presentó un nuevo proyecto en desacuerdo completo con estos dos. El señor Soudriers continuaba las obras para el antepuerto por el lado Oeste y dejaba el Norte sin abrigo, es decir, que era un proyecto contradictorio con los dos proyectos anteriores, que a su vez lo eran entre sí. Tenemos el caso grave, señor Presidente, de que se están poniendo en ejecución a la vez tres proyectos distintos que se dan de encontrones, y esto no pueda seguir así. Vuelvo a decir que el asunto es grave y debe dedicársele la atención que merece. De manera que creo que el buen criterio indica qué esto no continúe así. No es posible que estén en ejecución al mismo tiempo tres proyectos que son contradictorios y que están fundados en principios absolutamente contrarios. Esto traerá como consecuencia la destrucción del puerto de Montevideo.

Pero no es esto sólo, señor Presidente. Este desconocimiento completo de la ley, como yo lo he demostrado, se ha repetido una y cien veces; a cada rato nosotros vemos que la ley es desconocida en la gestión del puerto de Montevideo. Me voy a referir a un caso reciente, a la dársena fluvial.

En el año 1922, el Parlamento dictó una ley por la cual se destinaban nueve millones de pesos (ley que se dividía en varios incisos, de la letra a, a la letra h) para hacer ampliaciones en el puerto de Montevideo.

La primera de las obras indicadas, era la dársena fluvial, para la cual se destinaba un millón y medio de pesos, y se decía en la ley: "Podrá gastarse hasta un millón y medio de pesos para la construcción de la dársena fluvial".

La Cámara de Representantes había votado antes una cantidad mayor, la cantidad de 2.600.000 pesos; pero el Senado limitó esa cantidad a un millón y medio de pesos, como lo decía el miembro informante señor ingeniero Canessa, en los términos siguientes: "La primera modificación que el Senado introduce, se refiere a la construcción de la Dársena Fluvial, en vez de tomar el proyecto de dársena completa, tal cual lo habían estudiado las oficinas técnicas respectivas y que importaba la suma de tres millones de pesos y para la cual la Honorable Cámara de Representantes votó 2.600.000 pesos, la Comisión del Senado se limita a la ejecución de un muro de defensa sobre la restinga de San José o sus inmediaciones". Esto es importante, y pido que se fije bien la Cámara.

"De modo, — decía el señor miembro informante, — que no se hará por ahora, todo el muelle que se había proyectado, sino únicamente este muro, que a la vez, podrá servir de atraque a las embarcaciones menores. Consultadas las oficinas técnicas han contestado que se podría hacer un programa mínimo en ese sentido y que bastaba para ello la suma de 1.500.000 pesos. El Estado fija, pues, esa cantidad, y en esas obras se comprenderá el muro de atraque a que he hecho referencia, que formará la Dársena Fluvial con el muelle A y la defensa necesaria contra los vientos y las mareas o sea las construcciones de abrigo que sean precisas para la dársena que se va a construir".

Y antes del informe de 12 de Diciembre de 1921, la Comisión de Fomento del Senado, integrada por los señores Canessa, Toscano y Martín C. Martínez, decía: "La construcción de la dársena quedará reducida a una obra económica, consistente en un muro de abrigo a Oeste del muelle A y sobre la llamada restinga de San José. Según los cálculos de la Oficina Técnica del Puerto, esta obra alcanzará un costo de 1.500.000 pesos, comprendida la construcción de un pequeño muro de abrigo a continuación del dique de cintura".

Sancionada esta ley y con motivo de la discusión promovida en el Senado por el doctor Otero, el Consejero señor Sosa, en nombre del Consejo Nacional de Administración, hizo también repetidas y terminantes manifestaciones de que el Poder Ejecutivo se ajustaría a la ley en cuanto a la construcción de la Dársena Fluvial y decía: "En esa ley está determinado de una manera expresa que la Dársena Fluvial se construirá al Oeste del Muelle Maciel, de acuerdo con un proyecto de que tuvo conocimiento la Comisión informante y el Senado mismo cuando deliberó sobre el particular.

"¿Se desea saber lo que se va a hacer? Pues sencillamente: se va a hacer la dársena de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para hacer aquella ley.

No se va a hacer otra cosa, para referirme a lo planteado por el doctor Otero, o sea la Dársena Fluvial, que utilizar la restinga de San José, los altos fondos rocosos, y establecer allí lo que es indispensable, aunque no se utilice como Dársena Fluvial, y es el abrigo del Muelle Maciel".

De manera, pues, que el texto de la ley, los antecedentes de su sanción, establecían claramente la obligación para el Poder Ejecutivo de proceder a la construcción de la Dársena Fluvial dentro de una suma máxima en que iba incluido el abrigo, y ajustando todo a un programa mínimo, como lo decía el miembro informante, señor Canessa "Y todo eso, también" (como lo decía al final de su discurso al mismo señor Senador) "sin perjuicio de que si el Consejo Nacional de Administración en una época determinada, necesita aclarar, extender, reducir, aumentar o suprimir este programa de obras, lo haría conocer de inmediato a la Asamblea, y entonces sería el momento de poder corregir cualquier deficiencia que se notara en lo que ahora aconseja la Comisión informante"

Bien: después de establecido claramente todo esto, yo me pregunto si se ha dado cumplimiento a la ley. La exposición de los hechos ulteriores va a dar la respuesta y se verá que no se ha dado cumplimiento a la ley, que se ha desconocido completamente.

"Las obras de construcción de la Dársena Fluvial" (dice la Comisión Financiera de las Obras del Puerto en su última memoria) "responden a dos contratos: el primero, celebrado de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Administración de 9 de Enero de 1924, se refiere a obras por importe de 780.956.25 pesos; el segundo, perfeccionado por resolución de 4 de Mayo de 1927, alcanza a un monto de 470.867.42. Resulta, pues, que las construcciones contratadas ascienden a 1.251.823.67".

Estas son las construcciones contratadas. Los señores Representantes deben saber que las obras se hacen por contrato y por Administración. Otro tanto ya va en obras que se hacen por Administración, que son los dragados, los terraplenamientos y los cimientos.

Sigue la Comisión Financiera: "S. E. tiene conocimiento de las circunstancias que rodean este rubro. Autorizada la ampliación de las obras, los fondos votados resultan insuficientes".

Yo me pregunto: ¿quién ha autorizado la ampliación de las obras? Actualmente queda invertida, de la suma autorizada de 1:500.000 pesos la cantidad de 773.423 pesos que se descomponen de la siguiente manera (y aquí explica en qué se gastaron).

Pero ahora viene lo más gordo. Sigue diciendo la Comisión Financiera del Puerto: "Además de las obras contratadas faltan ejecutar todavía los trabajos siguientes: terminación de los dragados para las fundaciones de 150 metros lineales del muelle de escala y ejecución del mismo trabajo para 375 metros lineales del dique de ribera, con el relleno de arena en ambas fundaciones, para la formación del suelo artificial; terraplenamiento de seis y media hectáreas ganadas con las obras, y los adoquines correspondientes a dicha superficie. Estos trabajos exigen una suma superior al saldo sobrante del rubro, por lo que se ha gestionado oportunamente, ante V. E. se amplíe la suma autorizada por el inciso A, en 800.000 pesos, de suerte que alcanzaría la cantidad total de 2.300.000 pesos",

Y yo digo: ¿con qué autorización ha contratado esos trabajos? Son obligaciones creadas de hecho por 2.300.000 pesos, cuando la ley ha autorizado hasta 1.500.000 pesos.

"Concedida la ampliación de rubro, pueden proseguir en forma regular los trabajos contratados y los que se ejecutan por Administración, correspondientes a los primeros: muelle de la dársena fluvial, muelle de escala y dique de ribera, y a esos segundos, dragados, terraplenes y afirmado".

Resulta, pues, de lo que yo he leído, que el Consejo no se ha limitado al programa mínimo de obras a que lo obligaba la ley, y ha contratado directamente las obras por valor de 470.000 pesos, que corresponden al muelle de escala y al dique de ribera, agregando estos 470.000 pesos a los que ya habían obtenido los constructores de la dársena fluvial por licitación, y también se ha excedido el Consejo de Administración en cuanto a las obras a realizarse por Administración, disponiendo las complementarias que contrató, como ser el dragado para las fundaciones del muelle de escala y para 375 metros lineales del dique de ribera y para el terraplenamiento y adoquinado de varias hectáreas ganadas al mar.

Y la gravedad de esta resolución, señor Presidente, del Consejo contratando obras que exceden de lo autorizado por la ley y del programa mínimo de ejecución, se acentúa mucho más si se observa que a los 2.300.000 de pesos a que ascienden ahora las obligaciones creadas de hecho, hay que agregar el abrigo de la dársena que iba incluído en el millón y medio de pesos que destinó la ley, y que por el momento ha quedado librada a las eventualidades de futuro.

Yo digo que es inconcebible cómo formando parte del Consejo de Administración el doctor Martín C. Martínez,—que como hace un rato yo decía, cuando formaba parte de la Comisión de Fomento del Senado se expresaba diciendo "que la construcción de la dársena fluvial quedará reducida a una obra económica, consistente en un muro de abrigo al Oeste del Muelle A",—yo digo, cómo se ha podido ampliar este asunto dándole a los concesionarios, señores Tosi Hermanos, una superconcesión de una obra anexa como es el dique de ribera y el muelle de escala que no se estableció en la ley, y más, que fué expresamente excluído por ella.

Los antecedentes de la discusión de la ley comprueban lo que yo digo, y es inconcebible también que formando parte del Consejo Nacional el señor Julio María Sosa que decía: "No se va a hacer otra cosa que utilizar la restinga de San José y los altos fondos rocosos y establecer allí lo que es indispensable, la dársena fluvial, que es el arreglo del Muelle Maciel",—digo que es inconcebible que forme parte del Consejo Nacional el señor Sosa y no haga nada para evitar estas cosas.

Claro que yo no creo que conscientemente los señores Consejeros estén faltando a la ley. Creo, más bien, que esto se debe a la falta de atención con que se estudian o con que se tratan, más bien dicho, algunos de los asuntos sometidos a aquel alto Cuerpo y, también, a la confianza depositada en los Ministros y en los técnicos.

Además, se me ocurre otra cosa: me admiro de que los concesionarios, señores Tosi Hermanos, hayan obtenido sin licitación y sin mayor esfuerzo una superconcesión de una obra que estaba excluída por precepto de la ley. De modo que, por lo que he dicho sobre la dársena fluvial, la Honorable Cámara se dará cuenta de que hay asuntos bastante graves en esta cuestión del puerto de Montevideo.

He demostrado que se ha violado la ley de una manera fundamental al poner en ejecución varios planes diferentes en la construcción del puerto de Montevideo, y he demostrado que se ha violado nuevamente la ley y se ha dispuesto de dineros que no había derecho a disponer de ellos en la ejecución de la dársena fluvial. Voy a seguir demostrando las violaciones de esa ley y los gastos extraordinarios de dineros, de millones de pesos, que se están haciendo sin ton ni son.

La ley a que yo me refería, de 1922, establecía lo siguiente en el artículo 10:

"El Consejo Nacional de Administración dispondrá "de inmediato" el estudio de un plan de obras, de ampliaciones y mejoras del puerto, comprendido el Muelle C con la Dársena III y Dique de Carena."

Dispondrá "de inmediato", porque las Cámaras comprendieron que no se podía seguir haciendo obras fundamentales sin un plan general. Esas obras fragmentarias podrían estar en contradicción unas con otras y alterar el régimen del puerto de Montevideo. Tanto es así, que el proyecto de la Cámara de Representantes especificaba en seis incisos las obras de ampliación que debían ser sometidas a estudio, y en el proyecto que resultó ley, que salió del Senado, se determinó que estos trabajos se harían después del estudio de un "plan de conjunto" que se debía "iniciar inmediatamente"."

Tanto es así, que en el primer informe de la Comisión del Senado, se dice que los estudios deberán comprender las ampliaciones futuras del Muelle C., la Dársena III y el Dique de Carena, y en el discurso del miembro informante, señor ingeniero Canessa, se agregaban las siguiente palabras, incidentales, al hablar del dragado: "También reducirá el Honorable Senado el programa de dragado a solo tres años, pensando en que dentro de ese tiempo las condiciones generales del país permitirán el estudio de un proyecto de gran entidad para las obras portuarias."

No puede, pues, caber dudas de que el ánimo del Senado — se deduce del texto de la ley que acabo de leer y de los antecedentes de su sanción — el ánimo del Senado fué, repito, que se practicara un estudio de un "plan de conjunto", y no una serie de estudios parciales de obras determinadas e independientes.

El artículo 1.º de esa ley establece que el Poder Ejecutivo procederá a realizar, "previos los estudios que sean necesarios", las obras de ampliación y profundización del puerto de Montevideo y las adquisiciones necesarias, y el artículo 10 manda efectuar "de inmediato" el estudio del plan de obras de ampliaciones y mejoras, comprendido el muelle C, la dársena III y el dique de Carena.

No se puede, pues, admitir el aplazamiento del estudio del plan general o la prescindencia de él para emprender el estudio particular del muelle C, del dique de Carena o de la dársena III o de cualquier otra obra, porque cabe repetir que, en vez del procedimiento que indicaba la Cámara de Representantes, de estudiar obra por obra, la ley que salió del Senado, establecía que se hiciera el estudio inmediato y previo del conjunto en que estaba comprendido el muelle C, la dársena III y el dique de Carena.

Ahora yo me pregunto, y la Cámara debe preguntarse lo mismo, si ha podido el Consejo Nacional legalmente aplazar el estudio de conjunto cuando el artículo 10 de la ley que acabo de leer mandaba que se hiciera de inmediato. ¿Ha podido el Honorable Consejo dejar de relacionar unas obras con las otras dentro del plan general y proceder contrariamente aprobando, como ha aprobado, obras fragmentarias y mandándolas estudiar independientemente como lo ha hecho, con el proyecto de dique de carena y con el muelle C?

Han pasado seis años desde que fué aprobada esa ley del año 22, es decir el doble del tiempo que suponía el miembro informante señor Canessa que sería necesario para que las reparticiones nacionales del país realizaran el estudio de este "proyecto de gran entidad" para las obras portuarias y, a pesar de ese tiempo transcurrido, el estudio no ha sido practicado, y el Consejo Nacional lo ha dejado como algo que debiera abandonarse para el futuro, como algo que debiera estar subordinado a la ejecución fragmentaria de las obras.

La ley ha querido evitar, ante todo, las construcciones fragmentadas e incoherentes; por eso dispuso que el estudio general fuera de inmediato y previo. Ese estudio creo que ha podido perfectamente practicarse en el plazo de un año o año y medio, a lo más, dentro de los tres años que indicaba el señor miembro informante, y han pasado los tres años, y han pasado seis años, y el estudio no se ha hecho.

La resistencia principal a hacerse ese estudio, ha venido de la Dirección del Puerto, que ha informado a favor de los estudios fragmentarios, y ahora, últimamente, se me dice, cuando el Consejo le pidió una opinión sobre la mejor manera de hacer el estudio de un plan de conjunto, el señor Director del Puerto informa con un anteproyecto, que él llama anteproyecto de estudio del plan de conjunto de las obras portuarias. Y lo peor del caso, señor Presidente, es que ese anteproyecto ha sido aprobado sin estudio y comprometiendo obras millonarias, y comprometiendo la estabilidad del puerto de Montevideo, como yo lo voy a demostrar. De manera que con esto he venido a comprobar que nuevamente el Consejo Nacional ha faltado a la ley: no ha hecho los estudios previos y de conjunto que mandó la ley.

Ese proyecto que se presenta, es del señor ingeniero Iglesias Hijes, he dicho. La ley mandó que se hiciera el estudio de un proyecto de gran entidad, porque no era posible suponer otra cosa. ¿Cómo se iba a modificar el plan del puerto de Montevideo, que había costado tanto estudio, tanto trabajo, tanta ciencia y tanto dinero, para que se alterara en cualquier momento por un proyecto que no ha sido estudiado, que no tiene fundamentos técnicos ni económicos?

Ese documento, señor Presidente, brevísimo en la forma, y carente, como decía, de todo fundamento técnico y económico, tratándose de las grandes obras portuarias, viene a ser tan sólo una exposición sintética de opiniones o de conclusiones que no puede saberse si tienen una base efectiva o son el producto de una fantasía improvisadora o inocente.

Vuelvo a decir que no voy a estudiar este asunto del punto de vista exclusivamente técnico. Tan grave es la cuestión que cualquiera la comprende. La voy a estudiar del punto de vista del sentido común, nada más.

Dice el señor ingeniero que su anteproyecto lo ha preparado — esto es muy digno de atención, señor Presidente — teniendo en cuenta los estudios existentes en la oficina de su dirección relativos al conocimiento del subsuelo de la bahía, y que dicho plan de ampliación comprende un trazado general de las obras, que podría ser desarrollado sucesivamente, a medida que fuera requerido por las necesidades futuras, evitándose así la ejecución de construcciones que no respondieran a un proyecto de conjunto que pudieran llegar a obstaculizar su desarrollo ulterior.

Ha tentado, también, según dice, de disponer las obras de acuerdo con la configuración de los fondos rocosos y en condiciones de abrigo convenientes, orien-

tando las nuevas dársenas, en lo que permitan, hacia el más cómodo acceso de los buques y reduciendo en todo lo posible las superficies a dragar que no son indispensables para la marcha, atraque, y fondeadero de las embarcaciones.

Dice, además, que contempla la situación de todas las propiedades ribereñas, situadas al Norte de la zona portuaria donde existen establecimientos industriales y comerciales que representan valiosos intereses, cuya expropiación se elimina en absoluto con la economía consiguiente. Que se evita una extensión innecesaria de las obras, que sin aumentar la capacidad, harían más costosa la explotación, conservación y vigilancia; que la situación adoptada permite también la cesión del área de terreno solicitado por las Usinas Eléctricas del Estado, con destino a la nueva central de generación, así como la instalación futura de la estación de los Ferrocarriles del Estado, sobre una amplia superficie de diez hectáreas; y la ejecución del Mercado de Frutos, de acuerdo con el proyecto que elevó al Ministerio, el 6 de Abril de 1927, así como las obras complementarias del mismo, comprendidas en el plan general de ampliación sin obstaculizar su desarrollo.

Yo he reproducido todo esto — palabras más o menos — porque en ello encierra todos los fundamentos y justificativos el plan, señor Presidente. Como los señores Representantes ven, no hay un solo dato meteorológico ni hidrográfico, ni la más insignificante referencia al árduo problema del régimen de la bahía, que dió motivo a tanta preocupación de hombres superiores. Y es así, como, con ingenua frivolidad, se pretende trazar las normas a seguir para resolver un problema de ingeniería trascendental y muchas veces millonario!

La Comisión de Fomento del Senado— yo decía hace un momento — al referirme a este asunto, elevando el punto de mira a debida altura, decía que había que estudiar un proyecto de gran entidad, y vuelvo á decir que no podría ser de otra manera para que fuese admitido como sustitutivo del proyecto antiguo de construcción del puerto, para cuya confección, repito, se había gastado tanto tiempo, tanto esfuerzo, tanta ciencia y tanta circunspección.

No podía estar en el ánimo de los legisladores la idea de echar abajo lo vigente que aseguraba la unidad técnica y la continuidad de acción para dejarlo caer en el vacío y en la obscuridad, librado a las opiniones variables de los sucesivos Ministros o de los diferentes técnicos de la Administración del Puerto.

Ya el Ingeniero don Juan Monteverde, —decía yo al principio, — cuando se produjeron las manifestaciones del señor Kummer, levantó su voz indgnado por el procedimiento irregular que significaba que ese ingeniero hiciera modificaciones inconsultas, y eso que se trataba del señor Kummer, un técnico realmente reconocido como una de las primeras mentalidades en la cuestión del puerto. ¿Qué sería tratándose de otros ingenieros sin el prestigio de Kummer? Y después de esto que digo, me pregunto: ¿es posible aceptar lisa y llanamente la aprobación de lo que se llama anteproyecto de ampliacón de las obras portuarias presentado por el señor ingeniero Iglesias Hijes, y que no tiene fundamentos serios técnicos ni experimentales, como lo voy a demostrar? Parodiando las propias palabras del doctor Carlos M.a de Pena, podría decir que el señor ingeniero ha pintado un anteproyecto del puerto con la misma facilidad con que antes ha pintado o ha contribuído a pintar, otros proyectos contradictorios a éste.

Vuelvo a decir que no es del resorte legislativo entrar a considerar el lado técnico de esta última fantasía; pero yo debo expresar que esto contraría muy respetables opiniones de otros técnicos nacionales y extranjeros. Ahí está, para sólo referirme a las más recientes, la de los señores Sudriers, García de Zúñiga y Lasgoity, que han sostenido la ventaja de la profundización a menos de doce metros, y los terraplenes con el barro sacado del dragado, para terraplenar grandes extensiones. Todo esto es rechazado ahora sin la menor vacilación por el señor ingeniero Iglesias Hijes. Ahí están las opiniones del ex Ministro Calcagno, que con el señor Canessa, sostenía las ventajas de las dársenas grandes en vez de las dársenas chicas que ahora propone en su anteproyecto el señor ingeniero de que he hablado.

Este señor ingeniero divide las obras estudiadas en dos grupos: primero, las que titula "urgentes", las de ejecución a breve plazo; y, segundo, las de "ejecución remota" y que sólo serán necesarias únicamente después de algunas decenas de años, y sobre éstas agrega: "Se ejecutarán en el orden que convenga oportunamente, ya que no interfieren con las actuales existentes. Los detalles de ejecución y el tipo de las distintas obras previstas, deberán ser estudiados a medida que se decida la construcción de las mismas, lo que tendrá la ventaja de permitir aplicar todos los adelantos de la técnica y la propia experiencia de los procedimientos aplicados.

¿En qué habrá consistido el estudio de conjunto practicado por el señor ingeniero y a que parece referirse cuando al hacer la enumeración de todas las obras, las urgentes y las no urgentes, las considera estudiadas? No se necesita gran esfuerzo para darse cuenta de que este señor ingeniero se ha limtado a talentear, podríamos decir así, sobre el papel, trazando líneas de muros. Como exponente del criterio técnico que ha procedido a la confección del llamado plan de ampliación, basta considerar lo siguiente, que es una cosa muy fácil de comprender.

El cabotaje, todos los señores Representantes lo saben, ocupa parte del dique de ribera que se tiende desde el rincón de la Estación del Ferrocarril Central hasta la desembocadura del Arroyo Seco. Pues bien: cuando el señor ingeniero presentó su proyecto de dársena fluvial, lo hizo sobre el plano del señor Sudriers, que no había sido ni discutido ni aceptado: colocó la dársena fluvial en el costado Oeste del muelle Maciel, como saben los señores Representantes.

Bien: ¿qué fundamentos hubo para colocar la dársena allí? Fueron estos, en pocas palabras, que era el único lugar apropiado, a no ser el lugar donde está el muelle de cabotaje; y que como el cabotaje era una cuestión imposible de tocar, porque era tan importante y era el único lugar apropiado el que ocupaba, colocaba la dársena fluvial en el sitio en que ahora está.

El decía,—voy a leer sus palabras, refiriéndose a la dársena fluvial: "La ubicación adoptada satisface las condiciones citadas en una forma más conveniente que cualquier otra que pudiera estudiarse, ya que fuera de ella, sólo podría examinarse la posibilidad de su construcción en la zona de cabotaje, con lo cual se sacrificaría ésta que actualmente soporta uno de los tráficos más intensos del puerto".

Ahora bien: en el anteproyecto que presentó, — y que parece que se ha aceptado por el Consejo Nacional, — sin más trámite este señor toma el cabotaje, que respetaba el señor Sudriers y él mismo en su proyecto cuando hizo la dársena fluvial, y ahora, tranquilamente, toma el cabotaje, repito, y lo divide en dos partes: una la coloca al costado de la escollera Sur, en un lugar expuesto a todos los temporales, y donde, francamente, no podrá estar ninguna embarcación el día que sople un poco de viento; y la otra parte en un infundíbulo, arriba de la desembocadura del Arroyo Seco; un infundíbulo destinado a recoger todo el barro de la bahía, como se dijo por el señor Andreoni cuando se hablaba de la construcción del dique de carena en aquella situación, y lo raro del caso es que esta construcción la deja para un futuro remoto.

Con respecto al cabotaje que tiene actualmente cerca de 2.200 metros de muro utilizable, se decía por el ingeniero Soudriers, que el muro era insuficiente, y ahora lo divide en dos partes, una en el rincón formado por la escollera y la península y le da 600 metros de muro cuando se decía que eran insuficientes 2.000. Los señores Representantes ven lás profundas contradicciones que hay; el proyecto no ha sido estudiado. El mismo señor ayer decía una cosa, y hoy todo lo contrario, sin fundamento técnico, sin motivos. Porque la otra parte de cabotaje la deja para un futuro remoto.

En resumen, véase la lógica y el ingenio que ha precedido la confección de este anteproyecto que se pretende imponer como decisivo para la modificación del puerto de Montevideo. El señor ingeniero no estudia, ni siquiera examina el cálculo posible del movimiento fluvial junto al dique de ribera para no sacrificar al cabotaje; y segundo, saca al cabotaje del muro de ribera y propone la construcción allí de una dársena de 10 metros de profundidad sacrificando al cabotaje y dividiéndolo y llevándolo a dos parajes contraindicados por ser puntos de menor resistencia con relación a las fuerzas naturales.

Yo creo que la Cámara se habrá podido dar cuenta exactamente de la gravedad que encierra aceptar así, porque sí, un proyecto que está en contradicción con los proyectos anteriores, hechos por el mismo señor y que no tiene fundamento técnico ni experimental.

Esta contradicción que acabo de indicar entre las ideas anteriores y las actuales del señor Director del Puerto sobre la importancia y la ubicación del cabotaje, se debe, como otras tantas contradicciones analogas, al proceso psicológico de subordinar lo general a lo particular, lo integral a lo simple, el conjunto al detalle. Esta subordinación hace que, en vez de considerarse integralmente todo el engranaje, se haga preponderar momentáneamente cada una de las obras que se está estudiando, aunque sea con sacrificio de todas las demás. Son los efectos del sistema fragmentario primitivo que propone el señor ingeniero para las obras del puerto y cuyas consecuencias prácticas y los inconvenientes positivos no es necesario predecir para el futuro, pues se hacen patentes desde el primer momento.

A esto, también, señor Presidente, hay que agregar las sugestiones ejercidas por los Ministros. Cada Ministro concentra su atención en una obra determinada, pretende llevarla adelante y sugestiona a sus subordinados, resultando de esas sugestiones los inconvenientes a que me he referido.

En este caso del cabotaje, la sugestión ha venido del señor ex Ministro, ingeniero Alvarez Cortés, que encaró con preferencia la construcción de la Estación Central del Ferrocarril del Estado y su colocación en el rincón próximo al Ferrocarril Central del Uruguay, queriendo hacer preponderar esta construcción sobre otras que se disputaban el terreno. Con este motivo, simultáneamente, el señor Presidente del Directorio de los Ferrocarriles del Estado, lanzaba también la idea de ocupar la parte norte de los terrenos ganados al mar en la playa de la Aguada, con la estación de carga de esos ferrocarriles. No es de admirarse, pues, que el señor ingeniero Iglesias Hijes, Di-

rector del Puerto, es verdad, pero Director subordinado a las órdenes del Ministro, colocara en primer término la idea ministerial y tratara de darle satisfacción. Esta es la explicación más probable de esa voltereta acrobática que deja en lastimoso estado al cabotaje, pero en cambio permite, como el mismo señor ingeniero lo dijo, la instalación de la estación del Ferrocarril del Estado sobre una amplia superficie, no de diez hectáreas, como el señor ingeniero lo dijo, sino de algo más, como resulta de sus cálculos: la instalación allí del Mercado de Frutos, también, que virtualmente no es más que una estación de carga de ferrocarril, y la instalación de los talleres del Ministerio, que colocaba próximos a la Usina Eléctrica. Quedan, así, a disposición del ferrocarril y del Ministerio, íntegras o casi íntegras, las 26 hectáreas de terreno que pertenecen a la Administración del Puerto, y que fueron ganadas al mar y que hasta ahora han sido destinadas directa o indirectamente al servicio de cabotaje.

Bien: resulta el fenómeno curioso de que un Director de puerto, — miembro "ex oficio" de la Administración, y guardián, por lo tanto de los intereses de ésta, orientado hacia la finalidad de servir a los ferrocarriles contemplando la orientación ministerial, — ha ido al extremo de sacrificar intereses portuarios millonarios, para facilitar obras públicas de otro orden, con tanta ingenuidad como se dice en su propio informe, que ha llegado a expresar, como fundamento favorable al proyecto, la satisfacción dada a intereses ajenos.

Esta crítica que voy formulando así someramente, es para que la Cámara comprenda que la situación es muy grave si se llega a aceptar definitivamente este proyecto; que no puede alterarse el Puerto de Montevideo sin hacerse estudios previos bien hechos, consultando a todas las personas más capacitadas que se dedican a esta cuestión.

En el reportaje publicado por "El Día" el 6 de Marzo de 1908, los señores ingenieros García de Zúñiga y Lasgoyti, con motivo del plan adoptado en el Ministerio del señor Sodriers, se decía que al lado de la escollera Sarandí, dentro del antepuerto, se haría un gran puerto de pescadores. Posteriormente, al elevar la Comisión Financiera, en Abril de 1920, el proyecto de ampliación que dió origen a la ley del año 22 a que ya me he referido, se dice: "Hay que trasladar los pabellones de pesca, actualmente instalados en el centro del Mercado de Frutos", y el Buceo se presenta como una ubicación ideal.

Fíjense las construcciones de la Administración del Puerto, como para que se acepte un proyecto así, porque sí.

Y, por último, el señor ingeniero Iglesias Hijes vuelve a la antigua idea de colocar el muelle de pescadores, viviendas y accesorios en el rincón formado por la península y la escollera Sur, sin explicar los motivos que tiene para sacarlo del Buceo y trasladarlo allí.

En el plan de la Comisión Financiera del Puerto, el muelle de pescadores se ha agrandado de una manera enorme, y ahora el muelle de pescadores se achica de una manera que casi desaparece.

Antes se exageraba en más y ahora se exagera en menos. Es difícil saber, pues, cuando la Dirección del Puerto tenía razón, y cuando no la tiene. Pero lo interesante no es este cambio de opiniones,— ya estamos curados de esto, — sino observar la manera cómo el señor ingeniero Miembro "ex oficio" de la Administración del Puerto, cuida los intereses del Estado.

Como ya van a ser las 8, señor Presidente, porque sólo faltan uno o dos minutos, y yo tengo muchas cosas interesantes y graves que decir a la Cámara, pediría que se me permitiera mañana terminar con esta exposición, dándome así tiempo para hacerlo detenidamente. Creo que la Cámara está en la obligación de hacerlo, porque habrá visto que yo he dado noticias de cosas muy graves, que no se puede permitir que se sigan produciendo. La Cámara tiene que tomar intervención en ésto, so pena de hacerse solidaria con estas enormidades. Creo entonces, que la Cámara no se puede oponer y está en la obligación de aceptarlo.

Señor Presidente — Mañana la Cámara lo decidirá.

Señor Pérez (don Silvestre) — ¿No lo puede decidir hoy?

Señor Oribe Coronel — Yo propongo, señor Presidente, que mañana de 7 a 8 continúe el doctor Pérez, con su exposición.

Señor Presidente — Si continúa la sesión permanente o cualquier otra, y se interrumpe, la Cámara puede resolver cuánto durará la sesión permanente.

Señor Pérez (don Silvestre) — Yo en menos de una hora termino.

Señor Oribe Coronel — Yo propongo que sea de 7 y 30 a 8 y 30.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Oribe Coronel para que continúe el señor Representante Pérez en su exposición mañana de 7 y 30 a 8 y 30.

(Se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y siete).

13

—Se reanuda la sesión.

En discusión el artículo 5.o.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Voy a proponer un artículo adicional que tendría que llevar el número de artículo 5.o, y es el siguiente: "El Estado tendrá la propiedad del edificio, terreno, maquinarias y anexos del Frigorífico Nacional".

Señor Presidente — En discusión el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Castillo.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Pediría al señor Representante Castillo que aplazara la presentación de este artículo, que en cualquier punto de la ley puede tener cabida. El señor Representante Espalter nos había anunciado también para el artículo pertinente que es uno de los finales, algunas de las enmiendas que fijaran y definieran la responsabilidad hasta de órden administrativo que pudiera caber para los miembros del Directorio del Frigorífico. De manera que el artículo que propone el señor Representante Castillo, no ha podido ser objeto de un examen detenido de nuestra parte y nos pondría en la disyuntiva, tal vez por falta de penetración de su alcance, de podernos pronunciar a conciencia y quizá pronunciarnos — puede ser que con justicia — en contra. De manera que le pediría al señor Representante Castillo que nos diera término para meditar, o que pase el artículo a la Comisión y le pediría también al doctor Espalter que hiciera lo mismo con sus enmiendas, para tener tiempo de madurar un poco las opiniones al respecto.

Señor Castillo — Yo quisiera deferir al pedido del señor Representante Patrón; pero dada la forma cómo va a sesionar la Cámara para tratar este asunto, yo no estoy seguro de permanecer aquí hasta la hora de la terminación de la votación. Porque la Cámara ¿hasta que hora va a sesionar?

(Murmullos).

Señor Patrón — Creo que puede confiar el señor Representante Castillo en que no lo haríamos objeto de una desatención cerrándole la oportunidad para presentar su artículo.

Señor Castillo — Yo conceptúo este artículo de fundamental importancia, y voy a decir dos palabras sobre él aunque haya que postergar su votación.

Me parece que, dada la función que debe prestar el Frigorífico Nacional, este debe ser de propiedad del Estado; un bien público, porque, si no lo fuera, podría ocurrir en cualquier momento que por la situación especial en que cayera el frigorífico adquirirían derecho sobre él los particulares y los acreedores del Directorio.

Aclarado, entonces, que el Estado podría verse privado por la vía judicial de continuar en el uso del frigorífico, y como éste debe realizar una función pública — para esto se crea y se le dan privilegios — habría que impedir de todas maneras que el frigorífico saliera de manos del Estado.

Podría ocurrir que durante el funcionamiento del frigorífico, éste ofreciera deficiencias y que los Poderes Públicos, incluso el Parlamento, resolvieran modificar su organización. Siendo de propiedad del Estado lo principal del frigorífico, terreno, maquinarias, etc., no cabría ninguna discusión sobre este punto. El Estado votaría la ley y no tendría ningún inconveniente para aplicarla. En tanto que no se declara propiedad del Estado el frigorífico, podrían surgir derechos particulares que impidieran al Estado obrar libremente y con la rapidez que necesita para mantener el funcionamiento del frigorífico.

Por estas razones fundamentales, y además porque es el Estado el que paga el frigorífico, creo que no debía discutirse un artículo de esta especie, cuya sencillez, por otra parte, no puede ser mayor: establecer que la propiedad del frigorífico, es decir, el edificio, terrenos y maquinarias, es del Estado y que no puede pasar a manos de particulares ni puede ejercerse sobre él derechos creditorios, embargarlo, venderlo, etcétera.

Me parece que es una cuestión tan razonable que no debería discutirse.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — El señor Representante Castillo debe convenir con nosotros en que el asunto debe ser examinado debidamente. Pueden haber muchas fórmulas que fijen la garantía de que este establecimiento no va a poder ser enajenado, no va a poder pasar a otras manos sin la intervención del Estado: pero creo que, sea como fuere, es una cuestión de fundamental importancia, como decía el señor Representante Castillo, y tengo la seguridad de que la Comisión no se negará a examinar esto.

En ese caso, pediría que la proposición del señor Representante Castillo pase a la Comisión, y como podrá tener cabida en cualquier parte de la ley que estamos discutiendo...

Señor Bauzá — ¿Me permite?

¿Y cuando se expediría la Comisión?

Señor Patrón — Rápidamente, tal vez mañana.

Señor Bauzá — Este es un asunto sencillo. Hay una razón fundamental. Estoy seguro que el señor Representante Patrón va a apoyar la moción del señor Representante Castillo por cuanto el Frigorífico Nacional tiene que hacer la prestación de un servicio público de gran importancia como es la alimentación de una ciudad que, si hoy tiene medio millón de habitantes, mañana podrá tener un millón. La prestación de ese servicio no puede ser ejercida por otro que por el Estado.

Señor Patrón — El derecho de propiedad del Estado, no implica el derecho de que el Estado tenga la facultad, en cualquier momento, de hacer cesar esa

institución que creamos nosotros y darle otro destino. Son todos esos puntos que nosotros deseamos examinar.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Yo veo que algunos de los señores Representantes que votaron la sesión permanente, brillan por su ausencia, y, entre ellos, el autor de la moción.

(Interrupciones).

—Eso es un mal juego, porque nos obliga a sacrificarnos a nosotros para irse ellos a cenar tranquilamente a sus casas.

A mí me parece que nosotros podríamos decretar un intermedio hasta mañana a las 4 de la tarde. No se nos puede exigir que trabajemos desordenadamente y a altas horas de la noche en forma irregular. Lo que se quiere es que esto se trate rápidamente.

Vamos a sesionar, por ejemplo, mañana de 4 a 8, y entonces habría tiempo para que la Comisión estudiara este artículo que propone el doctor Castillo.

Señor Antuña — Entonces no es necesaria pasarlo expresamente a Comisión. La Comisión puede conversar sobre él.

Señor Manini Ríos — ¿A qué hora sería la sesión?

Señor Castillo — A las 5 de la tarde. De 5 a 8.

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — Yo propongo que mañana se continúe de 4 a 8.

Señor Patrón — Hemos dado una hora para la exposición del señor Representante Pérez. Vamos a recuperarla.

Señor Ghigliani — Yo propongo que los intermedios sean desde la hora 20 de un día hasta la hora 16 del siguiente.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representatne Ghigliani: para que se haga un intermedio hasta mañana a las 4 de la tarde.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos.**

—La Cámara pasa a un intermedio hasta mañana a las hora 16.

(Así se efectúa a las 20 horas y 10 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

102.ª SESIÓN ORDINARIA

(CONTINUACION)

JULIO 12 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI (Primer Vicepresidente) Y DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES (Presidente)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barbé, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mata, Mendiondo, Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Patrón, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Ponce de León, Frandó, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Solaros, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Viana, Vidart, Ximénez y Zabala Muniz.

Total: 87.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Halty, Ortiz y Saráchaga.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Arrosa, Costa, Labat, Muñoz Zeballos, Penco, Pérez (don Ernesto F.) y Rossi (don César I.).

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Arena, Barrios Amorín, Batlle Berres, Brum, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Ferreira, Ferrería, Gamba, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Jiménez de Aréchaga, Martínez Laguarda, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Paladino, Pedragosa Sierra, Perichón, Schultze, Seuánez Olivera, Vidal y Wettstein.

Total: 24.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Traspaso al dominio del Concejo de Administración de Montevideo, del inmueble en que se halla instalado el Servicio de Necropsias. (Consejo Nacional de Administración).

—A la Comisión de Legislación.

2—Mensaje del Consejo Nacional de Administración al que le acompañan antecedentes de la Presidencia de la República, referente al proyecto sobre envío de una Embajada Especial al Paraguay.

—A sus antecedentes.

3—La Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto por el que destina la suma de 1.000 pesos para contribuir a la publicación de las obras científicas del profesor doctor Alfredo Navarro.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—La misma Cámara comunica que ha desechado el proyecto relacionado con los períodos de exámenes en la Universidad.

—Archívese.

5—La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto por el que se declaran prescriptas las infracciones a las leyes de papel sellado y timbres.

6—La misma Comisión informa el proyecto por el que se dejan sin efecto los recargos de impuestos aduaneros a la importación de "Conservas", en la parte relativa a las sardinas en aceite.

7—La Comisión de Peticiones se expide en el petitorio de don Roberto Miranda.

8—La Comisión de Presupuesto, en mayoría y minoría, se pronuncia respecto del proyecto de Presupusto General de Gastos, ejercicio 1928-1929.

—Repártanse.

9—El señor Representatne doctor Gustavo Gallinal solicita licencia para faltar a las sesiones de los días 12 y 13 del corriente.

—Se votará oportunamente.

10—La Comisión Directiva de la Sociedad Forestal, presenta una exposición relacionada con el mensaje y proyecto, de Consejo Nacional de Administración de fecha 2 de Julio de 1926.

—A sus antecedentes.

3

Los señores representantes don Saviniano Pérez, doctor Pedro M. Marizcurrena y don Luciano Macedo, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), para levantar el censo ganadero.

Art. 2.o El Honorable Consejo de Administración designará una Comisión honoraria pro-censo ganadero, encargándose de la reglamentación del mismo.

Art. 3.o Dentro del año de promulgada la presente ley, deberá estar levantado el censo ganadero.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En momento en que aunan voluntades para mejorar la situación de la industria madre, en que se llega a votar el Frigorífico Nacional considerándolo en él, una acariciada esperanza de los ganaderos, es imprescindible el conocimiento de la existencia productora que garantice el porvenir de la riqueza nacional.

La venta esencial del país está en lanas, cueros y carnes puesto que, poblando la ganadería 16 millones de hectáreas da. — sólo ella, el 80 % de nuestra exportación.

Descansando las necesidades públicas casi exclusivamente sobre esta industria lo primero que se debe saber periodicamente es la cantidad y la calidad y la edad de los ganados que pueblan nuestros campos.

Creemos tener 15 millones de vacunos y 8 de ovinos por que exportamos, más o menos, 45 millones de kilogramos de laan y por qué exportamos y consumimos un millón de vacunos.

Pero estos datos no acusan la verdad de la existencia, por que están sujetos a la presentación del año, máxime cuando la venta de terneradas, de vacas y de corderos que significan el porvenir de la ganadería, se está haciendo en una manera alarmante.

El año 1927 vinieron a las balanzas de compra próximo a 219 mil terneros; se siente la carencia de vientres, y se carnea en Tablada las mejores vacas dejadas por aquellos reproductores introducidas al país en épocas de holgura.

Vale decir que no solo el país vende y consume de la cantidad que compone el capital existente para producción, sinó que lo hace de la mejor calidad conseguida en el esfuerzo de la cruza progresiva. Entienden los que exponen que el censo ganadero para conocimiento especificado y exacto de lo que tenemos, de lo que podémos contar, es el punto esencial de donde deben salir las leyes de protección previsora en bien de la industria rural.

Saviniano Pérez, Representante por Cerro Largo.—Pedro M. Marizcurrena, Representante por Florida. — Luciano Macedo, Representante por Treinta y Tres.

—A la Comisión de Ganadería.

Habiendo quórum, continúa la sesión permanente.

4

Se va a votar la licencia que solicita el señor Representante Gallinal para faltar a las sesiones de los días 12 y 13 del corriente.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta).**

5

—Ha sido distribuído entre los señores Representante el proyecto de ley sobre reorganización del Archivo General de la Nación. Empieza a correr desde la fecha el plazo reglamentario para la presentación de enmiendas.

6

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bonnet — He pedido la palabra, señor Presidente, para hacer una aclaración que — en mi concepto — no tiene mayor importancia; pero es el caso que ayer, tan pronto se levantó la sesión a las 8 de la noche, fuí enterado de que el doctor Ghigliani, al fundar su moción para que la sesión permanente continuara en el día de hoy, hizo referencia a que el autor de la moción para que se realizara la sesión permanente — que soy yo — no se encontraba en sala. Quiero dejar constancia de que estaba en antesalas ocupado en coordinar algunos artículos referentes al proyecto de ley de las sociedades mutualistas. Por eso, en el momento en que el doctor Ghigliani hacía esa moción, yo no estaba presente; pero debo agregar que quizá un minuto antes había estado en el salón de sesiones y que me encontraba en el recinto cuando se hizo esa moción.

Era lo que quería hacer constar para justificar lo inmotivado de la alusión.

7

Señor Moreno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Moreno — Desde hace algún tiempo, en las carpetas de la Comisión de Presupuesto se encuentra un proyecto de reorganización del Presupuesto del Consejo Nacional de Higiene.

Llamo la atención de la Mesa para que exhorte su pronto despacho a dicha Comisión en virtud de tratarse de una iniciativa que, no sólo va a reparar después de tan largo tiempo y con toda justicia los sueldos de los empleados del Consejo Nacional de Higiene, sino que, también, tiene otro fundamental aspecto: que por medio de ella se van a regularizar las funciones de ese instituto que presta importantísimos beneficios a la salud e higiene pública, con personal nada numeroso, muy bien intencionado pero muy mal retribuído.

Abona en favor del pedido que yo hago, señor Presidente, también el hecho de que hay una ley dictada con fecha 2 de Mayo de 1910, por la que se crea un impuesto a las especialidades farmacéuticas. Ese impuesto fué destinado para las inspecciones departamentales, y produce una suma aproximada de 150.000 pesos; pero por una disposición posterior, no se llevaron a cabo, y todo lo que se recupera por medio de esa ley, va destinado a los fondos de Rentas Generales, sin haberle destinado a otras importantes mejoras que reclamó siempre ese Instituto.

Aparte de eso, el proyecto de reorganización del presupuesto del Consejo Nacional de Higiene, — que lleva las firmas del ex Representante doctor Puyol y del Representante señor Andreoli, — viene completamente financiado. Por otro lado, también el presupuesto del Consejo Nacional de Higiene hace la friolera de 33 años que no se revisa. No creo que haya otra oficina pública que esté en las mismas desventajosas condiciones.

Yo, oportunamente intervendré cuando se trate ese presupuesto, y como he actuado dentro del Consejo Nacional de Higiene cuando ejercía funciones de Interventor de Hacienda, daré algunas interesantes explicaciones al respecto; pero por ahora me concreto a pedir a la Mesa que se interese por el pronto despacho de esas planillas que están a estudio de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Atendiendo la indicación del señor Representante, se exhorta a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho del proyecto a que se ha hecho referencia.

8

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor González Vidart — Hace ya un par de meses, con el señor Representante Vianna, hicimos un pedido de informes al Ministerio de Obras Públicas referente a las obras de saneamiento de la ciudad de Melo. Como hasta la fecha no han sido enviados esos informes, y los necesitamos con fines legislativos, yo pido a la Honorable Cámara que reitere ese pedido, a ver si en la próxima quincena es posible tenerlos.

Señor Presidente — Se va a votar el pedido del señor Representante González Vidart, en el sentido de que la Cámara haga suya esa solicitud de informes al Ministerio de Obras Públicas referente a las obras de saneamiento en la ciudad de Melo.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en treinta y seis).**

—Se pasará la comunicación correspondiente al Ministerio de Obras Públicas.

9

Continúa la discusión del asunto referente al Frigorífico Nacional.

Estaba en discusión el artículo 5.º.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.º Créase un impuesto de medio milésimo por cada kilo de animal en pie, que pagará el vendedor en todas las operaciones de compra venta que se realicen en las tabladas del país, o directamente por los frigoríficos, fabricas, saladeros o faenadores de ganado vacuno, ovino, porcino o caprino, destinado al abasto o la exportación."

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo voy a hacer algunas proposiciones que afectan al artículo en debate y a algunos otros de los que vienen después, y aún al artículo 4.º.

Yo he conversado con personas que han intervenido en la confección de este proyecto, y de esas conversaciones resulta que lo que menos importancia tiene para los ganaderos, es que éstos sean poseedores de acciones.

Lo que se desea es que los ganaderos puedan intervenir en la designación de las autoridades dirigentes del frigorífico, y esto de una manera preponderante. ¿Es así, señor Representante Antuña?

Señor Antuña—Preponderante es, efectivamente. No significa que lo otro sea totalmente exacto, que no tenga ninguna importancia que los ganaderos sean propietarios de acciones. Lo que se ha dicho, — por lo menos lo que yo he dicho en el curso de la discusión, — es que no tenía gran interés, para el concepto fundamental de la Comisión en mayoría, que las acciones devengaran un dividendo muy lucrativo; que, principalmente, lo que interesaba al gremio ganadero, y lo que interesaba fundamentalmente en el concepto de la misma Comisión en mayoría, era la representación de los ganaderos en el frigorífico.

Señor Ghigliani — Muy bien.

Debe ser así, en efecto, señor Presidente, porque la acción tiene dos valores: el valor que tiene todo título que devengue rendimientos, — y en este caso el valor de la acción sería insignifican-

te, puesto que nunca podría pasar del 6 o|o, siendo así que la mayor parte de los títulos dar más de ese rendimiento,... y un valor que tienen las acciones, también, y que son los que determinan el hecho de ser propietarios de aquello que representa la acción, es decir, propietarios del frigorífico.

¿Los ganaderos tienen interés en ser propietarios del frigorífico? No, señor Presidente. En lo que tienen interés es en el funcionamiento del frigorífico. Creo que a ellos no les interesa ser dueños de la parte física, podríamos decir, de los edificios, de las instalaciones Lo que a ellos les interesa es hacer las instalaciones a su gusto, hacer el edificio a su gusto y tener el derecho de usar del frigorífico durante el funcionamiento de éste.

Si el frigorífico deja de funcionar por cualquier circunstancia, ya las instalaciones y el edificio no son cosas que interesen a los ganaderos. Si se tuvieran que vender en remate público, el producido de ese remate, no es cosa que les interese a los ganaderos porque ellos, de acuerdo con el proyecto, no han constituído el capital.

El capital lo ha constituído el giro mismo del negocio. En el proyecto del Senado, los ganaderos sacaban dinero de su bolsillo y recibían acciones: entonces, estaban, realmente, en la posición de la persona que coloca dinero en una sociedad por acciones.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Esa era una de las fórmulas de adquirir acciones; la otra eran los bonos de retorno. El Senado admitía las dos posibilidades.

Señor Ghigliani — El verdadero carácter de accionistas se lo daba el Senado en esa primera fórmula, es decir, la de la entrega de dinero y recibir acciones. En este caso las acciones vienen de las utilidades del frigorífico, frigorífico que se hace con capital del Estado, capital que se devuelve, digamos así, mediante un impuesto; pero ese impuesto no afecta solamente a los ganaderos.

Como lo decía muy bien el señor Representante Antuña—no sé si lo dijo en la Cámara o particularmente—los impuestos no tienen una acción exclusiva sobre aquel que los paga: tienen una acción indirecta sobre todos los que tienen relaciones comerciales o industriales con los que pagan el impuesto. A mí me parece que esto es muy claro. Si, por ejemplo, el impuesto sobre la venta de ganado, fuera tan grande que abatiera los precios, los ganaderos obtendrían mucho menos de la venta de sus ganados e iba a ser el comercio de campaña el que iba a sufrir. Quiere decir que, en definitiva, el gravamen irá a recaer sobre personas que no son ganaderos. Así, pues, el hecho de que el impuesto recaiga sobre los ganaderos, no es una cuestión sinónima, si cabe la expresión, de que los ganaderos tengan derecho a ser dueños de lo que se haga con el impuesto.

Teniendo todo esto en cuenta, yo he proyectado algunos artículos que tienden a organizar el frigorífico en esta forma: se autoriza al Estado a hacer un empréstito hasta de 5:000.000 de pesos, cuyo único destino será la adquisición de acciones del frigorífico. Se autoriza al frigorífico a emitir acciones hasta 5:000.000 de pesos, teniendo preferencia el Estado en la adquisición de las acciones. Se establece que las acciones no opdrán obtener un dividendo mayor del 6 o|o, y que los divdidendos que reciba el Estado, se destinarán íntegramente a la propaganda en el exterior de nuestra producción de carnes, y a los poceedores de bonos de retorno, poseedores en determinado número—eso lo pueden establecer los más entendidos en la materia—se les da un derecho de elector de Directorio del Frigorífico. Ese derecho caduca después de realizada una elección de Directorio.

Una de las objeciones hechas contra la fórmula adoptada por la Comisión, es que el hecho de poseer una acción, da el derecho de ser elector durante toda la vida, mientras se tenga la calidad de ganadero; pero se puede tener la calidad de ganadero y no ser persona que esté en relaciones comerciales con el frigorífico. En cambio, con el procedimiento que propongo, terminada una elección, caduca todo el derecho que hayan tenido por los boletos de retorno y empiezan a ejercer su influencia, lo que, en el segundo período, digamos, tienen relaciones comerciales con el frigorífico.

En esta forma creo que se acercan un poco las dos tendencias que han estado tan en pugna en esta Cámara. Desde luego, debo manifestar, señor Presidente, que las ideas que yo manifiesto no son o no puedo decir que sean las ideas de la agrupación a que pertenezco. No he hablado con nadie de esta fórmula: son sólo ideas mías y el fruto del deseo de que una iniciativa de esta naturaleza, tan importante para el país, pueda ser realizada del mejor modo posible.

Como los artículos que yo propongo son muy breves, me voy a permitir leerlos, para que se tenga una idea de cómo llevo a la redacción la modificación que yo he propuesto.

El artículo 6.o diría:

"El Frigorífico Nacional emitirá acciones hasta la suma de cinco millones de pesos para constituir su capital, que no podrá destinar a otro fin que a la construcción del frigorífico, sin perjuició de destinar el remanente al giro de sus negocios.

Las acciones se emitirán por su valor escrito y nominativo y se dará preferencia al Estado para su integración. Las acciones que el Estado no adquiera, podrán ser obtenidas por ganaderos nacionales con anuencia expresa para cada caso de la mayoría absoluta de los componentes del Directorio.

Artículo 7.o El dividendo de las acciones no podrá ser superior al seis por ciento del valor nominal de las acciones.

Artículo 8.o El monto del dividendo que corresponda al Estado será destinado por el Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con la Presidencia de la República, a la propaganda en el extranjero de la producción nacional de carne.

Artículo 9.o Toda operación de compra de ganado efectuada por el Frigorífico Nacional se documentará por medio de un boleto de retorno expedido a favor del propietario del ganado. Cuando un ganadero, reconocido como tal por el Directorio, tenga boletos de retorno por un valor mínimo de tanto expedidos a su favor, tendrá la calidad de elector del Directorio para la próxima renovación de él. Efectuada una renovación del Directorio, quedan anulados todos los boletos de retorno expedidos antes de la elección."

Es evidente que con este procedimiento se mantienen en pie las diferencias entre las dos tendencias de la Cámara en cuanto a la intervención decisiva de los ganaderos en la composición del Directorio. Pero eso no está en estos artículos: eso está en otros artículos, los que fijan la proporción de los miembros del Directorio.

Yo considero que los ganaderos deben tener representación. Es una diferencia de grados que nos separa de la bancada nacionalista y que no se discute en este momento. Por eso es que yo propicio la representación de los ganaderos; pero de los ganaderos que, admitidos como tales por el Directorio, estén comerciando en el momento de la elección, es decir, uno o dos años antes, con el Frigorífico Nacional; pero que no entra el caso de que tenga el mismo derecho para elegir los miembros del Directorio, un ganadero que esté dando utilidades al frigorífico, porque comercia con él en las mismas condiciones, digo, que un ganadero que hace diez o doce años que no comercia, con el frigorífico, a pesar de ser ganadero.

Primitivamente, yo tenía otra idea. Debo declarar con toda lealtad que este procedimiento de darle las acciones al Estado, no se me ocurrió a mí, sino que se lo oí al señor Representante Cerdeiras. Mi idea primera era que la constitución del monto de las acciones se hiciese en una forma que correspondiese a la amortización del empréstito. En un principio, el capital del frigorífico es el dinero que da el Estado. No tenemos por qué variar nosotros el capital del frigorífico. Así, pues, que fuese decreciendo el capital remanente, debido a las amortizaciones, debería crecer en el mismo grado el capital constituído por las acciones, en forma tal que, una vez efectuada la amortización completa, el capital de acciones debería ser 5:000.000 de pesos. Esto no ocurre con el procedimiento de la Comisión.

Por el procedimiento de la Comisión no hay relación alguna entre la amortización,—es decir, la disminución del capital Estado,—no hay ninguna relación, repito, con el aumento del capital acciones. Es un procedimiento completamente empírico, que puede dar lugar a reducciones o a aumentos del capital, sin que esté en relación perfecta con los hechos. El capital efectivo del frigorífico es lo que valen sus instituciones. Si por la gran cantidad de operaciones con ganaderos el número de acciones crece enormemente, resultará que el capital que entonces está constituído por las acciones, el capital nominal, será mucho mayor que el capital efectivo que tendrá el frigorífico. La inversa puede pasar también. Lo más justo, lo más correcto es que haya una relación de equilibrio entre el capital efectivo y el monto de las acciones, y para eso creo que no hay otros procedimientos más que éste.

Es lo que deseaba proponer, señor Presidente.

Señor Antuña — El doctor Ghigliani dice que algunas observaciones tenía que formular al artículo 4.o.

Señor Ghigliani — Sí, señor, y se refieren a esto: el artículo 4.o dice que el empréstito no podrá destinarse a otro fin que a la construcción del frigorífico. Sólo una vez terminado éste, si hubiera remanente podrá aplicarse al giro de los negocios del mismo.

Si eso se aceptara, el artículo 40 tendría que modificarse en esta forma: "El empréstito no podrá destinarse a otro fin que a la adquisición de acciones del frigorífico".

Señor Antuña — Pida la reconsideración el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que convendría primero saber qué opina la Cámara sobre eso, porque la reconsideración depende de eso.

Señor Antuña — De cualquier manera siempre es necesario empezar por votar la reconsideración del artículo 4.o.

Señor Presidente — Léanse los artículos presentados por el señor Representante Ghigliani.

(Se lee):

"Artículo 6.o (Propuesto por el señor Representante Ghigliani)..."

Señor Antuña — ¿Pero es el artículo 6.o del proyecto?

Señor Presidente — Son los números que tienen los artículos presentados por el doctor Ghigliani. Después se les dará la numeración correspondiente.

Estaba en discusión el artículo 5.o del proyecto.

Señor Antuña — Yo creo que regla-

mentariamente hay que empezar por votar la reconsideración del artículo 4.o, desde que dentro del contexto de los diversos artículos que el doctor Ghigliani propone hay algunos que obligarían a modificar ese artículo 4.o.

Señor Presidente — ¿Propone esa moción el señor Representante?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción presentada por el señor Representante Antuña; para que se reconsidere el artículo 4.o.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Yo creo que no es todavía el momento de entrar a reconsiderar el artículo 4.o. Sería necesario formar opinión más a fondo respecto de las modificaciones que propone el doctor Ghigliani. Creo que respecto del artículo 4.o, la única discrepancia que anotaba el doctor Ghigliani es que él establece que el empréstito no podrá destinarse a otro fin que a la construcción del frigorífico; pero agrega que sólo una vez terminado este, si hubiera remanente, podrá aplicarse al giro de los negocios del mismo.

Señor Ghigliani — Eso es en el artículo que yo proponía como destino del fondo del capital del frigorífico, y en cambio el destino de los fondos del empréstito por mi proyecto, es la adquisición de acciones.

Señor Patrón — Pero adquisición de acciones a favor del Estado, y es ahí donde se plantea la cuestión fundamental.

Señor Ghigliani — Ayer, en conversaciones que tuvimos, me dijeron que no era fundamental.

Señor Patrón — La cuestión fundamental en cuanto a que cambia completamente el carácter de esta entidad. Nosotros hemos votado la formación de una sociedad cooperativa. Esa ha sido la mira nuestra. El acierto con que hayamos realizado en este proyecto esa finalidad, es una cuestión de apreciación. Podrá haberse hecho con más o menos acierto; pero nosotros hemos creído dejar afirmada esa finalidad.

La proposición que hace el señor Representante Ghigliani, por lo que me es personal, me toma completamente de sorpresa y me plantea una perspectiva nueva cuyo alcance no estoy en situación de apreciar en este momento. Creo que los artículos propuestos por el señor Representante Ghigliani, — que no voy a pretender que no sean debidamente considerados, — deberían pasarse a Comisión.

Señor Ghigliani — Sí, señor. Yo iba a hacer una proposición.

Hay otros puntos del proyecto que van a ser motivo de largo debate y quizá nos lleven toda la tarde. En consecuencia, voy a proponer que los artículos, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º pasen a Comisión conjuntamente con las proposiciones que yo hago.

Señor Patrón — Tal vez el artículo 5.º no.

Señor Ghigliani — Efectivamente.

Señor Patrón — Podríamos pasar los otros artículos a Comisión y seguir con el proyecto, que siempre adelantaríamos algo.

Señor Antuña — La moción de pase a Comisión, es previa. En caso de votarse, sería innecesario empezar por reconsiderar el artículo 4.º, pero desde que la fórmula del doctor Ghigliani toca el artículo 4.º, aún para rechazarla, sería necesario empezar por votar la reconsideración.

Yo acepto la moción del pase a Comisión, por ahora, de todos los artículos propuestos por el doctor Ghigliani. Me parece bien seguir con el examen del proyecto de la Comisión en mayoría y a medida que los artículos que vayan pasando por la discusión tengan relación con la fórmula del señor Representante Ghigliani, los iremos pasando tambien a Comisión.

Señor Ghigliani — Son los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º.

El 6.º, que habla de la emision de acciones; el 7.º, que habla de los propietarios de acciones, los derechos; el 8.º, que habla del dividendo, — mal llamado interés aquí, — y el 9.º, que se refiere a los boletos de retorno.

Señor Antuña — Muy bien.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo, señor Presidente, tendría un vivo deseo de que las iniciativas tendientes a mejorar este proyecto, sean objeto de un estudio especial de la Comisión; pero entiendo que si nosotros pasamos a Comisión esos artículos en estos momentos, en lugar de entrar a deliberar sobre la fórmula propuesta, pasamos a Comisión artículos que, en realidad, suspenden totalmente la labor de la Cámara.

Señor Ghigliani — No señor.

Señor Cerdeiras — Los artículos que vienen después de este artículo 9.º, pasados a Comisión todos éstos que se refieren a la integración, a la forma de constitución del futuro Directorio del frigorífico, a la distribución de utilidades, — vale decir, a la forma en que se constituirá el capital del frigorífico, que es la materia a que se refiere el artículo del doctor Ghigliani, — depende de ellos, en realidad, todo el proyecto de frigorífico.

Señor Ghigliani — Está completamente equivocado.

Yo no sé si el señor Representante estaba en Sala cuando leí mis proposiciones.

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Entonces, no veo cómo puede establecer esa relación porque el Directorio esté compuesto de un modo u otro.

Señor Cerdeiras — Porque si el Estado ha de ser principal adquirente de acciones...

Señor Ghigliani — Por mi proyecto, el dueño de acciones no nombra Directorio. No tiene nada que hacer.

Señor Cerdeiras—Corrobora lo que yo digo. En el proyecto se viene estableciendo que, integrado tal número de acciones, serán los accionistas los que designen los miembros del Directorio, cosa que no puede ocurrir si las acciones en su totalidad están en poder del Estado.

Señor Ghigliani — Yo tengo aquí anotadas algunas modificaciones de palabra. En el artículo 10 no tengo ninguna anotación.

A los artículos 12 y 13 basta cambiarles la palabra "accionista" por "ganadero" para que sirvan. En las cuatro páginas siguientes no hay ninguna modificación.

Señor Cerdeiras — Lo que yo quiero decir, es que la modificación que propone el señor Representante Ghigliani, afecta en realidad lo fundamental del proyecto. Claro que habrá una serie de disposiciones que no serán modificadas, como las facultades del Directorio y todo lo que es de cajón, diremos, dentro de la organización del proyecto, y en ese sentido puede ser útil la sesión de hoy. De manera que no me opongo a la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar si los artículos a que se ha referido el señor Representante Ghigliani, conjuntamente con los que ha presentado, pasan a Comisión.

Señor Patrón — Los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la proposición del doctor Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

—Léase el artículo 5.º.

(Se lee):

"Artículo 5.º Créase un impuesto de medio milésimo por cada kilo de animal en pie que pagará el vendedor en todas las operaciones de compraventa que se realicen en las tabladas del país o directamente por los frigoríficos, fábricas, saladeros o faenadores de ganado vacuno, ovino, porcino o caprino, destinado al abasto o la exportación."

—En discusión.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Habíamos acordado con los miembros de la Comisión en mayoría, proponer un agregado a este artículo.

Por el artículo 4.º, en el último inciso, se dice que el servicio del empréstito se hará por el Estado, disponiendo a ese efecto, en primer término, del producido del impuesto.

Como es de prever que el producido del impuesto exceda de las necesidades que reclame el servicio de la Deuda, y a fin de descargar al Estado con más rapidez de la garantía subsidiaria que presta a la operación, la Comisión en mayoría propone que el remanente del impuesto se aplique a amortizaciones extraordinarias de la Deuda. Porque lo que ocurriría entonces, es que ese remanente iría a figurar en el rubro ganancias del frigorífico, y con la modificación que propongo, se trataría de utilizarlo para amortizaciones extraordinarias de la Deuda, a fin de extinguirla con más rapidez.

De manera que propongo, como agregado final al artículo 5.o, lo siguiente: "El remanente del impuesto se aplicará a amortizaciones extraordinarias de la Deuda".

Señor Presidente — ¿Lo propone en nombre de la Comisión?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Ghigliani — ¿Cómo es el agregado?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El remanente del impuesto se aplicará a amortizaciones extraordinarias de la deuda."

Señor Patrón — Le voy a explicar al doctor Ghigliani.

Por el artículo 4.o se establece que el servicio del empréstito se hará con el producido del impuesto; pero como es de prever que eso deje un remanente quizá superior a 100.000 pesos, cree la Comisión que conviene afectarlo expresamente a la amortización extraordinaria de la Deuda.

Señor Presidente — ¿El agregado lo propone a nombre de la Comisión?

Señor Patrón—De la Comisión en mayoría.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con el agregado propuesto.

(Se vota.—**Afirmativa: veinticinco en cuarenta y cinco**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 10. La Dirección y Administración del Frigorífico Nacional y sus dependencias, mientras las acciones no alcancen a un millón de pesos, corresponderán a un Directorio provisional compuesto por cinco miembros: uno designado por el Consejo Nacional de Administración, y que será el Presidente del Directorio; uno por el Concejo Departamental de Montevideo; un titular y dos suplentes por los Concejos Departamentales del litoral e interior; un titular y dos suplentes por los afiliados a la Asociación Rural, y un titular y dos suplentes por los afiliados a la Federación Rural.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE REBIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Jueves 2 de Agosto de 1928 Núm. 6636

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.18
Por 20 días	" 0.30
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... 1.60

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1 20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate
Hasta 20 días (días corridos). " 0.30
Por los días que excedan de 20. " 0 40
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 953

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 267.160 kilos de papas y 3.980 kilos de pasta de tomates, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Agosto próximo, a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.31-641-v.ag.10.

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 1329|3

Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para adquirir: remaches tubulares negros, cobreados, ídem de cobre para arandelas, hebillas estañadas, ídem arroló negras, ídem liras negras, ídem Victoria, botones de tapizar, clavos de tapizar, grampas estañadas para cirigotes, cajas de hilo Oso, cera, recina, pantazote, bocados estañados con travesaños, ovillos de hilo Barbourd, piolín de algodón, cueros de guarnición negros, ídem ídem natural, ídem carona natural, ídem ídem engrasados, badanas cacba, cueros caronas negros engrasados, pecheras, armazones silleta jardinera número 10, cueros Vichí caoba, atados de juncos, galón para sobrecincha, cerda animal, agujas para talabartero, leznas con cabos, cuchillos de virola, máquina para cortar tiras Blanchard, cuchillas para ídem, máquina de remaches reforzada, ídem de remaches bifurcados, etc., etc., de acuerdo con las cantidades y cláusulas que establece el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Agosto próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-563-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 1329|4

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: tablas pino Brasil, hojas de pino Brasil, alfajías de pino Brasil, tablas de pino tea, tirantes y alfajías de pino tea, roldanas de bronce, cerraduras de embutir, tiradores y bocallaves bronceados, ruedas de munición, riel de hierro para puertas de armario, portacandados reglamentarios, visagras de hierro blanco, llaves hembras, ídem largas de varios tipos, serruchos, mechas de alfajiar, cola Gilvert y del país, barrenas americanas, pinceles, rasquetas para muebles, paquetes de pitones cerrados, extracto granulado de nogal, clavos, puntas finas sin cabeza, paquetes de tornillos, triángulos, cintas de sierra, tablones lapacho, ídem viraró, ídem de pino de tea, tablas de cedro, etc., etc. y de acuerdo con las cantidades y cláusulas del pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Agosto próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-562-v.ag.4.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, Julio 13 de 1928.

El Consulado General de la República en Buenos Aires ha hecho saber el fallecimiento del señor Natalio Scala de nacionalidad uruguayo, y que se domiciliaba en el Paseo Colón número 1620

Alvaro Saralegui Subsecretario.

Jl 25-565 v ag.29.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de dos electrobombas para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de dos electrobombas destinadas al Dique Nacional del Arsenal de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se recibirán en esta Secretaría (Cerrito número 532), hasta el día 3 de Octubre próximo, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Jl.7-137-v.ag.7.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de herramientas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 15 de Octubre próximo venidero para proveerse de diversas clases y cantidades de herramientas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 13 de 1928. — La Gerencia.

Jl17-364-v.jl.22.ag.3-v.ag.10.set.15.v.set.15.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Emisión de sellos conmemorativos de la conquista por el Uruguay de la 9.a olimpiada de football.

Se hace saber al público que por disposición del Honorable Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, desde el día domingo 29 del corriente serán puestas en circulación las estampillas conmemorativas de la conquista de la 9.a olimpiada de football por el equipo uruguayo, estampillas que serán vendidas en series que comprenderán los tres valores siguientes:

Cien mil sellos del valor de dos centésimos, impresos en color marrón borra de vino.

Cien mil sellos del valor de cinco centésimos, impresos en color rojo; y

Cien mil sellos del valor de ocho centésimos, impresos en color azul marino.

Los referidos valores han sido emitidos de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos en sesión de fecha 26 de Junio próximo pasado, acta número 2842. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — La Secretaría General.

Ag.1.o-670-v ag.6.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LICITACION

Obras en granito — Rambla Sur

Llámase a propuestas para la construcción de las obras de granito correspondientes a la baranda, terrazas, aceras y escaleras de la Rambla Sur, de cuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Durazno número 868.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 27 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en la Secretaría de la Comisión en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — La Secretaría. Jl.27-608-v.ag.18.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concursos de médicos, farmacéuticos y dentista

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos: Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Rocha; Médicos encargados de las Gotas de Leche de Pan de Azúcar, Aiguá y Batlle y Ordóñez; Farmacéutico encargado del Laboratorio del Hospital de Artigas; Farmacéutico del Hospital Rivera; Dentista del Hospital Ruperto Borrás (Rosario); Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Corrales y Cuñapirú, Tambores, con Policlínica en Valle Edén, y 18 de Julio y Cuchilla de Navarro.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección Ge-

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

neral, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.
Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día martes 14 de Agosto próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — La Dirección General.
Jl.27-612-v.ag.7.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

Llamado a concurso de anteproyectos de la Escuela de Odontología

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 14 de Octubre de 1926, llama a concurso de anteproyectos para la construcción del edificio de la Escuela de Odontología.
El programa de obras y las bases del concurso de hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria, Secretaría General de la Universidad, 18 de Julio 1824, a donde recurrir todos las días hábiles de 11 á 12 horas.
La presentación de los proyectos se hará en la Universidad, donde se recibirán hasta las 17 horas del día 15 de Octubre próximo. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — La Secretaría.
Jl.28-627-v.ag.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos.
Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Depto. de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de 2.o grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto pmo.; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. — —Montevideo, Julio 2 de 1928. — **Raúl Vilagrán Bustamante.**
Jl.5-8809-v.ag.31.

LICITACION

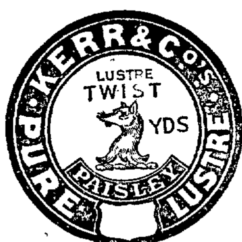
Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.
Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Agosto próximo, a la hora 14.
Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — V. Stewart, Secretario.
Jl.25-558-v.ag.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17471

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de Kerr y Co., Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes). —Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección.
Jl.20-462-v.ag.6.

ACTA N.o 17459

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Jourdan, apoderado de la Fabrique D'Horlorgerie Wilka Watch Company, S. A., de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"OPTIMUS"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de bolsillo, piezas de relojes, mecanismo de relojes, joyería, relojes de pared, péndulos y metrónomos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-473-v.ag.7.

ACTA N.o 17500

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. Stein y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

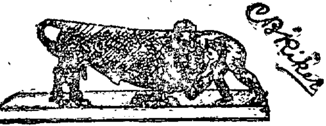


para distinguir ligas, clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-545-v.ag.10.

ACTA N.o 17493

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VIGORON



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-542-v.ag.10.

ACTA N.o 17499

Montevideo Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-540-v.ag.10

ACTA N.o 17497

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

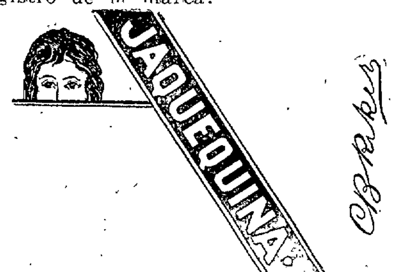


BRUXELLES.

para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-547-v.ag.10.

ACTA N.o 17496

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-543-v.ag.10.

ACTA N.o 17504

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



NAFTA RUSOL

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Ag.1.o-622-v.ag.20.

ACTA N.o 17505

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



MOSCU-OIL

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Ag.1.o-621-v.ag.20.

ACTA N.o 17491

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA DESVROISE"



para distinguir portland y cementos en general, clase 8.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-517-v.ag.8.

ACTA N.o 17508

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

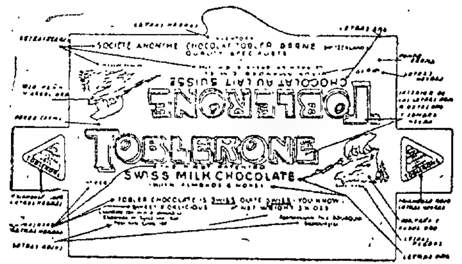


PORTELLA, SEXTO Y Cía
MONTEVIDEO

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-600-v.ag.13.

ACTA N.o 17483

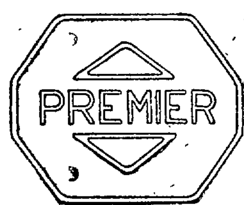
Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta **fecha**, Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna **(Suiza)**, ha solicitado el registro de la **marca:**



para distinguir artículos de la clase 1.a.— **Juan** C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-470-v.ag.7.

ACTA N.o 17486

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta **fecha**, Barbosa Caravia y Cía., apoderados **de la** The Fisk Rubber Company, de Chicopee **Falls**, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a. (cubiertas de goma y cámaras de goma).— Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-491-v.ag.7.

ACTA N.o 17488

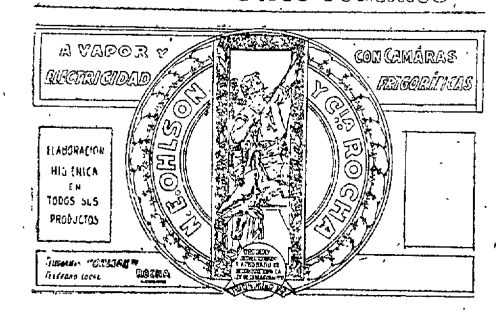
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta **fecha**, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Goodall Backhouse y Company, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (salsas y aderezos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-479-v.ag.7.

ACTA N.o 17292

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores N. E. Ohlson y Cía., de Rocha, Departamento de Rocha (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

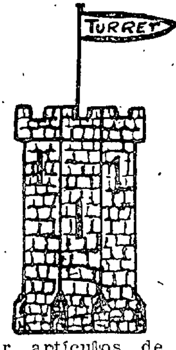




para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.26-379-v.ag.11.

ACTA N.o 17483

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Ewen, Denby y Hart-Briggs, Limited, de Sunbiry-on-Thames Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (ruedas, asentadores y piedras de corindón de doble unión). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.21-492-v.ag.7.

ACTA N.o 17484

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo Caderosso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



GIRAFA

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-493-v.ag.7.

ACTA N.o 17485

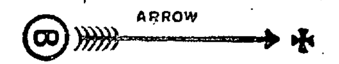
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Feuerheerd Bros y Co., Ltd., de Isla de Jersey, Gran Bretaña y Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general de toda clase y calidad). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-494-v.ag.7.

ACTA N.o 17482

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de seguridad, hojas de afeitar y sus similares). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.21-490-v.ag.7.

ACTA N.o 17480

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Zubiri y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRENOCOLIT"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Juan C. Ranguís, Encargo de la Sección.
Jl.21-488-v.ag.7.

ACTA N.o 17481

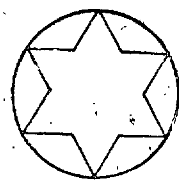
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NORA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y accesorios en general para la radiotelefonía y telegrafía). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-489-v.ag.7.

ACTA N.o 17490

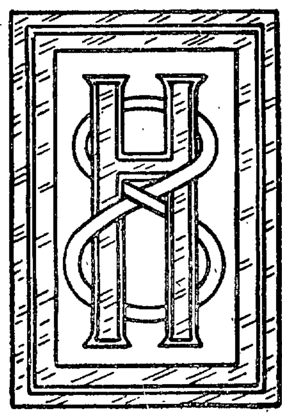
Montevideo, Julio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir portland, tierra, romana y cementos en general, clase 8.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-518-v.ag.8.

ACTA N.o 17492

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hupp Motor Car Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir automóviles y sus partes constructivas, clase 24.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-519-v.ag.8.

ACTA N.o 17443

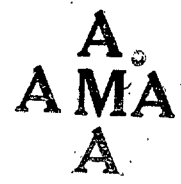
Montevideo, Julio 11 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la sucesión de José Nava, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



**para distinguir artículos de la clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.17-305-v.ag.3.**

ACTA N.o 17510

Montevideo, Julio 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hugo Ifer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-635-v.ag.14.

ACTA N.o 17469

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Duratex Corporation, de Newark, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Duratex

para distinguir imitaciones de cueros, clase 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.28-456-v.ag.14.

ACTA N.o 17462

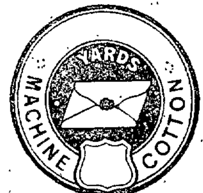
Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEGELINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-469-v.ag.7.

ACTA N.o 17474

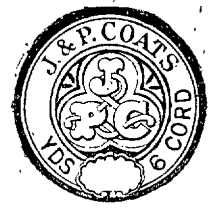
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a, (algodón para coser, en carreteles, o carretes y en madejas o pelotas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-459-v.ag.6.

ACTA N.o 17477

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderado de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes).— Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-461-v.ag.6.

ACTA N.o 17475

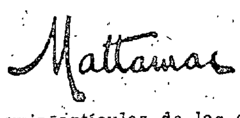
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-460-v.ag.6.

ACTA N.o 17447

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Pearson Brothers, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (artículos de vestir, particularmente ropas y telas impermeables). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.16-322-v.ag.2.

ACTA N.o 17435

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dadge Brothers, Inc., de Hamtramck, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes constructivas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.19-389-v.ag.4.

ACTA N.o 17466

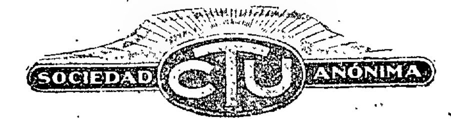
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INDEPENDIENTE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.20-436-v.ag.6.

ACTA N.o 17468

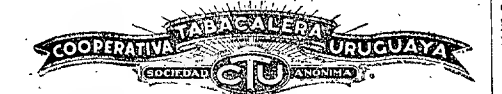
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.20-438-v.ag.6.

ACTA N.o 17467

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.20-437-v.ag.6.

ACTA N.o 17470

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor G. Igounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, cafés de cebada y sus similares, achicoria). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-455-v.ag.6.

ACTA N.o 17457

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Cía., G. m. b. H., de Dusseldorf, Holthausen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (cementos, engrudos, cola y otras substancias adhesivas, dextrina, adhesivos, almidón y preparados de almidón). — Juan C. Ranguís, Encargo de la Dirección.
Jl.20-453-v.ag.6.

ACTA N.o 17502

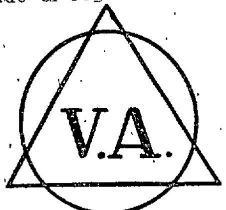
Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Packard Electric Company, de Warren, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-578-v.ag.11.

ACTA N.o 17498

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

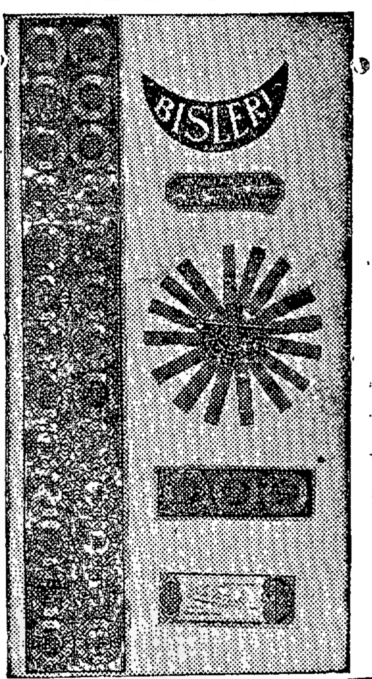


para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
548-v.ag.10.

ACTA N.o 16455

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Felice Bisleri y Compañía, de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:

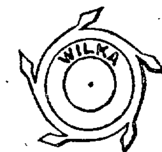




para distinguir artículos de la categoría o clase 68.a (un licor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-4196-v.ag.8.

ACTA N.o 17458

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Jourdan, apoderado de la Fabrique D Horlorgerie Wilka Watch Company, S. A., de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



THE WILKA WATCH.

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de bolsillo, piezas de relojes, mecanismo de relojes, joyería, relojes de pared, péndulos y metrónomos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-472-v.ag.7.

ACTA N.o 17444

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha Catalina Bergues, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"D'ARLES"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-283-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17448

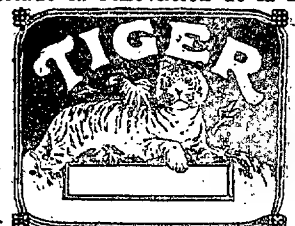
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta ...ch , Pedro José Sarallegui, apoderado de Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



"ETIQUETA JOSE GERVASIO ARTIGAS" para distinguir artículos de la clase 22.a (papeles para cigarrillos). — Juan Carlos Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.16-357-v.ag.2.

ACTA N.o 17450

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hodgson y Simpson Limited, de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.16-331-v.ag.2.

ACTA N.o 17449

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Weck y Co., de Oflígen, Baden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 15.a y 16.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.16-332-v.ag.2.

ACTA N.o 17446

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EFEDRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.16-321-v.ag.2.

ACTA No 17451

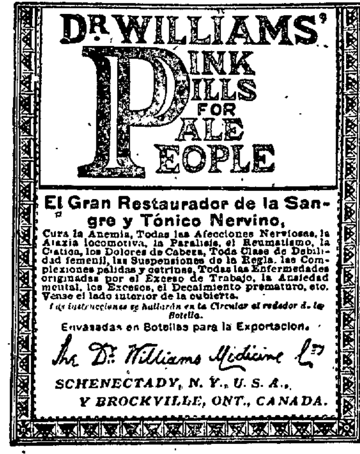
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Quyer, apoderado de la Byk-Guldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Euphyllin

para distinguir artículos de clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.16-333-v.ag.2.

ACTA N.o 17452

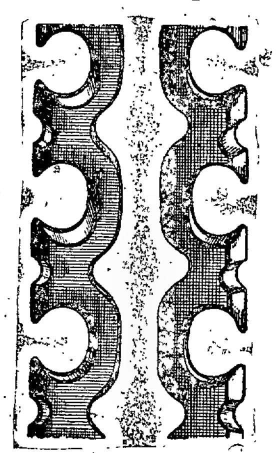
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la W. T. Hanson Company, de Schenectady, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.16-360-v.ag.2.

ACTA N.o 17453

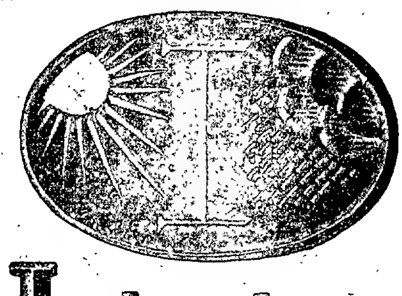
Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Société Michelin y Cie., de Clermont Ferrand (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.16-353-v.ag.2.

ACTA N.o 17454

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Indanthren-Haus, Johannes Lauersen, de Berlín Allemania), ha solicitado el registro de la marca:

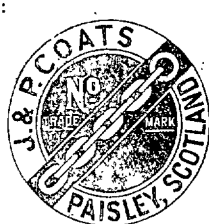


Indanthren

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 14.a y 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.16-352-v.ag.2.

ACTA N.o 17476

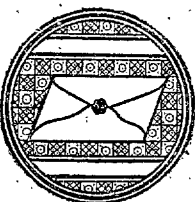
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para crochet). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-454-v.ag.6.

ACTA N.o 17473

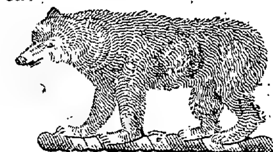
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser y crochet en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-458-v.ag.6.

ACTA N.o 17472

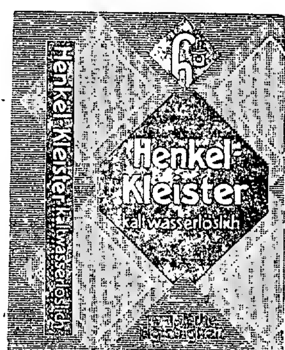
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-457-v.ag.6.

ACTA N.o 17456

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Cía., G. m. b. H., con domicilio en Dusseldorf, Holthausen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (cementos, engrudos, cola, substancias adhesivas, dextrina, adhesivos, almidón y preparados de almodón). — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección.
Jl.20-452-v.ag.6.

ACTA N.o 17445

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Alvarez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RESPLANDOR"

para distinguir artículos de las clases 17.a y 18.a (artículos de armería, joyería y relojería en general). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.16-320-v.ag.2.

ACTA N.o 17465

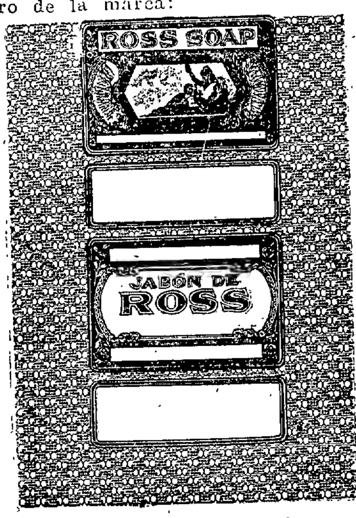
Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Salomón Nelman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEW YORK FURS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. (pieles de todas clases y formas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.20-432-v.ag.6.

ACTA N.o 17501

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Central Alloy Steel Corporation, de Massillon, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir metal en chapas, clase 8.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_546_v.ag 10.

ACTA N.o 17494

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir jabones, clase 13.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_541_v.ag.10.

ACTA N.o 17503

Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25_574-v.ag.10.

ACTA N.o 17495

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir una preparación para resfríos y afecciones palúdicas, clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_544-v.ag.10.

ACTA N.o 17442

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Motores Marelli Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESCAEM_PRIMO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jl.21_468_v.ag.7.

ACTA N.o 17506

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vivian Vaughan-Jones, comerciando bajo el nombre de Edward Vaughan-Jones y también como Charles Day y Co., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (según se detalla).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27_598_v.ag.13.

ACTA N.o 17507

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Colfix Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (productos elaborados de betún para usarse en frío en la construcción de superficies de caminos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27_599_v.ag.13.

ACTA N.o 17516

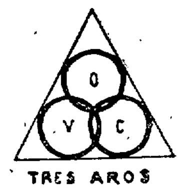
Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir aceites comestibles de todas clases y calidades, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31_652_v.ag.16.

ACTA N.o 17515

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31_651-v.ag.16.

ACTA N.o 17509

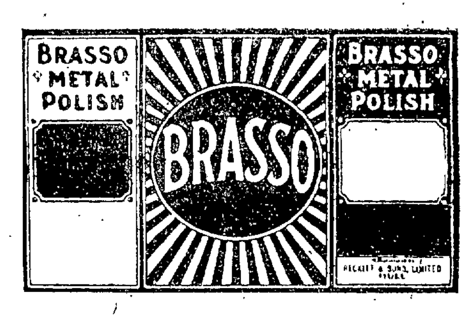
Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DIPLOMA"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27_601_v.ag.13.

ACTA N.o 17512

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Ltd., de Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (una especialidad para pulir y limpiar metales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31_645_v.ag.16.

ACTA N.o 17513

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir quesos, cremas y productos de leche en general, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-653-v.ag.16.

ACTA N.o 17514

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir quesos y productos de leche en general, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-650_v.ag.16.

ACTA N.o 17478

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Fontana y Santalucci, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, caramelos y pastillas de goma). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.28_633_v.ag.14.

ACTA N.o 17489

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Flandra y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"CAUCASO"

para distinguir artículos de la clase 5.a (calzoncillos y camisetas para hombres). — Juan Carlos Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.26-471_v.ag.11.

ACTA N.o 17455

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kissproof, Inc., de Chicago Ilinois (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:

Kissproof

para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices o barritas para los labios, polvos y carmín o rouge). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.

Jl.19-390-v.ag.4.

ACTA N.o 17479

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Zubirí y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYCOLITE"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.

Jl.21-487-v.ag.7.

ACTA N.o 17487

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"RADIOLINA"

para distinguir toda clase de artículos de ferretería y bazar, clase 6.a, y substancias para limpiar y pulir, en la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.23-516-v.ag.8.

ACTA N.o 17464

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"HUESORINA"

para distinguir harina de huesos cocida para alimentos de animales y aves, clase 3.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.28-425-v.ag.14

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2586

Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ing. señor Carlo Gregorj, de Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el accionamiento del batán o batiente de los telares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.26-577-v.ag.17.

ACTA N.o 2564

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Rafael Melgarejo y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de bandejas de cartón desarmables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.25-573-v.ag.16.

ACTA N.o 2582

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para impedir el cierre de una válvula de descarga una vez abierta, mientras no esté totalmente evacuado el líquido del recipiente que la lleva". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario

Jl.24-538-v.ag.15.

ACTA N.o 2585

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago Ilinois (E. U. de A.) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a paquetes y método para hacerlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.25-550-v.ag.16.

ACTA N.o 2584

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos automáticos para tomar y concluir fotografías". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.

Jl.25-549-v.ag.16.

ACTA N.o 2581

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en surtidores de nafta y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario.

Jl.24-536-v.ag.15.

ACTA N.o 2580

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario.

Jl.24-535-v.ag.15.

ACTA N.o 2583

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — G. A. Giuffra, por el Secretario.

Jl.24-537-v.ag.25.

ACTA N.o 2579

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar tejidos de plantas fibrosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.25-515-v.ag.14.

ACTA N.o 2578

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha; los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de materiales obtenidos de plantas en la preparación de fibras" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.

Jl.23-514-v.ag.14.

ACTA N.o 2573

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Syndicat Franco-Neerlandais, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de regeneración del caucho y notablemente del contenido en los restos de pneumáticos usados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.19-391-v.ag.10.

ACTA N.o 2576

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited de Londrés (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato fotográfico automático". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.20-427-v.ag.12.

ACTA N.o 2575

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Otto M. Seeman, de Berlín (Alemania) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cargador de cámaras con gas a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección.

Jl.20-426-v.ag.12.

ACTA N.o 2568

Montevideo, Julio 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlo Traverso, de Génova, Certosa (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de artículos de uso por medio de estampado y prensado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.11-197-v.ag.4.

ACTA N.o 2571

Montevideo, Julio 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortes para alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís. Secretario.

Jl.9-160-v.ag.2.

ACTA N.o 2572

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William G. Leamon, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los procedimientos y aparatos empleados en la conversión de aceites o petróleos minerales densos en otros productos de puntos más bajos de ebullición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giufra: por el Secretario.

Jl.19-387-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las refacciones a efectuarse en la escuela rural número 11 (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.31-648-v.ag.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura a ejecutarse en la casa-habitación correspondiente a la escuela de segundo grado número 21 de la Capital (Avenida San Martín y Vilardebó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.27-620-v.ag.4.

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción del pabellón de desinfección de la Estación Sanitaria de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Jl.26-596-v.ag.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chatas para el transporte de piedra en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jl.26-583-v.ag.18.

Llámase alicitación para la construcción de obras de ampliación del muelle de Soriano.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 31 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jl.21-475-v.ag.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Angela Escobar de Zeballos o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7 h. 5,851 m.2 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera Minas,Ai-

gui Lasrano. — Montevideo, Julio 27 de 1928. José Pedro López. Oficial 1.o.
Jl.31_616-v.ag.8.

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida destinada al recargo de la carretera Pan de Azúcar a San Carlos, entre kilómetros 136-900 y 138,900.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 14 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.25-576-v.ag.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, cítase a los señores José Etchegaray y otros, propietarios del inmueble empadronado con el número 56701, que ha sido designado para ser expropiado, a los efectos de la apertura de una avenida entre las calles Dufor y Alvarez y Lucas Obes, para que comparezcan por sí o por medio de sus representantes o apoderados, ante la Dirección a formular las observaciones que tuvieren que hacer respecto al plano de mensura levantado, cuyo expediente estará de manifiesto por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — La Dirección.
Jl.26-582_v.ag.30.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.
Jl.23-513-v.oct.25.

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.
Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección.
My.30-9254_v.ag.21

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de ese epultura.
Se hace pública la petición para que os que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 928. — La Dirección.
My.28_9186_v.ag.21.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario.
Jl.24-533-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149 según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

... publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.
Jl.19-382_v.oct.20.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración se ha presentado doña Juana Francisca Inzaurralde, solicitando el correspondiente permiso para desviar un camino vecinal ubicado en campos de su propiedad, y que conduce a Marmarajá, cuyos linderos son los campos de Gregorio Correa, sucesión del Puerto, sucesión García y sucesión Betancur y la Cuchilla Grande por el Oeste.
El desvío se efectuará siguiendo sus líneas en forma paralela a las líneas de los linderos Betancur y García.
El campo de la peticionante está ubicado en Cerro Pelado, 7.a sección de este Departamento.
Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso. — Juan Ginesta Navarro, Secretario. Jl.16-330-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LORENZO DORELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1625, y doña JUANA CERDA, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1584.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 429_v.ag.8.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LAX, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad húngaro, nacido en Marmaros Siget, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MIHALYI GIZELLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Kaloysvar, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RADITSCH de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Velke Levare, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 581, y doña MARIA KAMPLIN de 33 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Strelec domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.2.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí domiciliado en la calle Maciel número 1226, y doña EUGENIA AQUINO de 31 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maciel número 1226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios Conste. 422-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SABAJ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña ESTRELLA JAQUIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1172.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorario. Conste. 423_v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRICH, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1274, y doña MARIA ANGELICA CASTILLE, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos domiciliada en la calle Reconquista número 225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 418_v.ag.6.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GORRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Misiones número 1273, y doña MATILDE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Misiones número 1278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 419_v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FALCON de 45 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Ardino domiciliado en la calle Wáshington número 280, y doña ESTRELLA PECHO, de 44 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Wáshington número 280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1314, y doña JOSEFINA RUIZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 169.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.8.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO RIAL, de 26 años de edad, de estado

soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1275, y doña CONSUELO RAMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 384_v.ag.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ROSA RAMIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 428_v.ag.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO JOSE ANTONIO POZZO, de 37 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ANGELA CAMPIANO de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 427_v.ag 8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROLLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 1176, y doña MARIA TERESA FONRODONA, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 399 v.ag.4

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO CORONEL, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1030, y doña MARIA ELENA PORFILIO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Tacuarembó número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 414_v.ag.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ATANASIO WIRMER MEYER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la Avenida General Flores número 2073, y doña ADELA MARMION de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Flores domiciliada en la calle Piedad número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 415_v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIX CASTRO ROQUERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 1868, y doña ELOISA GUMILA MANCUSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 386_v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAGLIO PEPE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1524, y doña MARIA FRANCISCA TORRADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Encina número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 387_v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN UBIRIA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 52, y doña MARIA JOSEFINA CUANTIN MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 385_v.ag.4.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN CRUZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1139, y doña MARIA ELENA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Santa Fe número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 417_v.ag 8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2193, y doña PASTORA ABELEIRA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.8.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO CARUSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 994, y doña MARIA ASUNCION PRIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 383_v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2027, y doña FRANCISCA CAMPO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Bequeló número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.2.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CAVANNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña AMEDEA FALLABRINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 375_v.ag.2.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Mentana sin número, y doña IRMA RAMONA PEREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cubo del Sur sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Luis Bajac. 402-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER CORVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en Rocha, domiciliado en la calle Resistencia número 1286, y doña VIOLETA IRRAZABAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Resistencia número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Asilo número 58, y doña MARIA ANGELICA POLERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Anzani número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
406-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL BRESCIA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Fray Bentos número 62, y doña ROSA PEIRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
405-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle San Nicolás número 23, y doña ELENA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
404-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CASOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 73, y doña ROSA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justo Maeso número 5 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
403-v.ag.4.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANASTASIO ANSELMO BAGNASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña DELIA GARBARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
400-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JUSTINO PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 235, y doña MARIA DELIA POMI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Güemes número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
401-v.ag.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MONESIGLIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 501, y doña ELVIRA MONTANI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
413-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AGUSTIN SILVA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Plá número 3, y doña ELIDA CALAVIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle N. de Herrera número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
412-v.ag.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CANDIDO PIÑEYRO de 32 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Chimborazo sin número, y doña LINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Chimborazo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
411-v.ag.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO FRANCISCO LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Arrieta número 189, y doña MARIA TERESA BEBEACUA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
410-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SGANGA, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarí número 2025, y doña MARIA ELENA BAZALLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil
409-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO TOLEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle C. Grande sin número, y doña LUISA CASANOVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
418-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE N. DA ROSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pando número 2684, y doña DIOGENES LUISA RIFFAUD, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pando número 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
362-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JACINTO PARIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle N. Ortiz número 45, y doña JUANA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle N. Ortiz número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
369-v.ag.2.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Chile número 987, y doña NATIVIDAD SEQUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Chile número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea.
424-v.ag.8.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SERAFINI de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad (ciudadano legal), italiano nacido en Trento, domiciliado en la calle Infantes número 17, y doña ELDA ESPERANZA MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Infantes número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
441-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUALBERTO PEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1265, y doña LIDIA AMALIA LOPARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle Abayubá número 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO GIOVANNONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 939, y doña MARIA MANUELA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 939.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERRERA FABRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Chipiona, domiciliado en la calle Coraceros número 41, y doña VICENTA ESPINOSA, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Caridad número 1235.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 373-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nácido en Minas, domiciliado en la calle Labandera número 811, y doña MARIA MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle S. Labandera número 811.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont y Aguiar. 372-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO GARDEY, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2461, y doña AGUEDA ORRANTIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el camino Suárez número 308.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SORDI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Cívicos número 2830, y doña JOSEFA ANTELO BRELLA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cívicos número 2830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.2.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LAMPERI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Firence, domiciliado en la calle República número 1742, y doña ASUNTA ROSA LUISA CALEMMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle La Paz número 2015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAIVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1709, y doña ISABEL ECHEVERRIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Sochantres número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FILARDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro el 20 de Agosto de 1906, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1490, y doña JOSEFA GALUSSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 10 de Junio de 1908, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.3.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ROBERTSON GUILLESPIE, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero naval, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN FIGUEROA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial de Estado Civil. 431-v.ag.8.

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTERO DIEZ, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad española, nacido en Burgos (España), domiciliado en la Santiago Vázquez, y doña JUANA MILAN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Santiago Vázquez.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial de Estado Civil. 430-v.ag.8.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS SEIRUTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano nacido en Pormida el 14 de Noviembre de 1897, domiciliado en esta sección, y doña ADELA MARIA ELENA PARODI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Miguelete el 25 de Julio de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.8.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FRINZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2234, y doña ESTHER FLORENCIA ALVARIZA FERRER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1079.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PERCIBALLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 17, y doña MARIA ISABEL GIACOMETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 250.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle P. Bustamante número 27 b, y doña FELICIA VERGARA ESTEVEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Pedro Bustamante número 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NISTICO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Ellauri número 779, y doña BLONDINETTE MIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INTARTAGLIA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3165, y doña MARIA JUSTINA CAVIGLIA ROCCA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.8

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO PEREZ FERNANDEZ, de 71 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle La Gaceta número 29, y doña FRANCISCA GLORIA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle La Gaceta número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 381-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BECERRA BELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1939, y doña PETRONA AREVALO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Lapido número 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO LUIS IPPOLITI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 104, y doña CELINA BERGARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Las Heras número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARROZZINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viselador de espejos, de nacionalidad italiano, nacido en Riborati, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 15, y doña ROSA PIFANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Riborati, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.2.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO ORIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domínguez número 1916, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 398 v.ag.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERACLIO SERE, de 44 años de edad, de estado sotero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 42, y doña HAYDEE BYANCO, de 32 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ALFREDO DESTEFFANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 17, y doña MARIA ANTONIA LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio de año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSABEL SOSA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle G. Camino número 8, y doña CARMEN BELLO de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Aracha, domiciliada en la calle G. Camino número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ameghino número 12, y doña FELIPA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ameghino número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Aurora número 12, y doña ESTHER FORNASAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 4123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL MARCHESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Raffo número 13, y doña SARA BEVILACQUA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Aurora número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BOTTARRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Yáñez Pinzón sin número, y doña JULIA INES MENDOZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Vaillant número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Raffo número 37, y doña MARIA DELIA USLENGHI COTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Raffo número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARQUEZ CASCALLARES, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle M. H. y Obes número 47, y doña PETRONA ORDOSGOITI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GUMERSINDO ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Real sin número, y doña ANA MARIA PEDREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO A. REYES, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gauchos número 20, y doña ROMANO BARREIRO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gauchos número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 390-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CIRIACO PAROLDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle S. Martínez sin número, y doña JULIA CARLOTA RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
389-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIÑEYRO MARIÑO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña MARIA ISABEL OSTORNOL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil.
388_v.ag.4.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALDONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña RAQUEL VERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
437-v.ag.8.

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio de año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASSULLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 1175, y doña DIONISIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
438-v.ag.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 141 a, y doña JUANA FELICIA VALLI, de 32 años de edad de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 141 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
439-v.ag.8.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Chiarini para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado ante la Receptoría de Aduana del Carmelo con fecha 22 de Julio de 1925, por el comisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia en mérito de haberlo detenido en circunstancias en que en compañía de Julio y Pedro Cha, conducía un carro cargado con veintiún fardos de géneros de espumilla de seda, en el paraje conocido por "Costa de Camacho", a unos 800 metros de la costa del río Uruguay. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.14-9899-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que le haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.
Jn.29-10398-v.jl.28-ag.8.-v.ag.20-set.1 ov.set.11

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita a doña Manuela González para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Gerónima, contra la sucesión Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia", bajo el apercibimiento legal. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario.
Jl.12-237-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Pin. de Sityes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.29-10404-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gorosabel de Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.20-10062-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Fidel Cavalieri y Angela Garacoche de Costa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la propiedad empadronada con el número 82786, compuesta de una superficie de siete metros setenta y seis decímetros, con doce metros sesenta y seis centímetros al Este, confinando con otra fracción de los peticionantes; seis metros noventa centímetros al Norte, lindando con el señor Marsicano; trece metros treinta centímetros al Oeste, con propietarios desconocidos y dos metros setenta centímetros al Sud, con otra fracción también de los peticionantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citáseles también a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.25-552-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado, en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Alcatearena de Catalina Alzugarat de Alcatearena y otro", se cita, llama y emplaza a la extirpe de doña María Alcatearena de Pippi, que han heredado la parte correspondiente a la sucesión de su abuelo don Manuel Alcatearena que lo son sus hijos don Mateo Alfredo Carlos, Adelina, Silvio y María Luisa Pippi de Sarti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.19-414-v.ag.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Chiappe Monzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.23-312-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Antonio Solabre y Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.20-463-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Nicolás Barrios solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ana María Núñez, y las de nacimiento de sus hijos Guillermo Walter y Alba Ester, por aparecer mal escrito en apellido Barrios, pues dice Bario, en vez de Barrios que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.19-415-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de don Victoriano Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-302-v.ag.20.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Duñoy y otros contra Roberto Wingate y Francisco Lewis, sus sucesores o causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Wingate y Francisco Lewis, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles empadronados con los números 47139, 47740, 47141 y 47142, de Montevideo, terrenos y mejoras en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, solares letras H. I. J. K del plano trazado el 17 de Noviembre de 1892 por el agrimensor Nicolás N. Piaggio con área total de 1.640 metros cuadrados, con 40 metros de frente al Sud a calle denominada Oficial Número 9; 40 m. 60 c. al Oeste, lindando con el solar G, de Manuel Gadea; 41 m. al Este, lindando con el solar L, de José Madona, y al Norte, linda con terrenos que fueron de Francisco Piria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-328-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Solá Giol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincó número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.10_193-v.ag.15.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Cañizas, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás T. de Goycochea, a sus sucesores o quienes representen sus derechos o a cualquier otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la villa denominada Colón, situada en el paraje llamado Pantanoso, en este Departamento, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gutemberg, por ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con sucesores de Lezica, Lanus y Fynn; por el Noreste, con Carlos M. Escalada, y por el Sudeste, con don Miguel César, encerrando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30_10433_v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3_38-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio R. Gardella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.29-10401-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Oddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20_10396_v.jl.9-ag.1.o.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rivas, de Mercedes Chucarro de Rivas, de Juana Rivas de Aramburo, de José María Aramburo, de Ricardo Aramburo y de Eloísa Aramburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-10218-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.20.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisco Vital Irazoqui, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Francisco Vital Irazoqui, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 520, ante V. S. se presenta y dice: Que con el fin de producir la información de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano público, presento al efecto a los testigos doctor Francisco Panizza y contador Francisco Ron, quienes concurrirán a la oficina y se les preguntará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al compareciente; 3.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito de V. S. que acreditadas las publicaciones de estilo y recibida la información, se sirva tenerla como bastante, previa conformidad fiscal, y ordenar que, previa tasación de costas, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia.— Fco. V. Irazoqui". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.29_10400-v.jl.9-ag.1.o_v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Román o Fernando Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23_10214-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo F. Kampmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-9979-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Susviela Guarch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-9978_v.jl.9-ag.1.o_v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pura Arbonet AAlassia o Arbouet Alassia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.27-602_v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ignacia Carvallo de Gonçalves, o Carvalho de Gonçalves", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Elvira Gonçalves de Tourem solicitando rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Elvira Gonçalves, donde dice Gonsales, debe decir Gonçalves, y donde dice Carvallo, debe decir Carvalho. En la de matrimonio, donde dice Gonsales, debe decir Gonçalves, y donde dice Carvallo, debe decir Carvalho. En la de nacimiento de Ignacia Gonçalves, donde dice Gonzalvez, debe decir Gonçalves, y donde dice Carballo, debe decir Carvalho, y en la de defunción de la extinta, donde dice Carvallo de Goncalves debe decir Carvalho de Gonçalves. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.27_607-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Maurício o Mauro Alonso o Alonzo, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Gregoria Sufiria de Alonso y otro solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Elvira Alonso, aparecen los siguientes errores: El apellido Alonzo en vez de Alonso; el nombre de la madre de ésta que es Gregoria, aparece Goya, y el apellido Sufires, en vez de Sufiria; 2.o La partida de Carmen Fernanda Alonso, aparece ésta como del sexo masculino, cuando es del sexo femenino, y, por lo tanto, en vez de Fernando, debe decir Fernanda; el apellido Alonzo, en vez de Alonso, que es el verdadero, y el materno Sufiri, en vez de Sufiria; 3.o En la partida de defunción del causante aparece éste como Juan Maurício Alonso, cuando debió ser Mauro Alonso. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21_342_v.ag.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Vaccari de Piñeyro y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Avelina Piñeyro de Burone o sus sucesores a cualquier título, doña Jacinta Piñeyro y a don Francisco Piñeyro o sus causahabientes a cualquier título, ya sea particular universal o cualquiera fuere y contra todas aquellas personas que se consideren con derechos o que puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocaren, a ciento sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de terreno que existen como demasía dentro de las fracciones que se describirán: Fracción A, que consta de un área de ciento siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y se deslinda así: partiendo del límite con León Cazeaux, sobre la calle Piedad, y dejando el polígono a la derecha, doce metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad del señor León Cazeaux; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando en este rumbo, en siete metros quince centímetros, con N. Rivero, y en dos metros setenta centímetros con José Díaz Porto; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando al Sur con José Díaz Porto, y seis metros sesenta y cinco centímetros al Norte, teniendo al Oeste de este rumbo la calle Piedad "antigua". Padrón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho. La fracción C del mismo plano del agrimensor José P. Astigarraga, igual que la anteriormente descripta, se compone de un área de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, se deslinda así: partiendo del límite sobre la calle Piedad con José Díaz Porto, y dejando el polígono a la derecha, veintiún metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando al Norte con el nombrado José Díaz Porto; tres metros cincuenta y tres centímetros al Sud, lindando al Este con Víctor Presa; once metros quince centímetros al Sudoeste, lindando al Sud con sucesión de Antonio Lignane o Legnane; cinco metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando al Este con sucesión Antonio Lignane o Legnane; doce metros sesenta y siete centímetros al Oeste, lindando al Sud con Antonio o Antonino Piñeyro (hijo); nueve metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, con frente al Oeste a la calle Piedad; cincuenta centímetros al Oeste, y un metro ochenta centímetros al Norte, cerrando el polígono, y con frente en este último rumbo a la calle Piedad. Padrón número trescientos veinte, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17_260-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7_150_v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos S. o Carlos Scorza, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Carmen Scorza de Carlino y otros, so-

licitando rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante se ha establecido como apellido suyo y de su padre el de Corza, en vez de Scorza; y el de la contrayente Carli, en vez de Carle. En la de nacimiento de Carlos Juan Lorenzo, figura el apellido de éste y de su padre como Corsa, debiendo ser Scorza. En la de nacimiento de Carmen Margarita, se ha registrado el apellido Corsa, y del abuelo paterno Corza, en lugar de Scorza, que es el que corresponde. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-343-v.ag.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Varela, Manuel Méndez, José Dearmas, José Salvatti, Domingo Malbruco, Delmiro Mirala, Juan J. Brissolese, José Lamas, Marcos Purichelli, Sebastián Copello, Gerónimo Ercercinger, o Erzercinger, Pasta, Vianello y Cáni, Ildefonso Juan y José Buela o sus sucesores, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, para recibir los importes que les adeuda don Pedro Prat, con motivo de su concordato, y cancelar la segunda hipoteca otorgada a favor de ellos y de otros acreedores en escritura que autorizó el escribano Nicolás Cotignola el veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-149-v.ag.13

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pose Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.27-611 v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Pérez Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.27-609-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Mellano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Jl.27-610-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Tautzo o Tutzo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y, además a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 84667 situada en la duodécima sección judicial de esta Capital, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, teniendo ochenta y siete metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Figurita; ochenta y cinco metros al Sud; diecisiete metros dieciocho centímetros al Este, y 17 metros noventa centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la Avenida Garibaldi, para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.30-10436-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10331-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "David Grundland prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Antonio Costa fu Giobatta, a don Juan Pernin, don Enrique Escher, don Samuel Fischer Lafone, don Alejandro Ross Lafone, don Ricardo Usher y don Lorenzo Musante o sus sucesores a título universal o particular y a cualquier otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un sobrante de terreno compuesto de cuarenta y dos metros, 1.863 centímetros cuadrados existente dentro de una fracción de terreno situada en la vieja ciudad, 1.a sección judicial de esta Capital, manzana número 15, empadronada con el número 4712, compuesta de 224 metros 6.938 centímetros cuadrados, que se deslindan así 5 metros 87 centímetros de frente al Oeste sobre el Pasaje Policía Vieja, donde tiene señaladas sus puertas con los números 1381 y 1383, que desemboca en las calles Bartolomé Mitre y Sarandí, distando el punto medio de dicho frente 56 metros 22 centímetros de la calle Sarandí al Norte, una línea quebrada compuesta de cinco secciones que miden: una de ellas, a partir del frente, y en dirección al Este, 9 metros 83 centímetros; otra de Sud a Norte, un metro 41 centímetros; otra de Oeste a Este, 8 metros 96 centímetros; otra de Norte a Sud, 79 centímetros, y otra de Oeste a Este, 11 metros 69 centímetros, lindando por el citado la do Norte con los herederos de Carlota Correa de Seijo y con la sucesión de Antonio Costa fu Gio Batta; al Este, 7 metros 73 centímetros limita con la sucesión Urta y al Sud, una línea quebrada compuesta de cuatro secciones, que miden: a partir del frente 8 metros 47 centímetros, 4 metros ... centímetros, 5 metros 60 centímetros ... metros 60 centímetros lindando con más propiedad de David Grundland. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando citados, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario. Jn.28-10367-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Castellanos y Lima de Morán de Loredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 6 de 1928 —C. Walter Balleta, Actuario. Jl.11-210-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la fiera menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10365-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Marcos Dominici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Dominici, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.22-10178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Este de la calle Guaviyú entre General E. Martínez y Junta E. Administrativa, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 95138, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.24-530-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Fidanza e Hijo, concordato privado", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "6917. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo expuesto y las resultancias de autos, y lo que preceptúa el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926: Téngase por aceptado por todos los acreedores y por homologado el concordato privado convenido con Fidanza e Hijo, y protocolícese como se solicita, pudiendo expedirse la copia que reclaman los interesados. Y previa tasación y pago de costas, archívese. — Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.10-187-v.ag.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Ratti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-83-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Herminio A. Pisani, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-82-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declaradas en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Vicente Fraga y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Julio Montes, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al nombrado síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —Teófilo M. Real Escribano Público.

Jl.6-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Garate, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Américo Céspedes Fernández, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "7183. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Américo Céspedes Fernández el 1.o de Abril de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste —Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10422-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Auto revocado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Díaz Hnos., quiebra" se hace saber que por resolución de veintitrés de Agosto de mil novecientos veintisiete, que quedó ejecutoriada, se revocó el auto de fecha Febrero veintiuno de dicho año mil novecientos veintisiete que declaró la quiebra de los comerciantes Díaz Hnos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10421-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Maremi y Viganó para la reunión que tendrá lugar el diez de Agosto entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que la memoria, balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el nueve del entrante mes de Julio; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Carlos Ma. Sacarelo. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10396-v.jl.9-ag.1.olv.ag.2.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Rodríguez y García para la reunión que tendrá lugar el trece de Agosto entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el tres del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Aníbal P. Garderes. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Enrique Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo, de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-10204-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Rial, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Jn.21-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacobo Risman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Grille, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-10098-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667, con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-90-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Josefa Victoria Solís para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo, don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-9440-v.set.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Aicardi de Manteo, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a los señores Nicolás Octaviano, Juana María, Edelmira Luisa y Francisco Manteo y a Marta, María Teresa y Blanca Nélida Carcagno, formando estos tres últimos la estirpe de Pilar Teresa Manteo de Carcagno, hija de la causante doña Teresa Aicardi de Manteo para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del cómputo del término del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-673-v.set.3.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Draper Roberto, prescripción", se hace saber al público que don Roberto Draper, por escritura que autorizó el escribano don Gregorio José Romay con fecha 23 de Mayo de 1927, adquirió los derechos al siguiente solar de terreno y sus mejoras, situado en el Barrio Garibaldi, décima sección judicial de Montevideo, cuya área y linderos son: doscientos sesenta y cinco metros sesenta y tres decímetros setenta y un centímetros cuadrados, que deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Solferino, por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sur, lindando con el solar treinta y nueve, y por sus costados Este, con el solar 19, de don Mario Moreno, y Oeste, con el solar 17; dicha parcela está designada con el número dieciocho en la manzana letra B de la tercera sección del Barrio Garibaldi, y está empadronada con el número sesenta y ocho mil setecientos uno (68701), y se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados al bien aludido para que comparezcan a deducirlos y a estar a derecho y llenar la conciliación, siendo el emplazamiento por el término de noventa días, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — José Pedro Barbot Actuario.

Jn.30-10430-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Falabella Rosa con Ernesto Hernández conversión al divorcio" se hace saber: "Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Vistos estos autos seguidos por doña Rosa Falabella para obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de

cuerpos dictada en juicio con su esposo don Ernesto Hernández; Resultando: Que la actora presenta testimoniada en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal del abandono del hogar por el esposo, pidiendo su conversión al divorcio; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Ernesto Hernández y doña Rosa Falabella. Notifíquese esta sentencia a Hernández por edictos, en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-9795-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Varela para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Castelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10182-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Lloret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Macario Eugenio Moyano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10181-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Alejandrina Cabada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Luis Orcaje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10183-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eudosia Robles para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Guillermo Gramajo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10184-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Portillo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos César Frers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10185-v.jl.9-ag 1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Clinda Luisa von Muhlen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Arturo Luis Grahl, así como también a llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-9703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Bautista Benítez. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario

Jn.8-9702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dulcinea Lezcano, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don María Magdalena García, por aparecer en ella el nombre del causante como Mario García, en lugar de María Magdalena García, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-666-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Sotirio Stefanópulo o Stefanópulos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela o Stela Liovarú bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.1.o-664-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Federico Juan Jordán, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a lenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés o Agnes María Marta Gertrudis Kruger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.31-647-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipucha, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin Actuario.

Jl.7-10403-v.jl.9.ag.1.o-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Francisco Angel Tacconi y de doña María Manito de Tacconi, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.2-35-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.2-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña [illegible] Ircardi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Nadal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eladio Cruzato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.22-10156-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Zulema Palau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10011-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Custodia Rodrigues Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquim Arlindo da Silva Guimaraes bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-10012-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y empleza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-9972-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Willer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delicia Rivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.13-9883-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40934, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por ejecución, le ha iniciado la sucesión de Juan A. Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-9952-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ribeiro Mario Víctor con Antonietta Jacco, por conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 7 de 1928. — Vistos: Para sentencia este juicio, seguido por don Mario Víctor Ribeiro contra doña Antonietta Jacco, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 5 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Antonietta Jacco por sentencia dictada por los tribunales brasileños con fecha 13 de Enero de 1924, como lo acredita con el testimonio de fojas 1 y siguientes, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta al divorcio ese estado de separación: Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio acompañado con el escrito inicial

hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se decrete la conversión impetrada por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Mario Víctor Ribeiro y Antonietta Jacco. Notifíquese esta sentencia por edictos, como es de práctica, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se pidieren, previo pago de costas acrecidas y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.16-9988-v.jl.9 ag.1.o-v.ag.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Fabrini con Cándida Molinari, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 4 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Julio Fabrini contra doña Cándida Molinari, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Cándida Molinari, en virtud de una sentencia ejecutoriada, dictada por los tribunales brasileños, de fecha 11 de Marzo de 1925, y amparado en el artículo 185 de nuestro Código, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8 vuelta) no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del C. de P. Civil), se han acreditado todos los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Julio Fabrini y Cándida Molinari. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, previo pago de costas acrecidas, que estimará la oficina y archívese: — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón en Montevideo, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin. Actuario.

Jn.12-9832-v.jl.9 ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anita (Ana) Neves da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Boccanera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.13-306-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Camata a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.27-27-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Etelvina Clara Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Tomás Raffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.27-10347-v.ag.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92557, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de la sucesión de Eustaquio Dearmas y a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al referido inmueble, sito en Puntas de Toledo, lugar de esta sección, cuya área es de 18 hectáreas 7 500 metros, y que, más o menos se deslinda así: al Norte, el arroyo de Toledo; 595 metros al Este lindando con Cirilo Abreu; 875 metros al Oeste, lindando con Victoriano de Armas; 157 metros 40 centímetros al Sur sobre una senda de paso, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maroñas, Julio 9 de 1928. — R. Boggiano C., Juez de Paz. Jl.21-484-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por "Antonio Pejo con Manuel Robledo y otros, por cobro de pesos, provenientes de medianería" se cita, llama y emplaza a don Manuel Robledo, así como a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al inmueble empadronado con el número 24355, sito en la manzana 33 A, de esta villa, con frente al Sur sobre la calle Suecia, para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por representante en forma ante este Juzgado de Paz, calle Nueva Granada número 189, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa de acuerdo con lo determinado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del término de la publicación del presente edicto. — Villa del Cerro, Julio 10 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jl.26-591 v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardo Salaberry, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56840, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 28, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Juan María Gutiérrez, por diez metros al Oeste, cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos del mismo Salaberry; por treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el señor Vacaro, formando de esta manera un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jn.28-10361-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra Enrique Benausse, por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 56323 y 33380, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derecho sobre los referidos bienes que se describirán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble primeramente mencionado, por ser un terreno irregular, contiene un área total de tres mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, más o menos, con frente al Sudeste sobre la calle San Ramón, por el Noroeste, la calle Uruguay; por el Sudoeste, la vía del Ferrocarril Central, y por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 93380 y la propiedad del coronel Quinteros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de diez mil pesos. El inmueble empadronado con el número 93380 tiene un extensión de frente al Noroeste, calle Uruguayana, de veintiún metros con setenta y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Enrique Benausse; por el Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, donde linda también con Enrique Benausse, por igual extensión en su frente Noroeste, donde linda con la propiedad del coronel Quinteros, formando así un área superficial de trescientos quince metros cuadrados, más o menos. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quince mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jl.5-56-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89463", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Santiago Marmouget, o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón 89463, está situado al Oeste del camino Cuchilla Grande, esta sección, y linda: Norte, en cuarenta y un metros, con Modesto Lages; Sur, en igual extensión; terreno baldío, cuyo dueño se ignora. Este José J. González Freire, y Oeste, camino público. Tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y un metros, y está aforado en doscientos pesos. —Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89511", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irolart o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, en once metros veinte centímetros, con Silvano Meyer; al Sur, en igual extensión, con la calle Curupú; al Este, en cuarenta y un metros, con Pedro Irolart, y al Oeste, en igual extensión, con Francisco A. Calvo. Tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, y se avalúa en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.9-164-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 90148", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fración E de la nueva sección del barrio Plácido Ellauri, solar número veintiséis y en veintiún metros linda por el frente al Este con la calle Machíes; en igual extensión por el Este, con Ramón Antela; por el Norte, en cuarenta y ocho metros, con Luis Canosa, y por el Sur, en igual extensión, con Mario M. Arredondo. Tiene una superficie total de 576 metros, y está

aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos **Directos** contra la propiedad empadronada con el número 89892", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Carlos Frattini o a cualquier persona que se considére con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fracción H del barrio Plácido Ellauri, de esta sección, solar señalado con el número 26 del plano respectivo, lindando: por el Norte y en ochenta y cinco metros noventa centímetros, con Andrés Deus; por el Sur, en la misma extensión, con Francisco Piria; por el Este, en diecisiete metros dieciocho centímetros, calle Simón del Pino, y por el Oeste, en igual extensión, con María B. de Amoretti; teniendo una superficie de mil cuatrocientos setenta y seis metros. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-129-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89487", solar ubicado en esta seción, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Silvano Meyer o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección, solar señalado con el número 24, y da frente, en una extensión de once metros doce centímetros, a la calle Canosa; lindando por el Este, en cuarenta y un metros, con María J. Socca; por el Oeste, en igual extensión, con A. Camaño; lo mismo que por el Sur; teniendo una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros. Está aforado en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89896", solar situado en esta sección, que a continuación se describe, se cita llama y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 89896 para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una superficie de mil ochocientos veinte metros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con camino público; al Sur, en igual extensión, con Miguel G. Fangas; al Este, en ciento cinco metros cuarenta y nueve centímetros, con Telmo Rabellino, y al Oeste, en igual extensión, con Miguel V. Fangas. Este terreno está avaluado en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-131-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 89768, 89769, 89770 y 88771", sitos en esta sección, solares ubicados entre camino público y calle Cabari, antes Reconquista, señalados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana D del barrio Buenos Aires, según plano levantado en Junio de 1887 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles mencionados para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar aderecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una superficie total de 401, 390, 411 y 422 metros, respectivamente, y están aforados en la suma de doscientos pesos cada uno. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-130-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Cándido Goñi y doña Ramona Goñi de Goñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Artigas, Junio 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.Jn.13-9850-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita a Juan Scarsi y a doña Angela Scarsi para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión de Juan B. Scarsi, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les designará defensor de oficio que los represente. — Canelones, Junio 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.6-109-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leoncia Cuello de Olivera, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.6-108-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Máximo Miranda, se presentó don Cecilio A. Soto, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por estar equivocadas: La de casamiento de Máximo Miranda con Imenia Arzola, donde dice, refiriéndose al nombre patronímico de la contrayente, Arsola, debe decir Arzola; la de matrimonio de Juan Taramasco y Lina Miranda, donde aparece, por error, el nombre de la contrayente Elina, y el de la madre Himenea, debe expresar Lina e Imenia, respectivamente, y la de nacimiento de Robustiana Miranda, el apellido de la madre está equivocado, pues donde dice Arsola, debe decir Arzola; la de nacimiento de Isabel del Carmen Miranda, donde dice, por error, que el nombre de la madre es Inés, debe decir Imenia, y la de nacimiento de Mario A. Taramasco, donde dice Mario Altenor, debe decir Mario Antenor. — Canelones, Junio 12 de 1928.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.25-10238-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Declaratoria de quiebra

Se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, declaró en quiebra al comerciante don José Stasi, establecido en San Ramón con el ramo de sastrería, y por ello prohíbese efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones a favor de la masa. Se intima a todos los que tengan bienes o documentos pertenecientes al fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de los bienes y cómplices de la quiebra. Se ha señalado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Eugenio A. Covian los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 29 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-10096-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-66-v.act.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-67-v.oct.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñass, se convoca en general a los acreedores de la quiebra Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hentán para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Canelones, Junio 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma, con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número 23, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Sorribas, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a los herederos de don Juan Pírez, los sucesores de éstos y a todos los que se consideren con derecho a las tres cuartas partes de una chacra situada en la primera sección rural de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Jacobo Sar; al Sur, con Marcial Cabrera: al Este, con Juan Fontaine, y al Oeste, con el arroyo Sauce, para que dentro del término de noventa días comparezcan

a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Junio 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2_32-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 30 de 1915. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.3-52-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.4.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente seguido por don Benito Martínez Miramonte por quiebra, se hace saber que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se ha rehabilitado al nombrado señor Martínez Miramonte, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1073 del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ju.18_10038-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.15.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "José Adolfo Gómez, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura autorizada por el escribano Ramón R. Collazo el veintisiete de Abril de mil novecientos dieciséis, respecto de la propiedad que ocupa en la calle Sarandí número trescientos sesenta y ocho de esta ciudad. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.12_9817-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.26_593-v.set.1.o.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos Allahides Pazos de Alonso, denunciando la desaparición del comerciante Angel Alonso", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para ante este Juzgado a la audiencia del día veintidós de Agosto próximo, a las catorce horas, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.23-524_v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9087-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Gerónimo Luis Vaz contra Helen June Ward, por divorcio, se emplaza a dicha señora para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-134_v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9046-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos en la quiebra de la firma Echeverre Hno. el 23 de Febrero del año 1927, quedando, en consecuencia, el informe y resolución del Juez sobre el particular en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Colonia, Julio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o_671-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos sucesorios de don Juan Ransés, de Julia Ransés, Pedro Ransés y Amalia Ransés, se cita, llama y emplaza a Francisca o Julia Baserque de Ivamoff y a su esposo don Domingo Ivamoff y a Nieves Baserque para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se les hará saber que se ha aprobado el proyecto de división de los bienes sucesorios. — Colonia, Junio 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.23-10211-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Bosetti de Appoloni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-9824-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Marcelino Casco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-9823-v.jl.9-ag.1.o-v ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barrotto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. Se hace saber asimismo que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Julio 17 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.26-592_v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Eulogio Rey Díaz o a los que se consideren con derecho a un sobrante de campo de 21 hectáreas, 7.513 metros, que resulta de la fracción de 394 hectáreas, 5.265 metros, comprada por don Ricardo D. Wilson a don Eulogio Rey Díaz, campo situado en la jurisdicción de Rosario, sobre el arroyo Pichinango, y cuyos límites son: al Norte, Máximo Lemez, en parte, y parte con sucesión Roselló; al Este, con dicha sucesión y el arroyo Pichinango; al Sud, con Esteban Vila; al Oeste, con María Benítez y el señor Urquiza, y al Sudoeste, con el mismo señor Urquiza, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Ricardo D. Wilson, prescripción", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. También se les emplaza para llenar el requisito de la conciliación, previniéndose que el término del emplazamiento no se interrumpirá por la próxima feria judicial. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.6-96-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Ventimiglia, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-42-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra doña Victoria Blanca Larriera de García, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha señora Victoria Blanca Larriera de García, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 5713, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. — Colonia, Junio 7 de 1928. — Justino E. Moreira.

Jn.13_9863_v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; a la vez se cita y emplaza por el mismo término para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios referidos a don Eusebio De León, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.1.o-669-v.ag.11.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de veintiséis de Enero del corriente año fué declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Martín Dreyer, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben denunciarlos por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al señor síndico, don Marzo Angueira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 7 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.23_10222_v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sociedad "Unión de Vecinos", por cobro de contribución inmobiliaria adeudada en los años 1924 a 1927, por la propiedad rural ubicada en la 7.a sección y empadronada con el número 4743, se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha sociedad para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Junio 18 de 1928. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduarda F. Martínez de Aguirre para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Durazno, Junio 27 de 1928. — Dionisio Moreira.

Jn.30_10452_v.jl.9_ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Pablo Moyano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, y en la forma que a continuación se menciona: En la de nacimiento de Aurora Moyano, donde ésta aparece con el nombre de Felipa Eleuteria, debe decir Aurora, que es el que le corresponde. En la de Esmilda Moyano, donde dice Salustiana, refiriéndose a los nombres de la inscripta, debe decir Esmilda solamente. En la de nacimiento de Vitalino Hermógenes Moyano, donde éste figura con los nombres de Donato Hermógenes, debe decir Vitalino. Y por último, en la de nacimiento de Clara Moyano, donde dice que el apellido del padre de la inscripta es Mollano, debe expresarse Moyano. — Trinidad, Junio 15 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.27_10343-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Mayo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Alfredo Legaspi, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuasen, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico de la quiebra, don Marcelino Rámila, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Junio 26 de 1928. — Juan J de Souza, Actuario. Jn.30_10451_v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "Juan Desquens Roca, suspensión de pagos", se hace saber al público que se fijó el día siete de Enero de mil novecientos veintiocho como época de la efectiva cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución de S. S.a al respecto, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Julio 5 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.1.o-657_v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fuentes y Jacinta Fuentes de Canapale, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 27 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.30-10453-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31_9178_v.jl.9_ag.1.o_v.ag.30.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de hoy se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Lidelmar Goyri, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al síndico don José Pedro Dibarboure, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 22 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28_10387-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.11.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor dón Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "Luis Zacarías, quiebra", se hace saber al público que con fecha catorce del corriente, se declaró en quiebra el comerciante de esta ciudad Luis Zacarías, y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Dámaso M. Roca, nombrado por el citado, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-10174-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dematteis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. —Florida, Julio 9 de 1928.—Arturo A. Abud, Escribano. Jl.25-568-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente se ha discernido a don Dionisio Melitón Gadea, el cargo de curador interino del incapaz Teófilo Atanasildo Gadea. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.21-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Casupá, paraje conocido por Barra del Chileno y Chamamé, Pedro Sela García, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Atiliano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas Junio 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.19_479_v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-101_v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Servanda Barro, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a intervenir en ella, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado con los justificativos correspondientes. A los efectos de ley se hace esta publicación por treinta días. — Pirarajá, Abril 30 de 1928.

Jl.2_9-v.jl.9-ag.1.o_v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio Rojas, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.30-10462-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Esteche, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos del artículo 1069 apartado 3.o, del Código citado, se emplaza por el término de noventa días al ausente don Roque Esteche para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. A los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado Junio 30 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.12-246_v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Coghill, o a quienes sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Emma C. Burnett por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judical menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12-247-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y

cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.

Jn.22-10136-v.act.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Bernabé Goillart, se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial del matrimonio del causante con doña Lucía Belloq de Goillart, por contener los siguientes errores: 1.o El nombre del causante aparece Bernardo, en vez de Bernabé; 2.o El nombre de la contrayente aparece Luisa, en vez de Lucía; y 3.o El apellido de la contrayente y de su madre está asentado Vellóque, en vez de Belloq, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-659-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Leopoldina Gómez de Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.5-78-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Roux de Elliccire, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a estar a derecho dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 23 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Jl.5-79-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ithurralde, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.16-8943-v.jl.9—My.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Méndez, en los autos sucesorios de doña Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez: Dice Espinoza Beaulieu de Méndez Leonor. Leonor Espinoza Beaulieu de Méndez, Dionisia Espinoza, debe decir Espinosa Beaulieu de Méndez Leonor, Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez, Dionisia Espinosa. De matrimonio de Ramón Méndez con Leonor Espinosa Beaulieu: Donde dice, al margen: Leonor Beaulieu Espinoza, y en el cuerpo Leonor Beaulieu Espinoza, Dionicia Espinoza, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Victoria Emma Méndez: Donde dice, Leonor Beaulieu Espinoza, Dionicia Espinoza, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Ramana Eufasia Méndez: Donde dice, al margen: Méndez Eufracia Ramona, y en el cuerpo Leonor Espinoza Beaulieu, Dionicia Espinoza, Eufracia Ramona, debe decir Méndez Eufasia Ramona, Leonor Espinosa Beulieu, Dionisia Espinosa, Eufrasia Ramona. Nacimiento de Próspera Lidia Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu. Matrimonio de Miguel Paradelo y Leonor Espinosa Beaulieu: Donde dice Miguel Paredelo, Leonor Beaulieu, debe decir Miguel Paradelo, Leonor Espinosa Beaulieu. Defunción de Miguel Paradelo: Donde dice: Siendo su esposa Leonor Beaulieu, debe decir: siendo su esposa Leonor Espinosa Beaulieu. Nacimiento de Indalecio Enrique Paradelo: Donde dice Leonor Beaulieu, Dionicia Espinosa, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Miguel Rafael Paradelo: Donde dice Leonor Beaulieu, Miguel Florentino Paradelo, debe decir Leonor Espinsa Beaulieu, Miguel Paradelo. Nacimiento de Félix Pedro Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu Espinosa, Dionicia Espinosa, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 25 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Jl.3-51-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación del acta de defunción de doña Eva Rodríguez, alegando que debe decir Evangelista Manuela Rodríguez, por ser este el verdadero nombre que le corresponde. — Fray Bentos, Junio 14 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.26-10290-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduarda Duarte de Velloso o Eduarda Velloso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Ag.1.o-661-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Leonor González de Alvez contra Alvaro Alvez, divorcio", se cita y emplaza al demandado don Alvaro Alvez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.1.o-662-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se haber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Práxedes o Solmira Práxedes Escobar y de doña Mercedes o Mercedes Celia Dornel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.30-10458-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Mayo último se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 8.a sección de este Departamento don Rodolfo Ferreira, intimándose a todas las personas que detengan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Rodolfo Ferreira, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Enrique Carretero, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.30-10457-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casildo Carrión (hijo), citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

Jn.22-10179-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Margiocco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

Jn.22-10175-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Ignacia Rodríguez de González y Ladislada Corbo de Rodríguez o Estanislada Corbo de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.27-604-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Raúl Gallarza, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Raúl Gallarza, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, con frente a la calle Unión, entre las de Francisco de los Santos y Uruguay, y que linda: al Noreste, Carmen Corbo de Huttón, y al Sudeste, Andrés Bossi, Leonor Terra y Ramón Salaberry, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22-10168-v.jl.9-set.5-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulia Correa de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.30-10460-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión de Lucía Acevedo, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Lucía Acevedo o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno solar y finca, ubicada en la manzana número 72 de esta ciudad, que linda: al frente, calle Francisco de los Santos; al Noroeste, Carmen P. de los Santos, y al Noreste, Ceferino Delmond, Juan Reyes y sucesión Cami-

lo Pérez, y al fondo Julio Peyré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10167-v.jl.9-set.5-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosaura Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.30-10459-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Francisco Virginio cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Francisco Virginio o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 60 de esta ciudad, con frente a las calles Río Branco y 25 de Agosto, y que linda: al Noreste y Sudoeste, Andrés Virginio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación.— Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10166-v.jl.9-set.5-v.set.22.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha dieciocho del corriente y en los mencionados autos se decretó la interdicción general de bienes de la expresada sociedad legal Cabrera-Rodríguez. — Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.28-10357-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Tolentina Patule de Souza Carvalho y otros contra Antonio Valente da Cruz y otros, acción de prescripción", se cita, llama y emplaza a don Antonio Valente da Cruz, don Manuel Valente, Florisbela María de la Conceicao, María Silveira de Nefre, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos, Florencio Antonio de Sales o Florencio dos Santos o los sucesores de todos ellos a cualquier título y cualquiera que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 494, compuesta de una extensión aproximada de 450 hectáreas, y comprendida entre los linderos siguientes: al Norte, una vertiente que nace en la Barra del Cañado; por el Sur, Feliciano dos Santos; por el Este, Alberto Alvez Riquinho, y por el Oeste, la quebrada que va al Capón de la Tacuara. Los límites actuales de esta propiedad son: por el Norte y Oeste, campos de Francisco Piria; por el Este, campos de Pedro Etchegaray, y por el Sur con el arroyo Valiente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.13-9860-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.30-9378-v.ag.1.-v.ag.11.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Francisco Andrioli, rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia de fecha 27 de Junio de 1928, se ha rehabilitado al nombrado señor Francisco Andrioli, en virtud de haberse declarado su quiebra casual según lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1584 del citado cuerpo de leyes, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.17-375-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Ernesta Musetti, y otros solicitando la rectificación de las partidas de estado civil siguientes: Acta de casamiento del causante don Francisco Gallino con doña Ernesta Musetti se ha escrito este último apellido Muzzetti, cuando debe ser Musetti. Acta de nacimiento de Francisco, Teodolina, María y Catalina Gallino, se ha escrito el apellido materno Mosetti, Museti, Mussetti y Musseti, cuando debe ser Musetti. En el acta de nacimiento de Teodolina Gallino, se ha escrito Teolinda, cuando el verdadero nombre es Teodolinda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.20-446-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendín, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendín, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.9-8654-v.ag.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se llama cita y emplaza a doña Pilar y doña Sinforosa Mena, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos sucesorios de don Silverio Mena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.21-10090-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a don Luis Norberto Bellagamba, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Muguerza, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.13-9865-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hatchondo a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Julio 2 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.1.o-665-v.ag.11.

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capeletti, solicitando la declaratorio de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.22-10172-v.jl.9-ag.1.o-v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Suárez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Jl.23-507-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Alberto Ivaldo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 6 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.1.o-97-v.ag.11.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la testamentaría de don Pedro Gerardo Cazalás, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.30-10431-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Benito Secco, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso concurran ante esta oficina a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Junio 28 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Jl.3-50-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de los extintos cónyuges don Raimundo Viegas y doña Domitila Britos, se cita, llama y emplaza a los hermanos don Pastor, don Pedro, don Ernesto doña Evergista, doña Juana y doña Agustina Viegas y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducir sus derechos ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928.— R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Jl.13-296-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de don Juan Antonio Silveira se cita, llama y emplaza a los señores Telmo y Angel Silveira y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Jl.13-297-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la tercera sección judicial de este Departamento, Paso de los Novillos don Hermógenes Cointinho, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes, documentos o papeles del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Arturo Alfonso; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación con cargo a costas. — Ta-

cuarembó, Junio 29 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.6-100-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Neri Zaballa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 29 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.30-10454-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Santos Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 30 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.30-10455-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.1.o-658-v.ag.11.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Pedro Miraballes, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose el término de cuarenta días dentro del cual, todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Vicente S. Ferrari, con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1928 — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.28-10384-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Nilo L. Goyeaga, como apoderado de don Felipe S. Pereira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor ingeniero Edo. Joanicó Otorguez, de ciento noventa y tres hectáreas, siete mil quinientos sesenta y nueve metros y dos mil doscientos noventa centímetros cuadrados, que linda actualmente: por el Norte, con las sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida, y con más campo del señor Manuel Chaves; por el Sur, con campos de la sucesión Juan Cardozo; por el Oeste, con campos de la sucesión Andrés Batista, y por el Este, con campos de Abelardo García y Guillermo Terra. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.— Treinta y Tres, Mayo 23 de 1928 — Ledo Arroyo Torres Escribano
Jn.20-10005-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Renaud solicitando rectificación de su partida de bautismo, pues en dicha partida se ha escrito el nombre del padre Soulard cuando el verdadero es Renaud. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Junio 21 de 1928 — Ledo Arroyo Torres, Escribano
Jn.28-10382-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

[illegible]

Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Florentino Olivera, capataz del establecimiento que ocupa la Sociedad Fomento, ha denunciado ante este Juzgado que en el referido establecimiento ha aparecido un novillo de pelo pampa, de raza mestiza, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho al mencionado animal se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado les será entregado. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público del animal descripto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 16 de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz. Jn.28-10385-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Remates Judiciales

JOSE A. BARDIER

JUDICIAL

Linda barraca.

El 13 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Convención número 1567.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia Delgado, cumplimiento de los artículos 115 y 116 del Código Civil", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don José A. Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 35 pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la primera sección de esta Capital, y se compone según el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 229 metros, 56 decímetros, 77 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Este a la calle Convención, donde su puerta está designada con el número 1567; 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con sucesión Mussio; igual extensión al Sur, lindando con la sucesión Cuartino, y 10 metros 65 centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Farriols. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.26-594-v.ag.11.

JUAN PEROLO

Chalet en Pocitos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Elorza contra Paulina Antonia Carreras, de Daría Carreras ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 59910 situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Marzo de 1915, compuesta de 261 metros 6.916 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 62 centímetros de frente al Oeste a la Avenida Ellauri donde su puerta está designada con el número 1010 por 34 metros 86 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 1, de los sucesores de Cirila Pereira de Vignoli: 7 metros 59 centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Caprile, y 34 metros al Sur, lindando con la fracción número 3, de propiedad de la sucesión Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos, en la oficina del martillero: Zabala 1372. Jl.23-521-v.ag.9.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Juan Elgorriaga contra Bernardo Salaberry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la décimacuarta sección judicial señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en el mes de Mayo de 1921, y compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y un metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Noroeste sobre la calle Capurro; doce metros seis centímetros tiene en la línea Sudeste, por donde linda con el solar dos del mismo plano; en la línea del Nordeste mide cuarenta metros, lindando con el paraje denominado Rossi, y cuarenta metros sesenta y dos centímetros tiene en la línea del Sudoeste, confinando con don Vicente Monteiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y los derechos de escritura de compromiso, así como la mitad de la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Rincón número 523. Jl.21-485-v.ag.3.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Ch. Puigarnau y Picó, expediente sobre administración", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las dieciséis horas en la puerta de este Juzgado calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, en un solo lote, y sobre la base de un peso con setenta centésimos el metro cuadrado, los siguientes bienes: Los solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de esta Capital, señalados en el plano levantado en Agosto de 1926 por el agrimensor M. E Avilés con los números 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 32 y los que aparecen en el mismo plano a nombre de la señora C. C. Hoffman compuestos en total de una superficie de 5.238 metros 95 decímetros lindando: por el Noreste, con la calle Santiago Sierra; por el Noroeste, con la calle Norberto Ortiz; por el Sudeste, con la calle Basilio Araújo y por el Suroeste, con la calle Rafael Hortiguera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario
Jl.21-476-v.ag.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Magnífica casa con jardín, garage y gran terreno, Avenida Agraciada número 2518

Frente a las calles Cuareim y General Caraballo y al gran edificio de la "Imprenta Nacional".

Mide 16 metros de frente por 83 m. 10 de fondo. Area superficial 1.329 metros 60

Base de venta $ 20.000, la mitad de su aforo para la contribución.

Ha costado más de $ 60.000.

El jueves 2 de Agosto, a las 16 horas, en la misma.

Distribución — Escritorio, sala, cinco dormitorios, dos cuartos de baño, vestíbulo de entrada y gran patio-living, decorado, con plafond de vitreaux y chimenea, gran comedor de mosaico. Segundo patio: antecomedor, dos piezas, una con sótano, cocina grande, revestida, etc.

Garage para dos coches, con dos piezas, gran quinta y jardín, gruta piedras del Salto, zarzos, gallineros, frutales, etc.

Todo de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Enrique Munné y Cía., quiebra", se hace saber que el día dos de Agosto del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, los rematadores señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base mínima de veinte mil pesos, el inmueble que se describe: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en esta ciudad, compuesto de 16 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde está señalada la puerta del edificio con el número 2518, antes con el número 175, por 83 metros 10 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el doctor Felipe San Germán; por el Sud, con doña Manuela Prado, y por el fondo el Este, con los sucesores de Lapido; comprendiendo una extensión superficial de 1.329 metros 60 decímetros cuadrados. Se hace constar y previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes presentados al Juzgado están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador; y D) Que se ha habilitado la feria judicial menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Llave: en el número 2467. Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Más informes: Piedras 318.

Jl.13-340-v.ag.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

12 solares a plazos en el Pueblo Victoria.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Manrique Daniel Beceiro", se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Los solares 11, 12, 13, A, B, C, D, E y F del plano practicado por el agrimensor Gomensoro en Febrero 26 de 1928, comprendidos dentro de una fracción de terreno ubicada en la manzana 33, tinta negra, y 57 tinta roja, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Nordeste, la calle Gobernador del Pino, antes Bella Vista; al Sudeste, la calle Laureles, antes Arapey; al Nordoeste, con don Pascasio Odiozabal, y al Sudoeste, la calle Pedro C. Bauzá antes Colón; 2.o Los solares 1, 2 y 3 del plano practicado por el agrimensor Gomensoro en Enero de 1928, comprendidos dentro de una fracción de terreno ubicada en la manzana 31, tinta negra, y 55 tinta roja, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que linda: Nordoeste, la calle Daymán, hoy José Mármol; al Sudoeste, con don Francisco Burgos; al Sudeste, don Miguel Berro, y al Nordeste, con el solar 4 y parte del 9. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán depositar en manos del rematador, en el acto de serle aceptadas sus ofertas, el importe de dos mensualidades, siendo éstas de diez pesos cada una; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta y la feria menor al solo efecto de esta publicación; 3.o Que el solar A está aforado en la suma de $ 1.000; el B, en $ 600; el C, en $ 530; el D, en $ 600; el E, en $ 460; el F, en $ 600; el 11, en $ 600; el 12, en $ 600; el 13, en $ 450; el 1, en $ 650; el 2, en $ 600; el 3, en $ 600, y no se oirá oferta que no supere dichos aforos; y 5.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl 20-451-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Paulino Diverio contra Oscar Fernando Tejería y otros, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 304, compuesta de 209 hectáreas, 5.953 metros 86 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Enero 14 de 1928, y linda: por el Norte, con Dámaso Icasúriaga; al Este, con don Martín Tejería, hoy Cayetano Salomone; al Sudeste, con Manuel Tejería Alaniz y arroyo Conventos, y al Oeste, Alejandro Tejería, hoy sucesión Martín Tejería. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-380-v.ag.10.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo y desde fojas 222 sucesión José C. Trujillo", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 1.600 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor don Amaro H. Cabrera, compuesta de dos hectáreas, teniendo 124 metros 80 centímetros de frente al Norte al camino de las Tres Esquinas, por 124 metros 85 centímetros al Sur, lindando con la fracción 10; 160 metros 36 centímetros al Este, lindando con don Pedro Trujillo, e igual extensión al Oeste, lindando con las fracciones 2 y 4, servidumbre de paso por medio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.19-407-v.ag.7.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mariana Munyo de Supervielle contra Bernardo Munder y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el Hall de Ventas del Banco Francés (Sección Remates), calle Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, separadamente y sobre la base de las dos terceras partes de ciento cincuenta pesos la hectárea, los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Rincón de la Bolsa, 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronados con los números 4957, 4958, 4959 y 5048, y que, según plano levantado el 1.o de Mayo de 1924 por el agrimensor Carlos Mac Coll, están señaladas con los números 63, 63 a, 63 b, 64 y 65, y se deslindan así: 1.o La fracción número 63 se compone de 80 hectáreas 2.473 metros 820 centímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con el río Santa Lucía y la cañada Albornoz; al Sureste, con esta cañada y dos líneas rectas amojonadas de 140 metros y 1.832 metros 50 centímetros, respectivamente, que las separan de la chacra número 63 a; al Suroeste una línea amojonada de 318 metros por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, otra de 1.999 metros 80 centímetros, con la chacra 62; 2.o La fracción 63 a se compone de 85 hectáreas, 3.760 metros cuadrados, lindando: por el Norte con el río San José; al Sudeste, recta amojonada de 2.650 metros por medio, con la chacra 63 b; al Sur, 136 metros 50 centímetros, camino departamental al Puerto Flores y Barra Santa Lucía por medio, con la chacra 103 a; al Oeste, otra recta de 640 metros por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, dos rectas amojonadas de 1.832 metros 50 centímetros y 140 metros, respectivamente, y cañada de Albornoz; al Oeste, esta cañada, lindando en estas tres últimas partes por medio, con la chacra 63; 3.o La fracción 63 b se compone de 91 hectáreas, 8.324 metros cuadrados, lindando: al Sudeste, en 2.523 metros por medio, con la chacra 64; al Sur, 500 metros camino departamental a Puerto Flores y Barra de Santa Lucía por medio, con las chacras 102 y 103 a; al Noroeste, en 2.650 metros por medio, con la 63 a y río San José; al Noreste, con este río; 4.o La fracción número 64 se compone de 76 hectáreas, 8.940 metros cuadrados, lindando: al Noreste, con el río San José; al Sureste, recta de 2.210 metros, por medio, con la chacra 65; al Sur, 535 metros, camino departamental al Puerto Flores y Barra Santa Lucía por medio, con la chacra 102, y al Noroeste, en 2.523 metros por medio, con la chacra 63 b; 5.o La fracción número 65 se compone de 86 hectáreas, 9.350 metros cuadrados, lindando: al Noreste y Este, con el río San José; al Sudeste, línea quebrada, con los siguientes rumbos: 302 metros 50 centímetros al Sur, 49 grados 7 minutos Oeste, y 172 metros al Sur, 35 grados 37 minutos al Oeste; del extremo de esta línea, otra de 384 metros 40 centímetros rumbo al Norte, 63 grados 17 minutos Oeste, y del extremo de esta última, otra de 1.606 metros, rumbo Sur, 24 grados 34 minutos Oeste, lindando por estas líneas con la chacra número 66; al Sur, 496 metros, camino departamental al Puerto de Flores y Barra Santa Lucía por medio, con las chacras números 70, 72 y 102, y al Noroeste, línea amojonada de 2.210 metros por medio, con la fracción número 64. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas números 11, 12, 13, 14 y 15, serie Z, ley 1920), y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 536, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración que se originen y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.27-603-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos sucesorios de Mauricio Severino Jiménez, Horizonte Jiménez y Celmira Jiménez Saldanha, se hace saber que el día seis de Agosto próximo, a las diez horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario procederá a vender en subasta pública, y con la base de trescientos veintidós pesos setenta y dos centésimos, por cada una de las partes, la cuota parte que corresponda a los menores Cira, Irza, Esteban, Mauricio y María Elma Jiménez Saldanha en los siguientes bienes: 1.o Una fracción del solar número dos de la manzana señalada con el número ciento sesenta y tres en el plano de esta ciudad compuesta de un área superficial de novecientos treinta y nueve metros y un decímetro cuadrados. Está empadronada esta propiedad con el número 1.238, y linda: por el Norte, con José Díaz; por el Sur, con la calle Eduardo M. Castro; por el Este, con terrenos de la misma sucesión y por el Oeste, con Martina Sosa Velázquez; 2.o Otra fracción del mismo solar anteriormente reseñado ubicado en la misma manzana, y empadronado con el número 1237, y linda: por el Norte con José Díaz; por el Sur, con la calle Eduardo M. Castro; por el Este, con la calle Ansina (antes Durazno), y por el Oeste, con más terreno de la sucesión y abarca una superficie de 748 metros; 3.o Una fracción del solar número 2 de la manzana número 202 de esta ciudad, situada en la calle Eduardo M. Castro esquina Joaquín Suárez, compuesta de un área superficial de 190 metros, empadronada con el número 1528; 4.o Otra fracción del mismo solar número 2 de la misma manzana número 202, compuesta de un área superficial de 985 metros y 7.025 centímetros, y linda: al Norte, con más terreno de esta sucesión; por el Este, con la calle Eduardo M. Castro; por el Oeste, con el solar número 3 de la manzana número 202, y por el Sur, con la fracción de este mismo solar anteriormente descripta y está empadronada con el número 1526; 5.o Una fracción del solar número 1 de la manzana número 202 de esta ciudad, compuesta de un área superficial de 459 metros empadronada con el número 1524 y linda: al Norte, con la calle General Artigas;

al Sur y Oeste, con más terreno de esta sucesión, y al Este, por donde forma esquina, con la calle Eduardo M. Castro; 6.o Una fracción del mismo solar anteriormente descripta, número 1 de la manzana número 202, de una superficie total de novecientos ochenta y cinco metros y 7.025 centímetros, empadronada con el número 1.527, y linda: por el Norte, con otras fracciones del mismo solar, ya deslindadas; por el Este, calle Eduardo M. Castro; por el Sur y Oeste, con otros solares de la misma manzana; 7.o Una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de cinco hectáreas, ochenta y cinco áreas y trescientos cuarenta y dos decímetros, proindivisa con mayor extensión con los sucesores de don José Saldanha, y linda en conjunto, según plano que en 1883 levantó el agrimensor don Telésforo Herrán; por el Noroeste, con María S. de Severo; por el Noreste y Este, con el arroyo Catalán Grande; por el Sur, con Francisco Leal de Suárez, y por el Suroeste, con Manuel Suárez. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano. Jl.23-525-v.ag.6.

ARNO R. LABORDE
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el ex señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Jenaro Pérez Moré contra la sucesión de don Alejandro Fagián o Faggiani, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, y en las partas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez número 493, el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes inmuebles que seguidamente se detallan: 1.o De una fracción de campo situada en la segunda sección del Departamento de San José, compuesta según título de una superficie de setenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros y veintisiete decímetros cuadrados (75 H. 1,456 m. 27 d.), que linda: por el Oeste, con el arroyo del Tala en medio, con la fracción número uno, de don José María Quijano; por el Norte, con línea recta que mide mil setenta metros, y la limita de la fracción número cuatro, adjudicada a don Mónico Rodríguez; por el Este, tiene dos líneas en distintas direcciones, que miden: una quinientos ochenta y siete metros, cincuenta centímetros, y la otra, trescientos veintidós metros, con frente al camino nacional en medio, con don Angel Marín y por el Sud, con otra línea recta que tiene ochocientos cuarenta y cinco metros noventa centímetros de extensión y la limita con el campo de don Juan Inciarte; y 2.o De una fracción de chacra situada en el ejido de la hoy ciudad de Santa Lucía, segunda sección de este Departamento, con poblaciones, individualizada en el padrón con el número 1161, y compuesta, según título, de una superficie de dos hectáreas (2 H.), con ciento dieciocho metros de frente al Noroeste al camino en medio, con don F. Silva; por ciento setenta metros diez centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Noreste a camino en medio con don Francisco Cuadra, lindando por el fondo, al Sudeste, con don Juan Parodi. Se hace constar: A) Que la venta se hará en lotes separados; B) Que los referidos inmuebles se encuentran tasados judicialmente en las sumas de nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 9.768,92), en total o sea a ciento treinta pesos ($ 130,00) la hectárea el relacionado en primer término y en la total de ochocientos pesos ($ 800,00) el especificado en segundo; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de un precio no menor de un diez por ciento de la tasación de cada uno de los bienes preferidos; D) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 909 del referido cuerpo de leyes; y G) Que ha sido habilitada la feria menor a entrar mañana al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.20-424-v.ag.6.

CARLOS L. CLAVIJO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
SUBASTA PUBLICA

JUDICIAL — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la tercera sección de Colonia dictado en los autos "Cándido Herrerías Amillo, sucesión", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto, a la subasta pública, sobre las dos terceras partes del avalúo establecido en estos autos, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana treinta y siete de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 69, y se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Buena Vista, hoy España; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con sitio baldío; al Este, con sucesión de Juan P. Oribe, y al Oeste, con sucesión de don José María Pintos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de quinientos pesos, cantidad en que se encuentra aforada la propiedad; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Julio 9 de 1928. — D. Epherre. Ag.1.o-663-v.ag.11.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Manuel Mora con Salomón de los Santos, por cobro de arrendamiento y desalojo", se hace saber que el día dieciséis de Agosto próximo, de la hora 14 en adelante y en campos de don Manuel Mora, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe, de lo siguiente: Un sulki, un charret, un carrito de pértigo, cuatro caballos, una yegua con cría, dos vacas con cría, un torito, un cuero vacuno, setenta y cuatro balancines y palos un rollo alambre usado, y 440 metros alambrado, avaluado en conjunto en la suma de doscientos treinta y ocho pesos. Se previene: Que los autos se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados; Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 10 de 1928. — Raúl G. Mallarini. Jl.25-575-v.ag.4.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se hace saber que el día nueve de Agosto próximo, a la hora trece, se procederá por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe a la venta en subasta pública, y sobre la base de seiscientos pesos, de la manzana número 58 del cuartel del Oeste, del plano de esta villa, y las mejoras que contiene cuya manzana da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas, y tiene una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros, y está empadronada con el número 472. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 9 de 1928. — Raúl G. Mallarini. Jl.21-498-v.ag.7.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Petrona Perdomo de Cabrera, sucesión", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del Oficial de Justicia ad-hoc don Fortunato Dei Cas, y del suscripto Escribano, Actuario Especial, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de setenta y cinco pesos la hectárea, del siguiente bien, de pertenencia de las sucesiones de Sabino Cabrera y Petrona Perdomo: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, con todas las mejoras que contiene empadronada con el número 3652, y compuesta, según mensura del agrimensor don Gerónimo Sierra de fecha Setiembre 19 de 1926, de doscientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, y que linda según el plano: al Norte, con Marcelino Abelenda; al Sur, con Teodoro Hernández y Leandro Hernández; al Este, el arroyo Piedras de Afilar; por medio, con la sucesión de Fermín Albarenga y Vicenta Cabrera y al Oeste, el arroyo Isaurral. Se previene: Que los gastos de escritura de compromiso, certificados, impuesto universitario, escritura de venta y demás gastos serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y 3.o Que los títulos y plano se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el período de feria judicial a los efectos de ella. — Florida, Julio 6 de 1928. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Jl.24-534-v.ag.13.

JOSE E. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Andrés S. Micheltorena, quiebra", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas y treinta minutos, y en el patio de este Juzgado, el señor rematador don José E. Silva, a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor de todos los créditos quirografarios pertenecientes a esta quiebra, y que se encuentran inventariados a fojas seis y siete de estos autos, y ocho hectáreas, más o menos, de campo para pastoreo, situadas en San Gabriel, de este Departamento, cuyo campo se encuentra proindiviso, y linda en conjunto: por un lado, con el doctor Carlos M. Urioste; por otro, con Tomás Arrillaga; por otro, Alfredo De Agustini, y por el otro, con Eugenio Garín, el que se justiprecia en su valor real a ciento veinte pesos la hectárea, representando novecientos sesenta pesos. Se previene: Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del adquirente. Y que estos autos de quiebra se encuentran a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal.—Florida, Junio 26 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.5-80-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada en el expediente "Constancio Rosso, sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en remate público, que será presidido por el señor Oficial de Justicia, asistido del Actuario, de una hectárea ocho mil ciento setenta y siete metros dieciocho decímetros cuadrados de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la sección chacras de Santa Lucía Chico, de este Departamnto, y que linda: por el Norte, con don Juan Lanzini; al Este, con la sucesión de Aníbal Tubino; al Sud con Alberto Lorier, y al Oeste, calle pública por medio, con José De Lucca. Se previene: A) Que la venta se hará por precio que exceda de las dos terceras partes de su aforo, que lo es de $ 783,27; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; y C) Que los títulos y demás documentos se encuentran agregados a los autos sucesorios referenciados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el feriado a estos efectos. — Florida, Julio 13 de 1928. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Jl.23-508-v.ag.8.

ALVARO G. PEYRALLO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Florida, don Luis R. López, recaída en un despacho recibido del señor Juez Letrado Departamental de Florida en autos "Carlos Grajales, incidente sobre inventario, incidente por costas", se ha dispuesto que el día lunes seis de Agosto próximo, a las nueve horas, y por intermedio del martillero don Alvaro G. Peyrallo, se proceda a la venta en remate público por ofertas que excedan a las dos terceras aprtes de su tasación, de los siguientes bienes: ciento sesenta y cinco animales lanares (ovejas), cuyos animales se encuentran en campo de la sucesión de don Nicolás Inciarte, en Costa de Arraván. La venta se hará por dinero de contado. Los bienes a venderse pueden ser visitados por los interesados en el establecimiento de la sucesión referida. — Estación Goñi, Julio 23 de 1928. — Luis Rosendo López. Jl.28-634-v.ag.6.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en autos "Juan M. Fernández Acha, quiebra", el día 4 de Agosto próximo, a las 14 horas en Casupá, 4.a sección, y en casa de don Ramón Bayarres Loza, las mercaderías muebles y útiles de esta quiebra cuyo remate fijado para el día 14 de Julio no pudo llevarse a efecto. —Minas, Julio 19 de 1928. — El Rematador. Jl.23-503-v.ag.2.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Sucesión Enrique Ladós y Bibiana Rosés de Ladós con Ramona A. Dutra de Carsin, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las once horas, por el martillero público don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor de una fracción de campo de propiedad de doña Ramona A. Dutra de Carsin, situada en la Costa del Sauce, octava sección del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de treinta y siete hectáreas y cuatro mil seiscientas sesenta centiáreas, lindante: al Norte, con doña Flora A. Dutra de Vázquez; al Sud, con don Próspero A. Dutra; al Este, con el arroyo Sauce, y al Oeste y Nordoeste, con doña Anselma M. Fernández de Dutra, con el camino departamental y con don Manuel A. Dutra. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación, que se efectúa durante quince días. — Minas, Julio 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.16-329-v.ag.2.

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos "Carolina Rocha de Sena, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, y el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Alejo T. Gorosito, asistido del suscripto y del escribano don Enrique Díaz y Jaime, designado Actuario Especial, y por oferta que supere la suma de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno de posición central, con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 3 S de esta villa, compuesto de trescientos noventa y nueve metros seis mil sesenta y ocho centímetros, que linda: al Norte, con la calle Molina; al Sur y Oeste, con Idalino Sena, y al Oeste, con Silveira Velazco de Rocha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Castillos, Julio 20 de 1928. — Francisco Casella, Juez de Paz. Jl.27-617-v.ag.13.

ANIBAL DAGNINO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, en los autos caratulados "Delmiro Barrios, sucesión", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Aníbal Dagnino, asistido del suscripto y del escribano don Carmelo R. Hernández, de la mitad del bien empadronado con el número 1756, situado en Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José, con todas sus mejoras y poblaciones que contiene, cuyos límites y áreas son las siguientes: veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noroeste, lindando al Sudeste con más terreno de la sucesión, y al Sudoeste, con los solares B y C de la misma manzana 29; formando un área de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Se previene: Primero: Que no se aditirá oferta que no exceda del valor que dicho bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria o sean doscientos pesos; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; Tercero: Que los antecedentes, títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los intersados en este Juzgado; Cuarto: Que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Rodríguez, Junio 27 de 1928. — Carlos M.a Herrera, Juez de Paz. Jl.13-289-v.ag.4.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Año 1928. — Número 138. — Federico S. Mary (hijo) y María Esther Murry, quiebra", se hace saber que el día 9 de Agosto entrante, de las 21 a las 24 horas, el señor Martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el local de la calle Montevideo número 705, casi esquina Colón, va a vender en remate público, sin base y al mejor postor, todas las existencias que formaban el comercio que los nombrados fallidos poseían en la ciudad de Dolores, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el inventario de todos los bienes a venderse se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de quienes deseen examinarlo; 2.o Que las ventas se harán al contado, dada la naturaleza de aquéllos; 3.o Que en caso necesario el remate continuará en las noches subsiguientes a la anunciada, de las 21 a las 24 horas; y 4.o Que para la realización de este remate han sido habilitados los días y horas no hábiles. — Mercedes, Julio 21 de 1928. — Eduardo V. Vio, Actuario. Jl.24-531-v.ag.9.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Antonio Robatto, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 92", se hace saber al público que el día tres de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las once horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 92, ubicado en esta sección, próximo a la cañada Maciel, y linda con Carmen Cuello de Machado, Cosme de León y Juan Barbadora. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil ciento sesenta pesos. — Tacuarembó, Julio 9 de 1928. — P. O. Viñas. Jl.16-349-v.ag.2.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la octava sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don José Cupertino Silvera", se hace saber al público que el día 7 de Agosto entrante, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel Roldán, a la venta en pública subasta, por división de condominio, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con la finca, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en este pueblo, compuesta de seis hectáreas, 568 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la vía del ferrocarril a Melo; por el Sur, línea quebrada compuesta de varias rectas, que divide actualmente de terrenos de Luis Frascolla, José Domingo Urquijo, Alfredo Mautone, María Joaquina Díaz de Silvera, camino nacional o calle 25 de Agosto, Adela Silvera de Díaz, María Joaquina Díaz, Isolina Silvera de Saravia, Indalecio Silvera, Ernesto Díaz y Clotildo Silvera; por el Este, con Martín Rosa, hoy sucesión de Olidio Claro da Silva, y por el Oeste, con Julio Correa, Salvador Calatrella y sucesión de Martín Errecarte; y otro lote de terreno situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de 859 metros cuadrados, lindando actualmente: por el Norte, con la vía del Ferrocarril a Melo; por el Sur, con Mauro Silvera y Rosa Silvera de Parada; por el Este, con Atanasio Silvera, y por el Oeste, con calle pública de 17 metros de ancho, denominada Florida. Se previene: Que la venta se hará al mejor postor y en un solo lote; que el suscripto Juez de Paz ha sido comisionado para presidir la almoneda, y que el expediente sucesorio, así como el plano y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina y a disposición de los interesados, y que se habilitó la feria. — Pueblo Olimar, Julio 9 de 1928. — A. Láuz Aguiar, Juez de Paz. Jl.23-523-v.ag.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Ramón Peláez la casa de comercio en el ramo de restaurant que tengo establecida en esta Capital, en la calle Colonia número 1402, esquina Olimar. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio exprsado. — Montvideo, Julio 13 de 1928. — Andrés Lazzeri. — Ramón Peláez. Jl.19-386-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi establecimiento de farmacia situado en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1450. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Doaldo Acosta (hijo). Jl.21-467-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Apolonio Ortiz las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles situada en la calle Convención esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 30 de 1928. — Juan Martorelli. Ag.1.o-674-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha se ha disuelto de amigable y común acuerdo la firma Sacco Lagarda y Russo, haciéndose cargo del activo y pasivo, según contrato efectuado ante el escribano señor Angel C. Acuaga, la nueva firma Sacco Gayo y Russo, la que continuará explotando el mismo negocio de venta de automóviles, accesorios, repuestos, taller mecánico, etc., y con el mismo nombre de "Garage Florida". — Sarandí, Julio 27 de 1928. — Sacco Lagarda y Russo. — Sacco Gayo y Russo. Ag.1.o-673-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales el comercio que en el ramo de molino "La Nueva Industrial", tengo establecido en San José. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 1.o de 1928. — Pp. Cándido Marín. Firma ilegible. Ag.1.o-684-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adelino Rodríguez Gómez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 736. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Juan Viña Hermanos. — Adelino Rodríguez Gómez. Ag.1.o-667-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender a los señores J. F. Chichet y E. Chechi, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Villagrán número 51. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Todos los que se consideren con derechos pueden presentarse con sus justificativos a la calle Reyes número 34. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Isaac Martínez. Ag.1.o-668-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que habíamos disuelto la sociedad que habíamos celebrado de hecho para la explotación del taller de planchado y tintorería, sito en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1562, quedando el establecimiento a cargo del firmante Israel Zijtiguer. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — I. Zijtiguer. — M. Milstein. Jl.26-595-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a favor de Marcelo Salaverry todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en el Pueblo Conciliación, camino Lecocq esquina Antonio María Márquez, 9.a sección judicial de este Departamento. El pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Angel Morixe. Jl.31-639-v.ag.21.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 30 y 40 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1928, a las 16 horas y 30, en el local social, calle Burgues esquina Asencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1928.

Fijar la remuneración a la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio vencido, y proceder a la elección de dos miembros titulares y dos suplentes que deben formarla durante el nuevo ejercicio (artículo 28).

Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38), y nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43).

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá cerrarse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — El Secretario. Jl.27-518-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratodo vender a favor de don Pascual Fizzanelli la provisión y fiambrería situada en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para qu dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Pedro Bello. Jl.20-422-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la publicación hecha anteriormente ha quedado completamente disuelta la sociedad Barreiro y Botta, establecida con casa de vulcanización en esta ciudad, avenida Constituyente número 1490. Se atenderá a cualquiera que tenga algo que reclamar en la misma casa. — Montevideo, Marzo de 1928. — Juan C. Barreiro. — Julio 4 Botta. Jl.19-388-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Pedro Eulogio Ardaitz el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle República número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Antonio García. Jl.17-341-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Senatore y Cía., S. A. el negocio de carnicería denominado "Avenida", que tengo instalado en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 212, con todos los útiles, instalaciones y demás. A los efectos de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanos: Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Salvador Di Mattia. Jl.16-335-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Dacquó, los abajo suscriptos hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de bazar y joyería con la razón social de Urcola y Compañía, y con asiento comercial en la calle Agraciada número 3839, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo exclusivo del ex consocio señor Francisco Urcola. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Urcola y Compañía. Jl.12-238-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del día de hoy se ha disuelto la sociedad Ramón Arijón y Cía., dedicada a transportes, constituída por José Gómez y Antonio y Ramón Arijón y Cruz, quedando el activo y pasivo de pertenencia y a cargo del primero y de los sucesores del segundo y relevada de todos derechos y obligaciones la sucesión del tercero, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José Gómez y Sucesores de Ramón y Antonio Arijón y Cruz. Jl.10-177-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Molnar y Kosich en la calle Reconquista número 474 ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, quedando como único dueño José Kosich Komosk, el que se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo que marca la ley que le serán cancelados. — Montevideo, Octubre 9 de 1927. — Alberto Molnar. —José Kosich. Jl 20-440-v.ag.11.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864 (artículo 13 de los Estatutos). — El Directorio.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel y Juan Carlos Rodríguez Mujica la fábrica de tejidos de punto establecida en la casa número 667 de la calle Capurro y Blas Basualdo de esta ciudad debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124 de 9 a 12. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Eduardo Krause. Jl.25-560-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy en esta ciudad ante el escribano don Julio Mestre, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidaurreta y Genta en los ramos de consignaciones de frutos del país y cereales y ventas de ganado en tablada en la calle Lima número 1181, quedando la casa a cargo del señor Genta. A los efectos legales se hace esta publicación, quedando fijado ese domicilio. — Montevideo, Julio 13 de 1928.— Juana M. de Vidaurreta. — Juan Vidaurreta. —Antonio Genta. Jl.21-486-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean asistidos de derechos que he prometido vender mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas, sito en el camino Maldonado sin número (Piedras Blancas), al señor José Garigás. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Alejandro Richard. — José Garigás. Jl.9-171-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Manuel y José Curbelo nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Aires Puros", poseemos en la calle Atahona número 73. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Alfredo Castro. — Manuel Castro. — Manuel Santiago. Jl.21-477-v.ag.13.

VENTA DE CAFE

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Umberto Marchese y Enrique Yturralde la casa de comercio que en el ramo de café ubica en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1250 esquina Yí. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencianado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Por la sucesión de don Carlos Argerio: Dante Argerio. Jl.16-325-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Sacco y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1842, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —Juan Pereira Lago y Compañía. Jl.9-168-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pedro Servetti y Cía., el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la calle San José número 1145, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio de 1928. — Germán Lapiedra. Jl.13-287-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Fernández los derechos que tengo a la patente de giro correspondiente al comercio que estaba establecido en esta ciudad en la Avenida San Martín número 2993, hoy 413. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos sus créditos en la Avenida San Martín número 413. — Montevideo, Julio 17 de 1928.—Andrés Veira Jl.20-439-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Romero el comercio que en el ramo de colchonería tenía establecido en la calle Agraciada número 2673. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Antonio Pérez. Jl.9-169-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber que los señores Martín Flores y Robustiano Cardoso, prometieron vender a don José María Malnero la carnicería establecida en la calle Corumbé número 37 donde deberán los acreedores presentar al comprador los respectivos comprobantes.—Montevideo, Junio 10 de 1928. — Martín Flores. —Robustiano Cardoso. Jl.11-215-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que de acuerdo con un compromiso privado he resuelto vender a los señores Vicente y Alfredo Gerosa la casa de comercio denominada "Café y Bar Caballero", que tengo instalada en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley relativa hago estas publicaciones, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el mismo negocio y dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que determina la ley. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Gervasio García. — Vicente y Alfredo Gerosa. Jl.20-442-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Ramón García prometió vender a don Guillermo Torres la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "Amelia Dorada", sito en esta Capital, calle Soriano números 828 y 830, y se convino también que se disolverá la sociedad existente entre Clemente Oliver y Ramón García. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 11 de 1928. —Ramón García. — Oliver y Cía. Jl.20-445-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Parada Herrería bajo la razón González Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Erie González, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del término de ley. — Erie González. — Daniel González. Jl.20-448-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he proyectado constituir sociedad con don Máximo B. Silvera para continuar las operaciones de mi negocio de café y confitería sito en la calle Rivera número 2705, de esta Capital, girando en lo sucesivo bajo la firma de Cirisola y Silvera. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — Cirisola y Silvera.— Pablo Cirisola. Jl.12-240-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, el comercio que en el ramo de comestibles y frutas gira en la calle Constituyente número 1961, ha sido vendido a don Cipriano Ferreira por su propietario don Serafín Navarro. Los interesados deberán hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el local citado. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Serafín Navarro. — Cipriano Ferreira. Jl.19-363-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura otorgada el 16 de Mayo último ante el escribano Jesús Aguiar Melián ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el pueblo de Cardona del Departamento de Soriano, giraba bajo la razón de Roglia y Compañía, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio comanditario señor Simón R. Lamaison, domiciliado en la mencionada localidad. — Cardona, Julio 6 de 1928. — Simón Lamaison. Jl.10-180-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Bernardo Camaño y Juan Garrote la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 270, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Cosmos Dermatas. — Bernardo Camaño. — Juan Garrote. Jl.13-292-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Andrés N. Cassaglia en esta fecha, he vendido a mi socio don Estabro Haquim la parte del negocio que en el ramo de casa de comidas, denominada "Restaurant del Oriente", tenemos establecido en esta ciudad calle Pérez Castellanos número 1326, quedando por ese hecho disuelta la sociedad de Epes y Haquim. Los que se consideren con algún derecho deberán deducirlos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Amed Epes Rial. — Estabro Haquim. Jl.23-506-v.ag.14.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Debiendo liquidarse la sociedad E. Berlán y Compañía, constructora del Ferrocarril San Carlos a Rocha, por haber cesado el motivo que determinó su constitución, se cita a todos los que tuvieren créditos o derechos contra ella para que se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días al escritorio de la sociedad, calle Cuareim 1468. — Montevideo, Julio 6 de 1928.— E. Berlán y Compañía. Jl.7-151-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Cándido Azcárate el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Piedad número 1323. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — León Dolhagaray. Jl.28-632-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Fermín Gurruchaga el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1384. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Cándido Azcárate. Jl.28-631-v.ag.20.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales participo al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de los señores Juan Touceda y José Riveiro la panadería de mi propiedad sita en la Avenida San Martín número 2329, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la expresada casa, vencidos los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Constantino Cajade. Jl.28-638-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 24 de Julio corriente ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de calzado venta por mayor de los mismos y demás negocios similares y anexos poseíamos en la casa número 976 de la calle Blanes, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Arrieta y Peydró. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación, debiendo presentarse en la calle Ituzaingó número 1322 los que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Lucas Arrieta (hijo).— Juan Peydró. Jl.28-637-v.ag.20.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general del año. — El Secretario. Jl.28-630-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Manzini el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Regimiento 9 número 1659. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles abonados en el citado comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Lorenzo Giacone. — José Manzini. Jl.23-510-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Alfredo Fernández Larramendi y Domingo Fregorini el comercio que en el ramo de fábrica de caramelos tenemos establecido en la calle Fco. Gómez número 6 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Bachino y Cía. Jl.19-393-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Tito Mora se separa de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Mora, Queirolo y Ferraro, y que los demás socios continuarán ejerciendo el mismo comercio e industria. — Calle Uruguay 1969. — Mora, Queirolo y Ferraro. — Toto Mora. Jl.10-198-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Constantino Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Balsas y Sieira. — Constantino Rodríguez. Jl.13-291-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores José y Virgilio Cubitto mi casa de comercio en los ramos de almacén y fonda, que tengo establecida en este paraje, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Estación Capurro, Julio 1.o de 1923. — Cayetano Cubitto. Jl.19-420-v.ag.11.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley de Concordato Privado, se hace saber que por intermedio del contador Edmundo J. B. Delgiorgio, el escribano Ituzaingó Moratorio ha protocolizado el concordato privado de don Juan L. Britos. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Oficina: calle Rincón número 479. Jl.26-589-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Patrone y Brunoldi mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2302. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Libres número 1691 dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Francisco Giordano. Jl.26-584-v.ag.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez el 7 de Junio del corriente año, adquirí de los sucesores de José María Trucco la farmacia denominada "Farmacia Carlota", situada en la Avenida Carlos María Ramírez número 25. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Julio 24 de 1928. — Mayo Jl.26-588-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Jaime y Héctor Cancela mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad en la calle Rincón número 601, formando esquina con la calle Juan Carlos Gómez. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Julio 25 de 1928. — Santiago Lemoine. — Héctor Cancela. — Jaime Cancela. Jl.26-590-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer en 17 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad comercial Abudara Hermanos, de esta plaza, que la componían Isaac y Nessim Abudara, y se constituyó una nueva sociedad bajo la misma razón social integrada por los señores Nessim, Moisés y Alberto Abudara, a quienes pasó el activo y pasivo de la entidad disuelta. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Abudara Hermanos. Jl.26-587-v.ag.17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1928, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de un miembro de la Comisión de Cuentas y suplente respectivo.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 7 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 27 de 1928. Jl.27-619-v.ag.10.

SOCIEDAD ANONIMA F. ROCCO, S. A.

Casa de Asunción (Paraguay)

Cerro Largo 801 (Montevidéo)

De acuerdo con los Estatutos, y no habiendo podido celebrar la Asamblea General Ordinaria citada para el día 20 de Julio por no haber sido depositadas la cantidad de acciones necesarias, se convoca por segunda vez para el día jueves 6 de Agosto, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o Elección de nuevo Directorio y Síndico.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31, que el depósito de acciones deberá hacerse en la Gerencia de la sociedad contra entrega del boleto de entrada a la reunión, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

También, de acuerdo con el artículo 28, que ésta se reunirá con cualquier número de accionistas que concurran. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Francisco Rocco, Presidente. — Aquiles Rossi Secretario. Jl 25-571-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy y por ante el escribano Damián A. Crosa, la señora Liria Minetto de Canosa, por sí y sus menores hijos, en su calidad de únicos sucesores de don Enrique Canosa, ha prometido en venta a don Manuel Vidal las parte que a ellos le correspondiera en la fábrica de licores, refrescos y anexos que tenían en sociedad con dicho señor en esta ciudad, calle Isidoro de María número 1420, la que giraba bajo la razón social de Canosa y Cía., quedando, por lo tanto, todo el activo y pasivo a cargo del nombrado socio señor Vidal. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Liria Minetto de Canosa. — Manuel Vidal. Jl.17-382-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Ramón G. Curbelo la casa de comercio que en el ramo de panadería y fidelería giraba bajo la razón social Daniel Agresta e Hijo y Curbelo, establecida en el Carmen, Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Carmen, Julio 24 de 1928. — Pp. Daniel Agresta (hijo): Angel Agresta. — Ramón G. Curbelo. Jl.26-581-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1702 esquina a la de Uruguay, de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social de Outerelo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Miguel Outerelo, y desligándose desde la fecha los señores Amador y Delmiro Outerelo. — Montevideo, Julio 28 de 1928. Jl.31-655-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con la firma de González y Cía. para explotar el comercio de torrefacción de café "La Fronda" establecido en la casa 1442 de la Avenida Gonzalo Ramírez, de esta ciudad, quedando el activo social y el pasivo que consta del documento de disolución de pertenencia y cargo del socio señor García Abal, quien celebra nueva sociedad con Antonio Taibo bajo la razón de Taibo y García Abal, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Manuel González Vázquez. — Hilario Peyrallo. — Antonio García Abal. — José Rey Calvo. Jl.31-649-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Charrúa N.o 2048, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Basilio Antón y Compañía. — Antonio Martínez. [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manifiesto que he vendido al señor Emilio Peralta el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carrasco número 189. Por cualquier reclamo ocurrir al expresado domicilio o Carrasco 44. José A. Strata. Jl.26-580-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de repuestos para autos teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Rovira y Guarnerio, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Guarnerio. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Julio 10 de 1928. — Antonio Guarnerio. — Carmelo Rovira. Jl.20-431-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Viana el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Agraciada número 2672. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Teobaldo Rocca. Jl.26-586-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Fortunato Arce el comercio que en el ramo de reparto de leche y anexos tengo establecido en esta ciudad, y que los que se consideren acreedores deben concurrir a mi domicilio, Avenida General Flores número 798. — Montevideo, Julio de 1928. — Antonio Varela. Jl.23-501-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 26 de Junio del corriente año por ante el escribano Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que constituímos para dedicarnos a construcciones de casas y anexos, la que giraba bajo la razón de Martino y Sarnicola. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José F. Martino. — Pedro Sarnicola. Jl.16-326-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 10 de Julio del corriente año, por ante el escribano señor Federico Prando, hemos rescindido la promesa de venta referente a la casa de comercio titulada "Panadería del Lucero", situada en la Avenida General Garzón número 145, quedando nuevamente dueño de la misma su propietario señor José Alonso. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — José Alonso. — Santiago Cal. Jl.21-464-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que gira bajo la firma del señor José Veciño, establecido con almacén de comestibles en la calle César Díaz número 1312, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928.— José Veciño. — Manuel Veciño. Jl.23-500-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo lafirma de José Veciño, establecido con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Blandengues 1800, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Veciño. — Manuel Veciño. Jl.23-499-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Navarro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, y se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación. — Ituzaingó, Julio 12 de 1928. — Pablo Arriada. Jl.19-327-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 16 del corriente mes y año autorizó el escribano señor S. Rodríguez Martín, quedó disuelta la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de compraventa de artículos alimenticios para niños, denominado "Provisión Bebé" y que giraba bajo la razón social de Alciaturi y Cía. El activo y pasivo de la misma quedó a cargo del señor Francisco Alciaturi. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — F. Alciaturi. — Juan Carlos Valdez Isola. Jl.19-419-v.ag.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José M. Rodríguez y César A. Puig participan al comercio y al público en general, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor José M. Rodríguez, ha vendido al señor César A. Puig las existencias en mercaderías, muebles y útiles de su casa de comercio en ramos generales, establecida en Tranqueras, 3.a sección del Departamento de Rivera, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo — Tranqueras. — Julio 25 de 1928. — César A. Puig —José M. Rodríguez. Jl.25-566-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Alvarez Soca mi casa de comercio en el ramo de restaurant, ubicada en la calle Marcelino Berthelot número 1652, esquina José L. Terra, previniéndose que esta publicación es para el cumplimiento de las disposiciones de la ley, debiendo presentarse toda reclamación al efecto dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Pedro Fazio. — José Alvarez Soca. Jl.25-559-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bautista Levratto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Carlos Croker número 2700. A los efectos legales hago esta publicación para que mis acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Alberto Balboa. Jl.25-561-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Claudio Olivera el giro comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en el camino Cuchilla Grande esquina Repetto, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro dentro del plazo de treinta días en el respectivo comercio. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Santiago Dall Orso. Jl.25-567-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido desuelta la sociedad Rossi Hermanos y Compañía, llamamos a todos los acreedores de la misma a que comparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en la casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 10 de 1928. — Argante A. Preve. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi. Jl.25-570-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que mediante escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano contador Luis Mattiauda, hemos prometido vender a don Julio F. Bértola el negocio que en el ramo de fabricación y venta de sombreros y anexos tenemos establecido en la finca número 1389 de la Avenida 18 de Julio, de esta Capital. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Carlos Mir e Hijos. Jl.25-539-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido vender a los señores José Souto y José Gómez mi comercio de carnicería que tengo establecido en la calle Capurro número 887, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Francisco Soto. Jl.24-529-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que en el día de hoy y por escritura autorizada por el escribano Guzmán Acosta y Lara, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la denominación "Borrat, Fabini y Compañía", integrada por los señores Rómulo Borrat Fabini y Antonio Vignoli, dedicada a la compraventa de automóviles nuevos y usados, repuestos y accesorios para los mismos y representaciones, quedando el activo y pasivo de dicha compañía, de pertenecia y cargo del señor Antonio Vignoli. A los efectos pertinentes se notifica a los acreedores de la sociedad disuelta que deben presentarse dentro del término legal a la casa número 836 de la calle San José con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rómulo Borrat Fabini. — Por poder de Antonio Vignoli: Héctor M. Moratorio. Jl.25-558-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Alberto Geiger ha convenido vender su negocio en el ramo de pastelería y bar, ubicado en la calle Cerrito número 617, a don Juan A. Bruglemans, previniendo a todos los que tengan reclamos contra dicho comercio deben presentarse con sus comprobantes al escritorio del señor C. Varela, Convención 1507, dentro de los treinta días, a contar de la fecha, de las 16 a las 18 horas, si fuere posible, o a cualquier hora hábil. — Alberto Geiger. — Juan A. Bruglemans. Jl.9-166-v.ag.2.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido en venta al señor Juan Ramón Marta el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle General Antonio Díaz número 171 a. A dichos efectos se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — José L. Pérez. Jl.17-336-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de Cándido Otero la casa de comercio que en el ramo de café restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 545, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 10 de 1928. — Casimiro Bouzón. Jl.12-235-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento de todos los interesados, cumpliendo las disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904, que le prometí vender mi casa de comercio establecida en la Avenida Italia número 362, a los señores E. Paolino y R. Aspian. Que el interventor de esta venta es don Miguel B. Menéndez, domiciliado en Galicia 2321. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Aquilino Gavilanez. — Raúl Aspian. — Estanislao Paolino. Jl.6-85-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Canuto Ferreira dos Santos el comercio que en el ramo de panadería y provisión tengo establecido en la calle Yaguarón número 1877. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Pedro José Legum. Jl.11-194-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, giraba en esta plaza bajo la razón social Curbelo y Pérez, quedando con el activo y pasivo el socio don Francisco Curbelo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Julio 18 de 1928. — Francisco Curbelo. — Laureano Pérez. Jl.24-527-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido disueltas las sociedades Rossi Hermanos y Romagnoli y Compañía, llamamos a todos los acreedores de las mismas a que coparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en la casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 19 de 1928. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi. — Alfredo Romagnoli. Jl.25-569-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Anselmo Pérez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Ariel número 4607. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Pedro P. Melgar. Jl.16-354-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender a Carlos Díaz y Fernández y Compañía el comercio que en el ramo de casa de comidas y anexos tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1597, con el nombre de "Moulin d'Or", los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en dicho establecimiento dentro de treinta días. Lo que hago saber a los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión Luis P. Labarrere. Jl.23-526-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José González y León Dulac, con escritura de fecha cinco de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, nos asociamos para explotar la industria de peluquería, comercio de perfumería y anexos, en la calle Soriano 846, bajo la firma de González y Dulac, que usábamos libremente, cuya sociedad hemos disuelto de común acuerdo y sin la menor discrepancia mientras existió, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José González. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1928. —León P. Dulac. — José González.

Jl.21-421_v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 2 de Julio de 1928 he prometido vender al señor Buisel M. Caballero mi negocio de panadería y facturería que giraba en esta plaza en la calle Constitución números 1910 y 1912, denominada "Estrella Polar", y bajo la razón social de Uberfil C. Caballero, haciéndose cargo del activo y pasivo don Buisel A. Caballero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, invitando a los acreedores a presentar sus créditos para serles reconocidos por el nuevo propietario. — Uberfil C. Caballero. —Buisel M. Caballero.

Jl.11-196-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1928, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Cotelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Daniel Fedele.

Jl.5-59_v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese en esta ciudad, don Ricardo Minola venderá a don Manuel Losada su establecimiento comercial en el ramo de café, bar y anexos sito en esta ciudad, con frente a la calle Agraciada, número mil quinientos treinta. Y de acuerdo con la ley de la materia citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Ricardo Minola. — Manuel Losada.

Jl.11-234_v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hno. el almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar situado en la calle Tomás Gómez número 80, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928.— Manuel García Alonso.

Jl.11-214_v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar al comercio y al público que he prometido vender por mí y en representación legal de mi hijo menor de edad llamado Octavio Gualberto, el comercio en el ramo de carnicería ubicada en Costa de Navarro, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, a los señores Constancio Lluviera y Braulio Manuel Carbajal, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Hago esta publicación para los efectos legales. — Costa de Navarro, Julio 4 de 1928. — María Catalina C. de López.

Jl.11-195-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en el día de hoy he vendido a la señora Pabla Abreu mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles en general tenía establecida en esta ciudad, calle Hocquart números 1857 y 1859. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con sus cuentas en la precitada casa de comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Miguel Matteo.

Jl.13-286_v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Juan Antonio Escudero la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en el ramo de barraca de materiales de construcción. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1928. — Ramón I. González.

Jl.10-179_v.ag.3.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María E. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía Pedro
Dubre Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

Lópes Barbón Ramón
Luquetti Emilio.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di_Gliulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B
Menéndez José P

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: **Peña.** **Tomás López**

170_pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he resuelto vender al señor Domingo Laluz el taller mecánico que tengo establecido en ésta, en la Avenida General Artigas. — Sarandí, Julio 16 de 1928. — Roberto Pison.

Jl.20-441-v.ag 11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día de la fecha por el escribano Ricardo González Arce, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de herrería carpintería y anexos giraba a nuestro nombre en el paraje Estación Cufré, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Aniceto Vera. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Estación Cufré, Julio 12 de 1928. — Juan M. Rodríguez García. — Aniceto Vera.

Jl.20-449_v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Vicente Gómez mi participación en la casa de comercio que con el expresado señor Gómez tengo establecida en la calle Industria número 3473, en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — José Pérez González. — Vicente Gómez.

Jl.9-163_v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Nicolás Peón el establecimiento comercial denominado "Panadería de Punta Carretas", ubicado en la calle Williman 428, citando y emplazando por el término de treinta días, a contar de esta primera publicación, a todos los acreedores para que pasen a hacer efectivos sus créditos en dicho establecimiento. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — José Muñiz.

Jl.11-199-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Adolfo Varela y Domingo Ríos la panadería denominada "Rosa de Oro", establecida en la calle Comercio número 2168, de esta ciudad a fin de que quien se considere con algún derecho se presente a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rafael Vassalles.

Jl.20-423_v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la firma Outerolo Hnos. para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle San Fructuoso número 1801, esquina a la de Guaviyú, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Dalmiro Outerolo, y retirándose de dicha firma el señor Miguel Outerolo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Dalmiro Outerolo. — Miguel Outerolo. Jl.23-496-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano don Miguel F. Salvat, fué disuelta la sociedad que existía entre don Cayetano Percontino y don José Percontino, hoy sucesión, representada por su viuda, doña Isabel Raffo de Percontino, bajo la razón social de D. Percontino e Hijos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Cayetano Percontino, y como único y exclusivo dueño de la citada firma, lo que se hace saber al comercio y al público en general a los efectos legales. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Cayetano Percontino. — Isabel R. de Percontino. Jl.9-167-v.ag.2.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17526

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Martín González, ha solicitado la renovación de la marca:

"LABORATORIOS TREMY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-698-v.ag.18.

ACTA N.o 17519

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BILLY"

para distinguir artículos de clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-678-v.ag.18.

ACTA N.o 17520

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Linoleum-Werke A. G. Bietigheim Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.2-679-v.ag.18.

ACTA N.o 17517

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Barrio, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"MIRUS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.2-680-v.ag.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2588

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arturo Bonatti y Arturo Jasiulo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva caja para fósforos u otros objetos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.2-681-v.ag 24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones de los Resguardos de "Farrapos", "San Javier", "Caracoles", "Bopicua", y "Aguarete", situados en el Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Ag.2-719-v.ag.11.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AGUSTIN CALLEGARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá número 747, y doña AMELIA DOMINGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO ONABEHERE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1306, y doña ENRIQUETA MARIA MOLINARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HERALDO BALBI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión administrador rural, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña SARAH MORANDO, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ATILANO RIVERO, de 45 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña MARGARITA COPLO de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.9

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YSKENDER PAMUKIAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Marach, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña NAIME MAZE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE HENRY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Uruguay número 945, y doña ELENA VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1578

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.9.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BUTLER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Montevideo (6.a sección), y doña MARIA UBERTA PFEIFF GUANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.9.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 2967, y doña PALMIRA CORRADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente Arcos número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 449-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VILASECA BRUNET, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3758, y doña CELICA JULIANA BERETERVIDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANICETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco número 16, y doña DIONISIA HILDA GARRIDO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Justo Maeso número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
450-v.ag.9.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERMELINDO JUAN REMIGIO MAZZETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Masacarrara, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1376, y doña UBALDA COELHO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
456-v.ag.9.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a as 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 11 de Octubre de 1902, domiciliado en esta sección; y doña ADELA LORENZO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 13 de Abril de 1913, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IPARRAGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2235, y doña ANTONIA ANUNZIATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Martín García número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
451-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1872, y doña ROSA SANTORO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
452-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Agustín Rebella. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 75946, situada en este Departamento, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de esta Capital, compuesta de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Osvaldo Martínez, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Oeste, por formar esquina, con la calle Bernardino Duhalde, en una extensión igual de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sur, la sucesión de Manuel Martínez, en igual extensión y por el Este, también en la misma extensión con la sucesión de don José Aguiar, según plano del agrimensor M. E. Avilés de Junio 24 de 1927; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.2-726-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Filomón Maeso, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar dentro del término de treinta días los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado señor don Vicente F Costa. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.2-729-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Paulino Garimaldi y de doña Adriana Hernández de Garimaldi, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.2-699-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Tartaglio a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Torres, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.2-697-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE PANDO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de Pando, don Francisco Aguirre Velazco, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Villarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Julio 31 de 1928 — F. Aguirre Alvarez.
Ag.2-688-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Frate o Pablo P. Fratti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 5 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-700-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Artola de Galardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Melo, Julio 6 de 1928. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-689-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laudelino Ferreira y María Ynes Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-690-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Duera y de doña Juliana Helodina Contreras de Duera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Junio 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-691-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan C. Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-692-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicanor Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 5 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-693-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Juana Pío Cardozo, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante llamados María Noblina (conocida por Blondina González), Teófilo Oriente y Francisco Erasmo González, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días consecutivos en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. Doy fe. —Melo, Junio 6 de 1928. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-694-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Toribio Esteves, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justo G. Sánchez, en representación de don Toribio Estévez, solicitando se le expida segunda copia de la hijuela que de la partición de los bienes de doña Micaela Armas, autorizó el veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho en el pueblo de Pando, Departamento de Canelones, el escribano Carlos M. Furriol. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Julio 2 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.2-705-v.ag.13.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos Julia Fernández de Peña, segundas copias de escrituras", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso Machado, en representación de doña Julia Fernández de Peña, solicitando se le expidan segundas copias de las escrituras siguientes: De partición intervivos que hizo don Juan Fernández y Martínez en escritura que en San José de las Cañas, séptima sección judicial de este Departamento, autorizada por el escribano Francisco Fariña el 22 de Setiembre de 1899.: De ubicación, autorizada en la séptima sección de Durazno el 15 de Agosto de 1905, por el escribano Andrés Macchiteli, y que otorgaron don Francisco Lombardo, don Antonio Peña y don Regino Peña, don Fernando Peña y doña Gregoria Peña, adjudicándosele la fracción cuatro, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, trescientos cuatro metros, ochenta decímetros, ubicada en la séptima sección de Durazno, y lindera: Norte, Francisco Lombardo; Sur, Virgilina Fernández; Este, fracción tres; y Oes-

te, fracción cinco. De venta, autorizada en San José de las Cañas, séptima sección judicial de Durazno, por el escribano Andrés Macchitelli, y que otorgó doña Gregoria Peña a favor de don Fernando Peña, y por la que le vendió una fracción de campo sita en la séptima sección de Durazno, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, trescientos cuatro metros ochenta decímetros y linda: Norte, Francisco Lombardo y Sinforosa Fernández; Sur, Virgilina Fernández; Este, fracción cuatro, y Oeste, Sinforosa Fernández. Y a los efectos de derecho se hace ésta publicación por diez días. — Durazno, Febrero 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.2-705-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco del corriente, recaído en el expediente caratulado "Jesús Rodríguez y Delfina Núñez de Rodríguez, incapaciadd", se hace saber al público que por auto de fecha cinco del corriente mes fué declarado en estado de incapacidad don Jesús Rodríguez, nombrándose curadora de su persona y bienes a su mujer, doña Delfina Núñez de Rodríguez, y administradora de la sociedad conyugal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial menor para estas publicaciones. — Florida, Julio 19 de 1928. — Arturo A. Abad, Escribano. Ag 2-683-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-718-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Fonseca de Machado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 9 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-713-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sinforiana Sosa de Fernández Chaves, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-712-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Juan Greco, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 6 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-711-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Cuadrado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el período de feria judicial menor próximo. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-710-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alfredo Semblat o Alfredo Fructuoso Telésforo Semblat, don Fermín Semblat o Arturo Fermín del Corazón de Jesús Semblat y de don Mauricio Felipe Semblat o Mauricio Gil Felipe Semblat, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 6 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.2-723-v.ag.13.

C. E. CASARAVILLA VIDAL

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez en los autos de quiebra de Juan Deandreis, rematará todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén calle Chaná 2052, esquina Juan M. Blanes.

Al mejor postor, el día 13 de Agosto corriente, a las 14 horas y 30, en el lugar de su ubicación.

Informes: Al rematador, Bolívar 1380. Ag.2-703-v.ag.13.

MANUEL GAYON (hijo)

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 36944 y 36945, se hace saber al público que el día 19 del corriente, a las horas que se indicarán, y en sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Manuel Cayón (hijo), asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, de los siguientes bienes, ubicados en la manzana 59191 del Pueblo Victoria, compuestos de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros y aforados en pesos 132.82 centésimos cada uno: 1.o A las 14 horas y 30. Solar número 36944, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste a la calle Dionisio Coronel, por igual extensión en su contrafrente Noroeste donde linda con María L. de Petrone; 25 metros 77 centímetros al Noreste, donde linda con Andrés Battione, por igual extensión al Suroeste, donde linda con las propiedades empadronadas con los números 36945, 36946 y 36947; 2.o A las 15 horas y 30. Solar número 36945, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con propiedad anteriormente descripta; 25 metros 77 centímetros, que por formar esquina, son también de frente a la calle Dionisio Coronel, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde confina con la propiedad empadronada con el número 36946. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; Que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada 3191, a disposición de los interesados; y que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Ag.2-685-v.ag.18.

LUCIO R. FONTAN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra las propiedades empadronadas con los números 36946 y 36947, se hace saber al público que el 19 del corriente, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Lucio R. Fontán, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, de los siguientes bienes: 1.o A las 14 horas. Solar número 36946, sito en el Pueblo Victoria, compuesto de 221 metros 3.643 centímetros, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Pedro Giralt, por igual extensión al Noreste, lindando con propiedad empadronada con el número 36944; 25 metros 77 centímetros en sus frentes Noroeste y Sureste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 36947 y 36945. Aforado en $ 99.61 centésimos; 2.o A las quince horas. Solar número 36947, sito en el pueblo Victoria, manzana 59191, igual que la anterior, compuesto de 221 metros 3.643 centímetros, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad empadronada con el número 38944; 25 metros 77 centímetros en sus frentes Noroeste y Sureste, lindando con propiedad de María L. de Petrone y propiedad anteriormente descripta. Avaluado en $ 99.61 centésimos. Se previene: Que no se admitirá que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los planos y autos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, Agraciada 4191; y que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Ag.2-686-v.ag.18.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez de Feria, don Antonio Urrutia, dictada en los autos caratulados "Eleuteria Núñez de Delgado y Pedro Delgado. Sucesiones", se hace saber que el día diez y siete de Agosto próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de las siguientes fracciones de campo: una situada en el ejido de esta ciudad primera sección rural, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas, mil cuatrocientas cuarenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Felisberto Sosa; al Sur, la sucesión de Alves Cuello; al Este, Camino Departamental a San Diego y al Oeste, campos de doña Camila Morales de Robles; y otra fracción situada en el ejido de esta ciudad, primera sección rural, compuesta de tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas, cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con Pedro Delgado; al Sur, con María Francisca Ferraz y al Oeste, el Camino a las Piedras Blancas, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de siete mil quinientos noventa y ocho pesos y de doscientos veinte pesos, en que se hallan aforadas respectivamente, ambas fracciones. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitado el presente feriado para la publicación de los respectivos edictos. — Melo, Julio 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.2-725-v.ag.17.

ALVARO G. PEYRALLO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en el intestado Ignacio Idiarte o Ydiarte", y en mi carácter de Juez comisionado, hago saber al público que el día 13 de Agosto, a las trece horas, en el paraje Sauce de Maciel, donde se ubica el campo del intestado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alvaro G. Peyrallo, de los siguientes bienes que pertenecieron a don Ignacio Idiarte o Ydiarte, y consisten en 64 animales lanares (ovejas y borregos), 20 bueyes aradores, 6 novillitos, 5 vaquillonas, 2 terneros de sobre año, 12 vacas, un toro y un cuero de novillo; una mesa de pino, un cajón, un aro de hierro para embolsar lana, una mesa atar lana, un aparato madera para embolsar lana, una puerta maciza con marcos, dos hojas de ventana, una cama de hierro con elástico, seis chapas de zinc, un tirantillo, tres tijeras de pino, una máquina segadora, un rastrillo, una cortadora, una rastra, una escalera de pino, una carretilla de mano, una carreta eje de hierro, un charret, un carro pértigo, dos arados de una y dos rejas, un lote tijeras de álamo y pino, un caballo de andar y Agosto 1.o de 1928. — Luis Rosendo López, un lote maíz en espiga. — Estación Goñi, Ag.2-707-v.ag.13.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos caratulados "Francisca Gasull de Llorens con Bruno Chamorro Perdomo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número 1080, o sea una fracción de campo y sus mejoras, situada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientos dieciséis metros, setenta decímetros cuadrados lindando: al Norte, con doña Consolación Durán de Acosta; al Sur, José Trujillo; al Este, el arroyo Pavón, y al Oeste, Juan López Godo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Los gastos de escritura son de cuenta del comprador, así como el de certificados, impuesto universitario, etc.; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de

los interesados. — San José, Julio 7 de 1928. —Juan A. Abó, Escribano Actuario.
Ag.2-717-v.ag.17.

ARNABAL Y ETCHEVERRY
Juzgado Letrado Departamental de San José
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, de un área de 35 hectáreas, 1,077 milímetros cuadrados, por los rematadores Arnábal y Etcheverry, asistidos del Alguacil y Actuario, y lindando el bien referido: al Norte, con Cecilio Acosta y Cecilio Curbelo; al Sur, Martín Echeverría y Juan Camejo; al Este, Juan F. Alpuy, y al Oeste, Daniel C. Perera, habiendo sido aforada a razón de $ 150.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio. Se previene: Que se manda vender en los autos sucesorios de Carmen Alayón de Alpuy, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Ag.2-717-v.ag.17.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María Caballero, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 5510", se hace saber al público que el día 15 de Agosto de 1928, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero, José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 5510, ubicado en esta sección, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Dorila Amatto; Sur Amalio Miranda; Sureste, cañada Maciel, y Noroeste, camino vecinal por medio, con Cosme de León. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de cuarenta pesos la hectárea; y 4.o Que la propiedad tiene un área de cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintiún metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros. — Tacuarembó, Julio 28 de 1928. — P. O. Viñas.
Ag.2-682-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Habiendo resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social Brunetto y Compañía, establecida con horno de ladrillos en la calle Continuación Espronceda (Barrio Bazañes), avisamos a todos los que se consideren acreedores que deben presentar sus respectivos créditos dentro de treinta días en dicho local social Lo que hacemos saber en cumplimiento y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Pedro Brunetto. — Juan Settimo. — Antonio Cerro. —Juan Delbenti. — José Ticino.
Ag.2-687-v ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Balzarini el despacho de bebidas fermentadas y anexos denominado "Cantina Castel San Lorenzo", de mi propiedad, sito en la calle Brandzen número 1964 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Antonio Graziosi.
Ag.2-707-v.ag.24.

COMPAÑIA SALUS
Aviso a los señores accionistas
Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía el dividendo complementario correspondiente al ejercicio de 1927-1928, terminado el 30 de Junio próximo pasado. Horas de pago: de 14 a 16 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — El Secretario.
Ag.2-702-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por compromiso celebrado ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz he contratado vender al señor Rodolfo Francisco Guerra el establecimiento de farmacia titulado "Farmacia Central", sito en esta Capital, Villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre número 3750, esquina Industria. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Ceferino Sánchez.
Ag.2-695-v.ag.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido al señor Carlos M. Portela la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, casa número 1691 de la calle Rondeau. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Esteban Pera
Ag.2-704-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por compromiso celebrado ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz he contratado vender a don Uberfil Constancio Caballero el comercio que en el ramo de provisión y puesto de verdura, titulado "Provisión Oriental", tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 3196 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término legal presenten en la calle Treinta y Tres 1418, escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Faustino Alvarez.
Ag.2-696-v.ag.24.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ultima citación
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DIA:
Consideración de acta de la última Asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades.
El registro de acciones quedará cerrado el día 7 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — El Secretario.
Ag.2-709-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO
Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Belardi y Barreiro, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Doctor Héctor Pena número 2428 (Prado), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — José P. Belardi.
Ag.2-708-v.ag.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Por escritura autorizada hoy fué disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón de Esteban Viacava y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nicolás Coralio Rebollo y Angel Avalos. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. —Salto, Julio 23 de 1928. — Esteban Viacava. — Nicolás Coralio Rebollo. — Angel Avalo.
Ag.2-715-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén y sus anexos y bajo la razón social de "Nessi Hermanos", teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Angel Nessi. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1928 — Pascual A. Nessi.— Angel Nessi.
Ag.2-714-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Manuel Varela la provisión que tengo establecida en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la calle Larravide número 38, esquina a la de Timoteo Aparicio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 30 de 1928. — Manuel Sánchez.
Ag.2-677-v ag.24.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 4.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos								VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses		Por más de 6 meses	
Por	más	de	$	1	a	$	50	$	0.05	$	0.08
"	"	"	"	50	"	"	100	"	0.15	"	0.15
"	"	"	"	100	"	"	250	"	0.35	"	0.35
"	"	"	"	250	"	"	500	"	0.75	"	0.75
"	"	"	"	500	"	"	750	"	1.00	"	1.50
"	"	"	"	750	"	"	1.000	"	1.50	"	2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 1.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00........	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00........	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00........	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación........	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aún cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 4.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipoteca

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.°	De	más	de	$	1.00	hasta	$	5.00	$	0.05
2.°	"	"	"	"	5.00	"	"	10.00	"	0.05
3.°	"	"	"	"	10.00	"	"	25.00	"	0.10
4.°	"	"	"	"	25.00	"	"	50.00	"	0.15
5.°	"	"	"	"	50.00	"	"	75.00	"	0.25
6.°	"	"	"	"	75.00	"	"	100.00	"	0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.°	Por	más	de	.....	$	10.00	a $	40.00	"	0.03
2.°	"	"	"	.....	"	40.00	" "	100.00	"	0.07
3.°	"	"	"	.....	"	100.00	" "	250.00	"	0.15
4.°	"	"	"	.....	"	250.00	" "	500.00	"	0.37
5.°	"	"	"	.....	"	500.00	" "	750.00	"	0.56
6.°	"	"	"	.....	"	750.00	" "	1.000.00	"	0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse